



ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL DOCUMENTO**
 - 1.1 Introducción
 - 1.2 Objeto y justificación del documento

- 2 OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL PGMO**
 - 2.1 Bases, objetivos y estrategias para la ordenación.
 - 2.2 Bases, objetivos y estrategias para el nuevo plan.

- 3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.**
 - 3.1 El alcance y contenido del plan propuesto.
 - 3.2 Las alternativas de ordenación, su valoración y la justificación de la elegida.

- 4 EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN**

- 5 POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO**

- 6 INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES**
 - 6.1 Planes territoriales y sectoriales con incidencia en Torre Pacheco.
 - 6.2 Legislación sectorial de aplicación en el ámbito de Torre Pacheco.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta en base al Contrato suscrito con fecha julio de 2021, relativo a la **“Redacción y Asesoramiento Municipal del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco”**.

Tal y como establece la “Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia” en su artículo 114, el Plan General Municipal de Ordenación es el instrumento urbanístico para la ordenación integral del territorio municipal, estableciendo su modelo de desarrollo territorial y urbano sostenible,

conforme a los principios legalmente establecidos, mediante la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen urbanístico correspondiente, la determinación de los espacios y elementos de especial protección y los criterios y medidas para el desarrollo y aplicación del plan.

Como toda propuesta urbanística, la que aquí se formula pretende una coherencia interna basada en la imposibilidad racional y disciplinar de adoptar decisiones

-sean éstas para conservar o para transformar- sobre el futuro de un territorio, y de un núcleo urbano. Así, la propuesta de estructura general del municipio está en relación directa con la propuesta de clasificación de los suelos urbanos sin consolidar y urbanizables, con la regulación del suelo no urbanizable y con la conservación del patrimonio del suelo consolidado.

Esta interrelación entre las distintas cuestiones que debe abordar el planeamiento, no significa que no se puedan alterar algunas de ellas y las propuestas básicas sigan teniendo coherencia, sino que en el momento de analizar su contenido, es necesario considerar esta interrelación, y que, en definitiva, toda adopción de decisiones en cuestiones complejas como el territorio y la ciudad supone priorizar unos posibles resultados frente a otros, unas ventajas frente a otras o unos perjuicios frente a otros.

Con carácter previo al presente documento, y en el marco del contrato para la redacción del PGMO, se han realizado los siguientes hitos y documentos:

- PROGRAMA DE TRABAJO: septiembre de 2021
- FASE 1: INFORMACIÓN URBANÍSTICA: Dicha fase ha sido subdividida en dos bloques de trabajo:

De una parte, la **FASE 1.1 PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, que ha sido elaborada durante los meses de septiembre a noviembre de 2021, con el siguiente calendario:

- PROCESO DE PARTICIPACIÓN PREVIA: septiembre - octubre 2021
- MEMORIA DE PARTICIPACIÓN: noviembre 2021



1. INTRODUCCIÓN

Y de otra parte, la elaboración del documento de **INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS PARA EL PGMO DE TORRE PACHECO** que ha sido presentado con fecha enero de 2022. Dicho documento constituye un trabajo de análisis y diagnosis de todas las cuestiones urbanísticas en sentido amplio que afectarán al futuro PGMO y sus contenidos van mucho más allá de lo requerido el programa de trabajo, ya que únicamente hace referencia a lo siguiente: FASE 1.2 ANÁLISIS DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SU AFECCIÓN AL FUTURO PLAN GENERAL Y DE LAS AFECCIONES AMBIENTALES y FASE 1.3 ANÁLISIS DEL USO DE LA VIVIENDA Y DE LA SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL T.M.

Con la presentación del actual documento, se da cumplimiento a lo previsto en el Programa de Trabajo para las siguientes fases:

- FASE 2.1 PREPARACIÓN DEL DOCUMENTO DE INICIO PARA LA REMISIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL CON EL FIN DE INTEGRAR LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PREPARACIÓN DEL PLAN mediante la presentación del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PGMO DE TORRE PACHECO.
- FASE 2.2 ELABORACIÓN DEL AVANCE mediante la presentación del AVANCE DEL PGMO DE TORRE PACHECO.

En ambos casos los contenidos de los documentos incorporan todos los requerimientos previstos para los mismos en el programa de trabajo, así como cualquier otro contenido adicional que se ha considerado necesario

para explicar o justificar las propuestas. Sin embargo, ambos documentos han sido estructurados de manera diferente a los guiones establecidos en el programa de trabajo a fin de dotar de la mayor coherencia y claridad expositiva.

Así mismo, en relación a la referencia que se hace en la Fase 2.2 del Programa de Trabajo relativa a la representación cartográfica: “La documentación anteriormente indicada en su apartado gráfico se presentará según Instrucción técnica aprobada por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras ITU-PL1 BORM nº 234, de 9- 10-2019” la solución adoptada consiste en utilizar la nomenclatura y las referencias previstas en tal Instrucción Técnica, pero no así las referencias gráficas (líneas y tramados, fundamentalmente) dado que el documento de Avance tiene un carácter mucho más estratégico que el que corresponderá al PGMO en su fase de Aprobación Inicial y por dicho motivo se ha utilizado una manera de representar las propuestas mucho más conceptual e intuitiva. Dicha Instrucción Técnica será utilizada con el rigor necesario en la fase siguiente del PGMO.

El documento inicial estratégico se redacta con la finalidad de anticipar las posibles afecciones al medio natural derivadas de la aplicación del mismo, según lo normativamente establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como su incorporación a la normativa autonómica mediante la Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, por el que se modifica la disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como la Ley 4/2009 de Protección Ambiental

Integrada de la Región de Murcia

1.2 OBJETO DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente documento en calidad de Documento Inicial Estratégico para dar cumplimiento a la legislación urbanística y en materia de evaluación ambiental estratégica vigente, que se especifica a continuación.

La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, modificada por el Decreto-Ley 1/2021, de 6 de mayo, de reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, recoge en la Disposición adicional primera la aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, en la que se expresa que, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial en materia de evaluación ambiental y en esta ley, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los Planes Generales y sus Normas complementarias; entre las que se encuentra el PGM de Torre Pacheco, serán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Así mismo, en el Art. 160 de la misma Ley se recoge la tramitación de este instrumento, en la cual se especifica que “cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un avance con los criterios, objetivos y posibles alternativas, el ayuntamiento lo someterá a información pública durante un mes para la presentación de sugerencias.

Junto con el avance, se formulará y expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, conforme a la legislación específica.

Simultáneamente, se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, se realizará el trámite de consultas previsto en la legisla-

ción ambiental y se solicitarán los informes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, procedan.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del plan.”

El trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria se rige por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establece en su Art. 18 lo siguiente:

“Artículo 18 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.”

Puesto que los trabajos de elaboración del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco han adquirido el suficiente grado de desarrollo para tener la consideración de “Avance, se procede a la redacción del documento inicial estratégico que junto con dicho “Avance” del plan se someterán simultáneamente a;

- a) Información pública durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias,
- b) Y al trámite de consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, estipulado en la legislación ambiental,

Una vez recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, que servirá de referencia para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

2. BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

2.1 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ORDENACIÓN

Entre los meses de Julio a Diciembre del año 2021 se produjo la toma de información territorial, ambiental y urbanística, su análisis y diagnóstico y la propuesta de Objetivos para el nuevo Plan.

Estos trabajos se plasmaron en el documento de Información, Diagnóstico y Objetivos que fue concluido en Enero de 2022, el cual fue presentado y analizado en el seno de la Comisión de Urbanismo municipal, a la que de manera excepcional se sumaron todos los alcaldes pedáneos de Torre Pacheco.

En el conjunto de tales trabajos se abordaron todos los aspectos que afectan de manera más o menos directa a la realidad urbano-territorial-ambiental de Torre Pacheco, obteniéndose conclusiones y objetivos en las siguientes materias:

- CONTEXTO REGIONAL Y COMARCAL
- CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA
- ESTRUCTURA TERRITORIAL
- EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL
- RIESGOS NATURALES
- AFECCIONES TERRITORIALES
- LA ARTICULACIÓN URBANA
- EL PATRIMONIO URBANO
- EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y SU GRADO DE DESARROLLO
- OFERTA ACTUAL PARA USO RESIDENCIAL Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el presente apartado se trazarán para cada uno de dichos objetivos, aunque de manera esquemática, las distintas estrategias que deberían aplicarse para su consecución, construyéndose así lo que podría

denominarse el “programa funcional” al que debe dar satisfacción el nuevo Plan. Un programa funcional que empieza a tomar forma a través del AVANCE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN, un documento ya integrador de todas las políticas que se proponen para el municipio que son las que conformarán el modelo territorial y urbano que se propone, en coherencia con los principios para el desarrollo de “ciudades comprometidas”.

Por cuestiones metodológicas, aquella relación de objetivos incluida en el documento de Información, Diagnóstico y Objetivos, ahora quedará reestructurada para mejorar la claridad expositiva del Avance del PGM mediante los siguientes apartados:

OBJETIVOS GENERALES ESTRATÉGICOS PARA EL NUEVO PLAN.

- A. EL MODELO TERRITORIAL DEL PGM
- B. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE
- C. CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO
- D. CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE
- E. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES
- F. CRITERIOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- G. CRITERIOS EN MATERIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA
- H. CRITERIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN EL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL
- I. CRITERIOS PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO



2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

Este grupo de Objetivos podrían considerarse en realidad como las Bases del nuevo Plan, ya que, al tener un carácter más general y estratégico, en el sentido de la Planificación Estratégica, deben orientar a su vez al resto de los Objetivos de contenido más especializado o sectorial, que serán materializados por el plan a través de un conjunto de Estrategias.

Con ellos se trata de definir cuáles deberían ser las líneas de actuación no sólo del nuevo Plan, sino en general de la Política urbanístico-territorial y ambiental de Torre Pacheco, para aprovechar las oportunidades derivadas de su posición territorial respecto a las infraestructuras regionales, de sus funciones en el contexto comarcal, de las características ambientales de su término municipal y del valor de su patrimonio natural y construido.

Del aprovechamiento racional de estos recursos, de su puesta en valor y de su mejora dependerá en gran medida el futuro desarrollo socio-económico de Torre Pacheco.

- PROTEGER Y MEJORAR EL PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y RURAL EXISTENTE Y FOMENTAR SU REHABILITACIÓN.
- CONSERVAR Y RENTABILIZAR LOS RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.
- SALVAGUARDAR LOS SUELOS AGRÍCOLAS PRODUCTIVOS.
- INCORPORAR EN LAS DETERMINACIONES DEL PGMO LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA AGENDA URBANA 2030.
- RENTABILIZAR LA POSICIÓN ESTRATÉGICA DE TORRE PACHECO EN EL CAMPO DE CARTAGENA, CIRCUNVALADA POR DIFERENTES VÍAS DE COMUNICACIÓN DE ALTA CAPACIDAD.
- FOMENTAR LAS FUNCIONES COMARCALES Y SUPRAMUNICIPALES DE TORRE PACHECO.
- MEJORAR LA CALIDAD URBANA Y LA HABITABILIDAD DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN ACTUALES.
- POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EXISTENTES.

2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

A. EL MODELO TERRITORIAL

OBJETIVO: ORDENAR EL SUELO DE MANERA COMPATIBLE CON EL ENTORNO TERRITORIAL Y EL ÁREA FUNCIONAL “CAMPO DE CARTAGENA – MAR MENOR

ESTRATEGIAS:

- Incorporar como bases del modelo territorial de Torre Pacheco las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
- Adaptar e incorporar las recomendaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Incorporar las determinaciones de la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor en su última versión.

OBJETIVO: DISEÑAR LOS USOS URBANOS DE MANERA COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS ADYACENTES, INCORPORANDO LA VISIÓN SUPRAMUNICIPAL.

ESTRATEGIAS:

- Ordenar San Cayetano en coherencia con la incipiente conurbación existente con La Llerena (TM de San Javier).
- Consolidar el eje turístico Torre Pacheco/Los Alcázares en el entorno de la RM-F30
- Establecer pautas para la regularización del asen-

tamiento diseminado denominado El Molino, conurbado con otros equivalentes del municipio de Murcia.

OBJETIVO: MEJORAR LA COMPETITIVIDAD GLOBAL DEL MUNICIPIO EN SU CONTEXTO REGIONAL, COMO NODO CENTRAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE SU ADECUADA ARTICULACIÓN EXTERIOR E INTERNA.

ESTRATEGIAS:

- Diseñar un sistema de comunicaciones municipal bien jerarquizado y debidamente articulado a nivel regional.
- Plantear la localización de nuevas dotaciones y servicios de carácter supramunicipal que amplíen las funciones supramunicipales de Torre Pacheco (logísticas, terciarias, culturales y turísticas, fundamentalmente)
- Prever las dotaciones generales en posiciones con fácil accesibilidad comarcal.
- Proponer la ubicación de un Centro Logístico junto a la A-30, comprendido entre los viales de acceso a Roldán (RM-F12) y a Torre Pacheco (RM-F14)

OBJETIVO: CONSIDERACIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES EN LA CONCEPCIÓN DEL PLAN GENERAL COMO ELEMENTOS CRÍTICOS PARA LA TOMA DE DECISIONES URBANÍSTICAS

ESTRATEGIAS:

- Incorporar al Plan General un Mapa de Riesgos naturales.
- Estudiar pormenorizadamente los riesgos de avenidas e inundaciones para adoptar medidas de adaptación y prevención.
- Evitar la ocupación de cauces y adoptar medidas para reducir la escorrentía torrencial, fomentando la infiltración del agua de lluvia y el aumento de áreas de retención.
- Evitar o reducir los daños de las inundaciones en la edificación y las infraestructuras, restringiendo los usos en las zonas potencialmente inundables y estableciendo medidas preventivas.
- Profundizar en el análisis de los sistemas de drenajes existentes, complementándose con reuniones de los distintos agentes implicados, como las comunidades de regantes o la propia CHS, en la búsqueda de soluciones que mitiguen los riesgos de inundación.
- Analizar y escalar la afección de las zonas de flujo

2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

A. EL MODELO TERRITORIAL

- preferente a los distintos usos previstos en el plan.
- Minimizar los riesgos derivados de las cualidades del soporte a fin de evitar los usos urbanos en zonas con condiciones para la edificabilidad muy desfavorables.
- Adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.

OBJETIVO: CONSOLIDAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN ACTUAL.

ESTRATEGIAS:

- Clasificar como suelo urbano los siguientes núcleos de población: Balsicas, Dolores, El Jimenado, Roldán, San Cayetano, Torre Pacheco, además del sistema de polígonos industriales y logísticos, y de los Resort turístico-residenciales existentes.
- Clasificar como suelo urbano rural el conjunto de asentamientos rurales de carácter histórico existentes en el municipio.
- Prever la implantación de dotaciones comarcales, municipales, zonales, locales y de barrio en Torre Pacheco; dotaciones zonales, locales y de barrio en Roldán; y locales en el resto de los núcleos urbanos, siendo en todos los casos de manera coherente con la población actual y estimada.
- Prever la implantación de dotaciones básicas en los

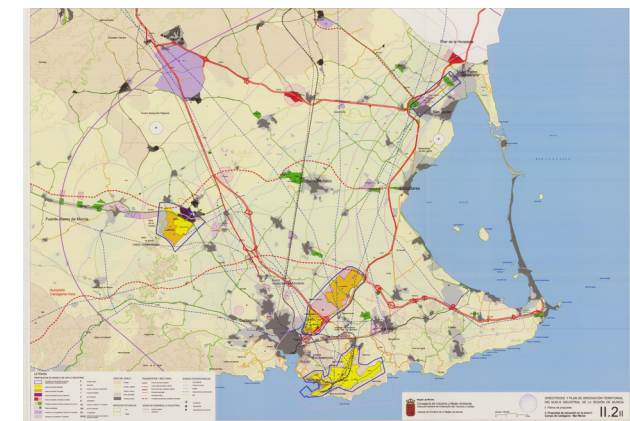
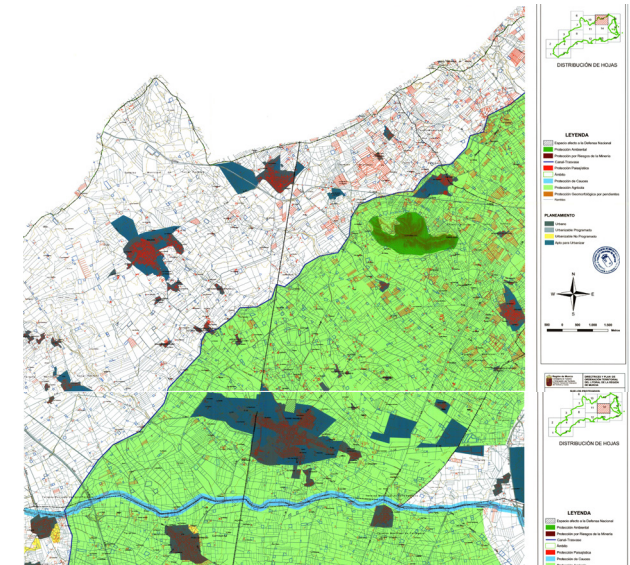
núcleos rurales.

- Impedir la aparición de nuevos núcleos de población en el municipio.
- Limitar la aparición de nuevas edificaciones diseminadas, especialmente en el entorno de los núcleos de población y de los asentamientos rurales.

OBJETIVO: PROPICIAR UN CRECIMIENTO ARMÓNICO DE LOS NÚCLEOS EXISTENTES EN COHERENCIA CON EL MODELO DE CIUDAD MEDITERRÁNEA COMPACTA Y DIVERSIFICADA EN USOS Y ACTIVIDADES.

ESTRATEGIAS:

- Dimensionar el crecimiento de los núcleos de población en coherencia con sus índices de crecimiento real respectivos de las últimas dos décadas.
- Dimensionar los crecimientos de los asentamientos rurales en coherencia con sus necesidades específicas.
- Establecer una gama de compatibilidad de usos diversa en los núcleos de población.
- Establecer un sistema de dotaciones urbanas bien jerarquizado en los niveles supramunicipal/municipal, zonal, local y de barrio



2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

B. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

OBJETIVO: PROPICIAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL MEDIANTE SU ADECUADA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA Y/O CATALOGACIÓN.

ESTRATEGIAS:

- Estructurar la organización del Suelo No Urbanizable sobre la base de las tres grandes unidades territoriales definidas (Cabezo Gordo, sector agrícola sur trasvase y sector agrícola norte trasvase), estableciendo sobre ellas las diferentes categorías de protección, según los valores presentes, las afecciones provenientes de la planificación territorial y la normativa sectorial.
- Adecuar la normativa urbanística a las directrices establecidas en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, que afectan al ZEC y al Paisaje protegido de Cabezo Gordo.
- Proteger y conservar los hábitats terrestres presentes en el espacio natural de Cabezo Gordo.
- Proteger el espacio natural protegido de Cabezo Gordo y extender mediante la normativa urbanística las determinaciones de protección a las zonas de su entorno que mantienen valores ecológicos, ambientales y paisajísticos, haciéndola compatible con el crecimiento racional de los núcleos urbanos.

OBJETIVO: PROPICIAR LA PUESTA EN VALOR Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS SINGULARIDADES NATURALES PRESENTES CON POTENCIALIDAD PARA INCREMENTAR LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

ESTRATEGIAS:

- Potenciar el uso racional del espacio natural de Cabezo gordo con fines turísticos, fomentando la creación de infraestructuras turísticas compatibles con las características del entorno.
- Posibilitar la rehabilitación de las edificaciones históricas existentes para alojamiento rural.
- Programar la redacción de un Plan Director de Cabezo Gordo.
- Promover, en relación con la localización de la potencial oferta turística rural, la creación de una red de senderos y corredores, sobre los caminos rurales existentes, para incrementar la accesibilidad a los lugares de interés natural, de esparcimiento y ocio.
- Creación, en el núcleo urbano, de equipamientos públicos dirigidos a la promoción de los valores naturales y culturales.

OBJETIVO: ADECUAR Y COORDINAR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE TORRE PACHECO A LAS DISTINTAS NORMATIVAS DE APLICACIÓN.

ESTRATEGIAS:

- Preservar el dominio público hidráulico y sus zonas

de servidumbre.

- Garantizar el dominio público y la funcionalidad de las vías pecuarias.
- Cumplir las afecciones y servidumbres establecidas en la Ley de Carreteras.
- Cumplir las afecciones y servidumbres establecidas en la Ley del sector ferroviario.
- Cumplir las afecciones y servidumbres establecidas en la legislación del sector eléctrico

OBJETIVO: IMPULSAR LA MÁXIMA ARTICULACIÓN INTERNA MUNICIPAL, FAVORECIENDO UNA ÓPTIMA INTERCONEXIÓN ENTRE LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO, FOMENTANDO SU INTERDEPENDENCIA CON MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LAS ACTIVIDADES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

ESTRATEGIAS:

- Excluir cualquier actividad de carácter industrial o agrícola/ganadera intensiva de las zonas de gran potencial natural y entorno paisajístico próximo.
- Promover la gestión sostenible de los recursos agrícolas, mediante la prohibición de prácticas con potencial riesgo de contaminación del agua y los suelos.
- Localizar y habilitar los espacios más adecuados para la ubicación de miradores en los recorridos y senderos de interés y mejorar el sistema de señalización e información referente a la localización de elementos y lugares de interés patrimonial.

2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

C. CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

OBJETIVO: DISEÑAR UN ESQUEMA GENERAL VIARIO UNIFICADO Y COHERENTE PARA LOS NÚCLEOS URBANOS.

ESTRATEGIAS:

- Adecuar y mejorar la funcionalidad e interconexión de las vías territoriales con las vías urbanas principales, así como completar la red existente.
- Adecuar y mejorar la funcionalidad e interconexión de las vías principales y secundarias, así como completar la red existente en coherencia con las políticas de movilidad urbana sostenible.
- Liberar a las vías de las zonas centrales de los núcleos de población de Torre Pacheco, Roldán, Dolores y El Jimenado de los tráfcicos generales de la ciudad y o interurbanos, especializándolas en funciones locales.
- Adecuar el diseño de la urbanización de los accesos y travesías urbanas a su nueva funcionalidad.
- Prever una nueva tipología de viales paisajísticos que permitan el trazado complementario de carriles bici y/o senderos en su zona de contacto rural.
- Torre Pacheco: considerar que los movimientos territoriales y/o municipales se realizarán a través de las vías RM-313, en su consideración de variante general de la ciudad, y de un nuevo vial paisajístico por el sur. El resto de los viales de la ciudad tendrán la consideración de viales urbanos o de travesías urbanas.

- Roldán: Dar prioridad a la conclusión del vial urbano principal que circunvalará la ciudad por el sur oeste y por el norte, con características de vial paisajístico, y a la mejora de las conexiones urbanas con las urbanizaciones turístico-residenciales (La Torre, Terrazas y Los Cachimanes).
- Dolores: Dar prioridad a la conclusión del vial urbano principal que circunvalará a la ciudad por el este y el oeste, con características en ambos casos de vial paisajístico, y a la construcción de una adecuada transición vial con las carreteras hacia Los Alcázares y San Javier.
- El Jimenado: Dar prioridad al tratamiento como vial urbano principal del tramo urbano de la RM-F14, a la programación de una variante general de dicho vial por el sur de la ciudad, y a la transformación como vial paisajístico del tramo que comunica con los núcleos rurales del norte.
- Restringir el crecimiento urbano exterior a las variantes generales de los núcleos y de los viales paisajísticos, así como la transformación de los suelos agrícolas para la implantación de nuevos usos urbanos.
- Limitar la posibilidad de nuevos Enclaves Industriales a aquellas actividades que no puedan localizarse en los polígonos industriales actuales o proyectados por el plan

OBJETIVO: ADECUAR LOS USOS URBANOS Y SU INTENSIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS GLOBALES DE LAS ZONAS DONDE SE LOCALIZAN

ESTRATEGIAS:

- Facilitar y potenciar la salida de las actividades industriales de las zonas urbanas residenciales.
- Mejorar las condiciones funcionales de la zona comercial central de Torre Pacheco (fundamentalmente) y su extensión hacia las vías de mayor capacidad.
- Mejorar la inserción urbana del Terciario Eventual (mercadillos) en los núcleos de población.
- Prever los espacios libres y dotaciones en el Suelo Urbano no consolidado que garanticen su autodotación.
- Ordenar pormenorizadamente todo el Suelo Urbano, consolidado y no consolidado.
- Definir unas densidades adecuadas que, de una parte, incentiven la consolidación de los núcleos urbanos actuales, y que, de otra, garanticen el mantenimiento de las características actuales de los núcleos urbanos rurales.
- Ordenar los Suelos Urbanizables hasta definir su estructura urbana básica y disposición tipológica.
- Impedir la proliferación de nuevos núcleos de población, evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.

2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

D. CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

OBJETIVO: ADECUAR EL SUELO URBANIZABLE A LA ACTUAL DEMANDA, CON LAS SUFICIENTES RESERVAS PARA SATISFACER UN ESCENARIO POTENCIAL DINÁMICO.

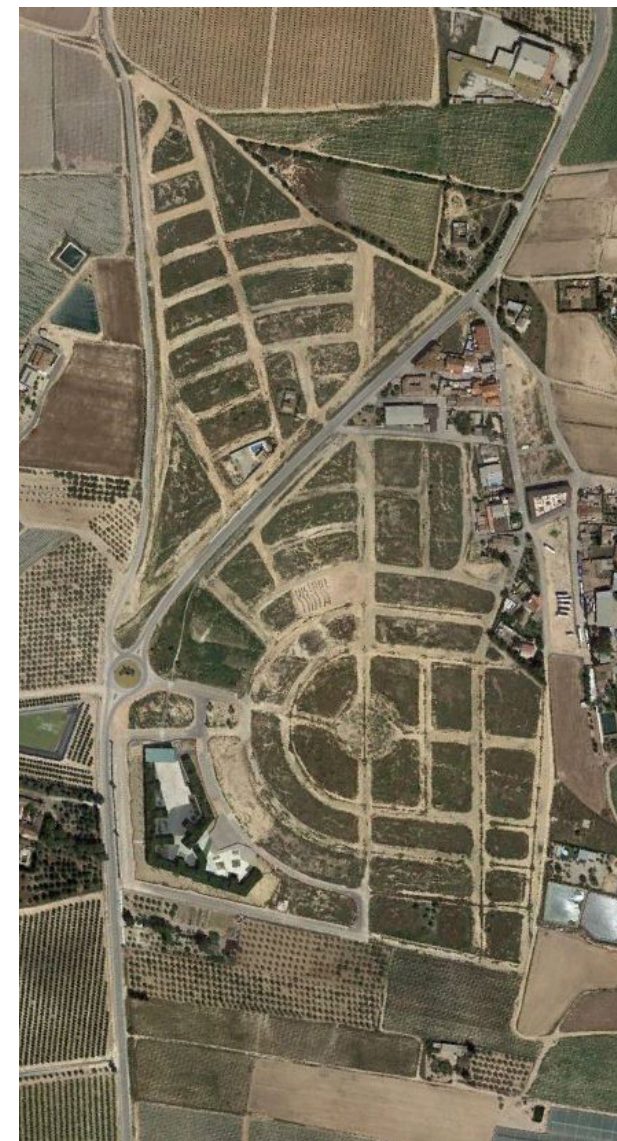
ESTRATEGIAS:

- Programar un crecimiento coherente y realista tomando en consideración los suelos urbanizados sin construir.
- Ajustar la proporción de nuevos suelos residenciales e industriales propuestos a las necesidades del municipio, tomando en consideración cuando sea posible aquellos suelos ya clasificados en el planeamiento vigente

OBJETIVO: CONSIDERAR COMO REFERENCIA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y LA GESTION DEL SUELO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS EN EL MUNICIPIO.

ESTRATEGIAS:

- Tomar como referencia los índices de crecimiento experimentados durante las dos últimas décadas.
- Cuantificar los crecimientos de las últimas décadas para usos residenciales de primera vivienda y para actividades económicas, fundamentalmente.



2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

E. CRITERIOS GENERALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

OBJETIVO: MEJORAR LA ARTICULACIÓN MUNICIPAL DESDE LA CONSIDERACIÓN DE LA REALIDAD POBLACIONAL BASADA EN UN HÁBITAT FRAGMENTADO EN NUMEROSOS NÚCLEOS.

ESTRATEGIAS:

- Prever un sistema municipal de comunicaciones bien jerarquizado estructurado en vías territoriales, viales urbanos principales, vías de servicio principales y carriles bici estructurantes
- Garantizar la conexión de todos los núcleos urbanos actuales con el sistema de viales territoriales.
- El sistema de carriles bici principales deberá articular a todo el sistema de núcleos urbanos del municipio, y cuando sea posible, también al sistema de núcleos rurales.

OBJETIVO: POTENCIAR LA FUNCIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES Y LAS DOTACIONES EN LA ARTICULACIÓN URBANA.

ESTRATEGIAS:

- Potenciar la función de los espacios libres y las dotaciones en la articulación urbana, propiciando la construcción progresiva de verdaderos sistemas de espacios libres y de equipamientos, respectivamente.
- Mejorar la interconexión de los espacios libres urbanos hasta construir un sistema reconocible por los ciudadanos.
- Mejorar las condiciones actuales de accesibilidad, urbanización y uso de los espacios libres urbanos.
- Compatibilizar la función urbana de los espacios libres ubicados sobre cauces, con la recuperación de su capacidad de drenaje.
- Programar dotaciones de proximidad en las distintas áreas residenciales, evitando la concentración excesiva en las zonas centrales de los núcleos urbanos.
- Priorizar la ubicación de los equipamientos junto a los espacios libres, a los viarios urbanos principales, a la red de carriles bici y a los canales de transporte público.

- Mantener la política de reequipamiento urbano a través de las dotaciones del Suelo Urbanizable.
- Prever los Sistemas Generales necesarios para el reequipamiento urbano, incluso mediante la mayor dotación local del Suelo Urbanizable

2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

F. EN MATERIA DE VIVIENDA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

OBJETIVO: FOMENTAR DESDE EL PGMO POLÍTICAS ACTIVAS DE VIVIENDA.

ESTRATEGIAS:

- El PGMO la oportunidad de establecer las bases de actuación municipal en materia de promoción del acceso a la vivienda programando la formulación de un programa global y estable en la agenda municipal.
- Establecer desde la normativa unas directrices que supongan un verdadero programa operativo, con recomendaciones y procedimientos viables sobre la gestión patrimonial de la Corporación.
- Creación de un Título específico en las normas urbanísticas del Plan en materia de vivienda y suelo.
- Determinación de las «primas» de aprovechamiento (de hasta el veinte por ciento para usos que se propongan opcionalmente como alternativos al residencial no protegido -arts. 116.4 y concordantes de la LOTURM-); gestión pública de suelo; planes especiales con objetivos específicos; disposición de suelo del patrimonio municipal; configuración del derecho de realojo, etc.

OBJETIVO: REFORZAR LA DIVERSIFICACIÓN DEL ACTUAL TEJIDO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y PROPICIAR DESDE EL PGMO EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES CAPACES DE PROMOVER Y DESARROLLAR LA ECONOMÍA LOCAL.

ESTRATEGIAS:

- Mejorar la accesibilidad del área comercial tradicional y prever aparcamientos en sus bordes.
- Mejorar la urbanización del área comercial tradicional y priorizar la movilidad peatonal en su interior.
- Facilitar y fomentar la rehabilitación de edificaciones de valor cultural para usos dotacionales, hoteleros, de restauración, de oficinas, etc.
- Reservar suelo para la construcción de un eje turístico de alta calidad urbana y de baja densidad edificatoria en el entorno de la RM-F30.
- Posibilitar la realización de edificaciones para uso exclusivo para oficinas y/o comercial.



2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

G. CRITERIOS EN MATERIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA

OBJETIVO: CONSOLIDAR EL NORMAL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NUEVO PLAN GENERAL.

ESTRATEGIAS:

- Incentivar la aprobación definitiva de los planes parciales de los Sectores en tramitación y la formulación de los que aún no haya sido iniciada.
- Mantener, como criterio general, las determinaciones de los planes parciales y resto de planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.
- Establecer en el nuevo plan la programación o sectorización necesaria para que continúe el normal desarrollo del suelo clasificado por el planeamiento vigente.
- Desclasificar aquellos nuevos núcleos urbanos previstos por el planeamiento vigente cuyo proceso de ordenación y gestión no haya sido iniciado en el momento de la aprobación inicial del PGMO.

OBJETIVO: CONSIDERAR EL NUEVO PLAN GENERAL COMO LA SIGUIENTE ETAPA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL, MANTENIENDO LOS ACIERTOS DE LA VIGENTE Y CORRIENDO SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS.

ESTRATEGIAS:

- Mantener los ejes viarios básicos previstos en el planeamiento vigente
- Delimitar Unidades de Ejecución en el Suelo Urbano que se considere no consolidado a los efectos de la legislación vigente.

2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

H. CRITERIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL

OBJETIVO: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO EN CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS PATRIMONIALES.

ESTRATEGIAS:

- Elaborar un nuevo catálogo de protección cultural que incluya el patrimonio urbano de Torre Pacheco revisado y ampliado de ser necesario.
- Propiciar que los edificios catalogados acojan usos públicos de manera preferente, así como establecer en coherencia con la legislación vigente de medidas compensatorias cuando ello sea preciso.
- Establecer medidas que fomenten y favorezcan la rehabilitación del patrimonio cultural.
- Corregir situaciones de impacto visual y de presión urbanística en el entorno de los elementos de valor cultural y/o natural

OBJETIVO: PROPICIAR LA ORDENACIÓN, PROTECCIÓN Y GESTIÓN ADECUADA DE LOS VALORES PAISAJÍSTICOS EXISTENTES.

ESTRATEGIAS:

- Potenciar la percepción del paisaje con la implantación de miradores y la adecuación de sendas visuales.
- Incorporación de criterios paisajísticos en las normas urbanísticas del PGMO tanto en los núcleos urbanos tradicionales, como en los suelos urbanos rurales, y en el suelo no urbanizable.
- Programación de un Plan Director para Cabezo Gordo y su entorno, que constituya un verdadero documento de ordenación y de gestión, coordinando con criterios de mejora paisajística, del uso público y de protección natural y patrimonial, el conjunto de necesidades, requerimientos y de actividades que confluyen en dicho espacio.



2.2 BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL NUEVO PLAN

I. PROPUESTAS DEL NUEVO PLAN EN EL MEDIO AMBIENTE URBANO

OBJETIVO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AIRE PARA TODOS LOS CONTAMINANTES SEGÚN NORMATIVA, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA Y CONFORT SONORO.

ESTRATEGIAS:

- Realizar mapas de emisiones de contaminación sonora y planificar en base a ellos.
- Localizar los focos de contaminación atmosférica de contaminantes del aire, acústica y lumínica, y establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental.
- Promover la instalación de una estación fija de medida de calidad del aire.

OBJETIVO: INCENTIVAR E IMPULSAR UN MODELO URBANO BAJO EN CARBONO, SIGUIENDO LAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES (SERVICIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, ETC.).

ESTRATEGIAS:

- Reducir las emisiones de GEI tanto del sector regulado por el comercio de derechos de emisión como del sector difuso.
- Analizar los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad en los sistemas humanos y naturales de Torre Pacheco, y adoptar medidas de adaptación y

mitigación a estos impactos.

- Aplicar la Estrategia de la Región de Murcia Frente al Cambio Climático.

OBJETIVO: ORDENAR LOS USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA ASPECTOS BIOCLIMÁTICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE FUNCIONALIDAD.

ESTRATEGIAS:

- Definir una estructura y un modelo urbano más sostenible mediante la complejización los usos del suelo y el fomento la compacidad urbana.
- Fomentar un uso más sostenible del patrimonio edificado, adoptando criterios bioclimáticos para la urbanización y la edificación y promoviendo la rehabilitación.
- Fomentar la diversidad, calidad y versatilidad de los espacios públicos de la ciudad aplicando criterios bioclimáticos en su diseño, eliminando barreras arquitectónicas, incorporando mobiliario urbano polivalente y reduciendo tipologías que favorezcan la privatización de los espacios abiertos.
- Favorecer el acceso a las zonas verdes y de calidad, definiendo una superficie mínima y fomentando la biodiversidad.

OBJETIVO: PROPICIAR LA ADOPCIÓN DE UN MODELO DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

ESTRATEGIAS:

- Reducir la dependencia del vehículo privado y los impactos de los desplazamientos motorizados mediante el fomento de un modelo urbano compacto y complejo.
- Potenciar el urbanismo de proximidad, mediante la ordenación y planificación de los usos del suelo y de la edificación; alternando usos para reducir distancias y vinculando los nuevos desarrollos al transporte público y no motorizado.
- -Potenciar los medios de transporte no motorizados a través de la creación de redes de carriles bici, el aumento del espacio disponible para el peatón.
- Reducir el tráfico motorizado privado potenciando el transporte público y adoptando medidas complementarias como la reducción de la velocidad, las restricciones de uso o las plazas de aparcamiento al vehículo privado.

OBJETIVO: REDUCIR Y APLICAR CRITERIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES.

ESTRATEGIAS:

- Aplicar a los residuos la fórmula 3R (reducir, reutilizar, reciclar).
- Incorporar normas para la recogida selectiva y las redes separativas de saneamiento, la utilización de sistemas de aprovechamiento de aguas grises, el tratamiento de residuos peligrosos, la gestión de residuos generados por la construcción y demolición.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL PROPUESTO

El alcance y contenido final del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco cumplirá con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la cual determina en su Art.116 que el Plan General Municipal de Ordenación definirá el modelo de desarrollo territorial y urbano, conteniendo las siguientes determinaciones de carácter general:

a) Estructura general y orgánica del territorio, integrada por los sistemas generales determinantes del desarrollo previsto, conforme a lo establecido en la normativa sectorial específica: comunicaciones, infraestructuras y servicios, espacios libres y equipamiento comunitario.

b) Clasificación del suelo y su calificación y zonificación, asignando usos, aprovechamientos y categorías, para configurar el modelo territorial, según lo dispuesto en esta ley, cuantificando y justificando su distribución y superficies en función de las necesidades del municipio, conforme a los criterios básicos establecidos en la legislación estatal.

c) Catálogos con las medidas necesarias para la protección y rehabilitación de espacios, conjuntos, construcciones o elementos que participen de valores naturales, históricos, culturales o ambientales, de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada supuesto.

d) Criterios y medidas para el desarrollo y aplicación del plan y de las determinaciones señaladas en esta ley, y en particular:

- Circunstancias que exijan la revisión del planeamiento, estableciendo para ello indicadores objetivos.

- Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en esta ley.

- Régimen aplicable a las construcciones existentes que resultaren disconformes con el planeamiento urbanístico.

- Reservas de terrenos destinadas a patrimonio público de suelo y delimitación de áreas sujetas a los derechos de tanteo y retracto por parte de la Administración.

- El plan señalará el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante el desarrollo del mismo sin necesidad de modificación.

Además el Plan General Municipal de Ordenación deberá incluir, según lo dispuesto en los artículos 117, 118,119 y 120, todas aquellas determinaciones específicas en relación al suelo urbano, al suelo no urbanizable, al suelo urbanizable y los sistemas generales.

Art. 117 Determinaciones en suelo urbano

1. De forma específica, el Plan General Municipal de Ordenación deberá contener las siguientes determinaciones en suelo urbano:

a) Delimitación de su perímetro, distinguiendo y justificando las diferentes categorías de suelo urbano conforme a lo establecido en esta ley, así como aquellos ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo y plazos para su ejecución.

b) Zonificación, mediante asignación de usos, tipologías pormenorizadas y aprovechamientos correspondientes a las diferentes zonas

c) Reglamentación detallada de usos, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la edificación y su entorno. Cuando se trate de conjuntos históricos y bienes de interés cultural, se estará a lo establecido por

la legislación de protección del patrimonio histórico.

d) Calificación de los espacios libres y zonas verdes destinadas a parques y jardines públicos, diferenciando las que forman parte del sistema general de espacios libres, en cuantía adecuada para cumplir el estándar global establecido y satisfacer las necesidades de la población.

e) Calificación del suelo necesario para localización de los equipamientos colectivos, distinguiendo los de titularidad pública y privada, tales como sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, sociales, religiosos, deportivos, recreativos u otros análogos, pudiendo establecerse los usos específicos de forma indicativa, diferenciando los que forman parte del sistema general, en cuantía adecuada para cumplir el estándar global establecido y satisfacer las necesidades de la población y de conformidad con las previsiones y requisitos de la legislación específica.

f) Delimitación de las unidades de actuación con los criterios señalados en esta ley, a efectos de la obtención de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viales, espacios libres y zonas verdes y dotaciones públicas, así como aquellas unidades de actuación que tengan por objeto las operaciones de reforma y renovación urbana. En las unidades de actuación se expresará y justificará el aprovechamiento y el porcentaje de cesión en aplicación de lo dispuesto en esta ley, en relación con los apartados siguientes.

g) Cuantificación comparativa del aprovechamiento de todas las unidades de actuación de cada una de las áreas urbanas homogéneas que se delimitarán a estos efectos, pudiendo justificarse diferencias de aprovechamiento de hasta un quince por ciento, utilizando como parámetro de referencia el producto del aprovechamiento expresa-

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL PROPUESTO

do en m^2/m^2 por el coeficiente de suelo neto edificable de la unidad en m^2/m^2 .

h) Justificación de la reducción de cesión de aprovechamiento que pueda establecerse en las unidades de actuación, en función de las cargas e indemnizaciones que soporten a que se refiere el artículo 87.

i) Trazado y características de la red viaria y previsión de aparcamientos públicos, con señalamiento de alineaciones y rasantes para la totalidad del suelo urbano, excepto en las áreas sujetas a Plan Especial; todo ello con sujeción a las determinaciones establecidas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas por la normativa específica.

j) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y aquellos otros servicios que, en su caso, establezca el plan de conformidad con la legislación específica, distinguiendo los existentes de los previstos.

k) Evaluación económica de la implantación de los servicios, actuaciones aisladas y ejecución de las obras de urbanización a desarrollar por iniciativa pública, justificando su viabilidad económica.

l) Introducir parámetros de ecoeficiencia con soluciones para paliar los efectos climatológicos, como:

- Utilización de pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos.
- Resolución de la evacuación de aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales.
- Establecimiento de sistemas de reutilización de aguas pluviales (economía circular).

- Implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización.

- Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de especiales escorrentías (SUDs).

- Adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción y eficiencia energética en todas las instalaciones urbanas.

m) En suelo urbano no consolidado se establecerá las reservas mínimas para arbolado:

- En ámbitos de uso residencial u hotelero: la plantación o conservación de un árbol por cada 100 metros cuadrados edificables.

- En ámbitos de uso terciario o industrial: la plantación o conservación del número de árboles que, justificadamente, se establezca.

2. Sin perjuicio de las reservas mínimas establecidas en esta ley, el Plan General podrá determinar el porcentaje de aprovechamiento que se deberá destinar a vivienda de protección pública en aquellas unidades de actuación donde se considere necesario, lo que deberá tenerse en cuenta a efectos de cuantificación y equidistribución de aprovechamientos.

Artículo 118 Determinaciones en suelo no urbanizable

El Plan General Municipal de Ordenación contendrá las siguientes determinaciones en relación con el suelo no urbanizable:

a) Delimitación de las áreas así clasificadas, de conformidad con los criterios recogidos en esta ley, justificando las razones de su inclusión en cada una de las categorías.

b) Delimitación de los ámbitos sujetos a planeamiento específico, con las medidas de protección, mejora y conservación.

c) Medidas, condiciones y limitaciones para cada una de las categorías en razón de los valores a proteger, dirigidas a evitar la formación de núcleos urbanos, de conformidad con el régimen urbanístico establecido en esta ley.

d) Normativa a la que deban sujetarse las construcciones para su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen.

e) Establecimiento del régimen urbanístico de autorización de las actividades económicas que puedan ser compatibles con esta clase de suelo.

Artículo 119 Determinaciones en suelo urbanizable

1. El Plan General contendrá, en relación con el suelo urbanizable sectorizado, las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de las áreas de suelo urbanizable sectorizado para su desarrollo urbanístico a las que se vincularán o adscribirán los sistemas generales necesarios para su ejecución.

b) Asignación de usos globales y aprovechamientos de referencia a los distintos sectores delimitados que se adscribirán a alguna de las siguientes categorías, según el uso predominante:

- Residencial de alta densidad: más de 0,75 a $1m^2/m^2$ inclusive.
- Residencial de media densidad: más de 0,50 a $0,75m^2/m^2$ inclusive.

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL PROPUESTO

- Residencial de baja densidad: más de 0,25 a 0,50 m²/m² inclusive.

- Residencial de mínima densidad: hasta 0,25 m²/m² inclusive.

- De actividades económicas: hasta 0,75 m²/m² inclusive.

- Usos mixtos: en cualquiera de estas categorías se podrá admitir la mezcla de usos en la proporción que el Plan General establezca, debiendo tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento de los estándares señalados para los sistemas generales, referidos a aprovechamiento residencial.

c) La vinculación o adscripción de sistemas generales y la inclusión de cada sector en una de las categorías anteriores deberá justificarse en relación a su coherencia con el modelo territorial y al principio de la equidistribución de beneficios y cargas y no se alterará como consecuencia de las modificaciones o primas de aprovechamiento que se apliquen en el planeamiento de desarrollo.

d) El Plan General podrá establecer una preordenación básica de los sectores o una ordenación pormenorizada, suprimiéndose, en este último caso, la necesidad de planeamiento de desarrollo, siempre que se contengan las determinaciones previstas en esta ley para estos planes. No obstante se podrá modificar la ordenación establecida en el Plan General, siempre que no se altere sustancialmente su estructura general, mediante el planeamiento de desarrollo.

2. El Plan General Municipal de Ordenación señalará para el suelo urbanizable sin sectorizar las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de las distintas áreas homogéneas, asignando los usos globales y categorías señalados en el apartado anterior.

b) Criterios para la delimitación de los sectores, de forma que se garantice su adecuada inserción en la estructura general establecida por el plan y constituyan una unidad geográfica y urbanística integrada.

c) Características técnicas y magnitudes mínimas que han de reunir las actuaciones de transformación urbanística, en función de los distintos usos y categorías, señalando los sistemas generales necesarios para su desarrollo y la dotación correspondiente a los de espacios libres y equipamientos, cuya cuantía no podrá ser inferior al estándar mínimo del plan.

d) Aprovechamiento de referencia, establecido de forma fija u opcional, dentro de los márgenes establecidos para las diferentes categorías.

3. Otras determinaciones en suelo urbanizable, que deberán justificarse en relación a su coherencia con el modelo territorial y el principio de equidistribución de beneficios y cargas.

a) El Plan General Municipal de Ordenación podrá establecer, para el suelo urbanizable especial y para aquellas áreas singulares que requieran tratamiento específico, la necesidad de formular un Plan Especial, debiendo señalar los criterios de ordenación, estándares y cesiones y las medidas de adecuación a los fines que justifiquen dicho planeamiento especial. En todo caso, la dotación correspondiente a los sistemas generales de espacios libres y equipamientos no podrá ser inferior al estándar mínimo del plan.

También podrán señalarse las condiciones a que deben ajustarse los Planes Especiales definidos en esta ley, que puedan plantearse sin estar previstos en el Plan General.

b) El Plan General determinará las condiciones y requisitos para la aplicación del régimen transitorio de edificación y usos en suelo urbanizable sectorizado y sin sectorizar establecido en la presente ley y las circunstancias de transformación o consolidación que motivarían la suspensión de este régimen.

c) Se grafiará el trazado de los elementos generales de infraestructura y redes fundamentales de servicios que prevea el plan, de conformidad con la legislación específica, distinguiendo los existentes de los previstos, debiendo señalarse las conexiones de infraestructuras para el suelo urbanizable sectorizado.

d) Sin perjuicio de las reservas mínimas establecidas en esta ley, se reservará un porcentaje de aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública en cada una de las áreas y sectores de uso global residencial, excepto los de mínima densidad, con una cuantía mínima del diez por ciento de la edificabilidad residencial del sector.

Artículo 120 Determinaciones para los sistemas generales

1. A los sistemas generales se les atribuirá el mismo aprovechamiento que al sector al que se vinculen o adscriban, para su obtención obligatoria y gratuita, sin que computen como superficie del mismo.

2. El Plan General podrá distinguir entre sistemas generales vinculados a un sector determinado y sistemas generales adscritos al suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar, aunque no se especifique de forma singularizada hasta tanto se formule el planeamiento de desarrollo.

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL PROPUESTO

3. La superficie máxima de sistemas generales vinculados o adscritos a cada sector de suelo urbanizable se determinará de forma que el aprovechamiento resultante de aplicar el aprovechamiento de referencia a la superficie del sector más la de los sistemas generales correspondientes no supere el máximo de la categoría asignada por el Plan General.

4. El plan distinguirá entre los sistemas generales existentes y previstos, y su forma de obtención, así como el carácter de preferente o diferido. Se calificarán como preferentes los que se vinculen al suelo urbano o urbanizable sectorizado necesarios para lograr los objetivos del plan. Tendrán carácter de diferidos los que se delimiten como reservas de suelo para su futura obtención.

Así mismo, tal como se regula en el Art. 140 de la misma ley, contendrán la documentación necesaria para definir su contenido, que se concretará en los siguientes documentos:

Las determinaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán en, al menos, los siguientes documentos:

a) Memoria, que establecerá la conveniencia y oportunidad, los objetivos estratégicos del plan referidos al municipio, señalará las conclusiones de la información urbanística y justificará el modelo de desarrollo urbano y territorial y las determinaciones de carácter general, definirá los elementos estructurales del plan y justificará las delimitaciones de las distintas clases y categorías de suelo y su aplicación a los diferentes áreas, ámbitos o sectores.

Comprenderá una memoria informativa, una memoria justificativa del cumplimiento de las exigencias legales

y una memoria de ordenación, explicativa de sus determinaciones, así como los estudios complementarios precisos, en particular el estudio de impacto territorial, previsto en esta ley y la documentación ambiental exigible conforme a la legislación aplicable.

El estudio de impacto territorial se referirá particularmente a las previsiones para el suelo urbano y urbanizable sectorizado e integrará un estudio de movilidad, atendiendo al principio de movilidad sostenible, que deberá tener en cuenta el transporte colectivo.

Se justificará el cumplimiento de los requerimientos de la legislación básica, tales como los relativos al análisis de riesgos naturales, a la demanda hídrica y afecciones al dominio público hidráulico y litoral, así como a las infraestructuras afectadas por el plan.

b) Planos de información, reflejando la situación inicial del municipio, características del suelo y la edificación e infraestructuras existentes, como base para justificar las clasificaciones y calificaciones propuestas.

c) Planos de ordenación, que establecerán la estructura orgánica del territorio, identificando sus elementos estructurales, la clasificación del suelo, usos globales, sistemas de gestión y elementos protegidos.

Los planos se grafiarán a escala adecuada a su objeto, distinguiendo la escala territorial y la urbana, con referencia a la cartografía básica regional. Se incluirá la ordenación integrada de todo el término municipal como mínimo a escala 1:25000, el suelo urbanizable y urbano no ordenado como mínimo a 1:5000 y el suelo ordenado a 1:1000.

d) Normas Urbanísticas aplicables a los distintos tipos

de suelo, distinguiendo entre: Normas Generales, Normas de Protección, Normas de Gestión, Normas de Urbanización, Normas de Uso y Edificación y Normas Transitorias.

En las Normas Urbanísticas se incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada sector o ámbito remitido a plan especial, y de la unidad de actuación que prevea el plan.

e) Catálogo de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos o ambientales a proteger.

f) Programa de Actuación de los objetivos, directrices y estrategia de desarrollo a corto, medio y largo plazo y la previsión de obtención y ejecución de los sistemas generales y actuaciones de iniciativa pública.

g) Estudio económico-financiero y evaluación económica de las inversiones públicas que se comprometan para la ejecución de sus determinaciones.

h) Informe de sostenibilidad económica que efectuará análisis estático del impacto del desarrollo del Plan General en las haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, incluyendo todos los sistemas generales previstos, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN, SU VALORACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELEGIDA.

Según establece la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, la toma de decisiones en relación con la puesta en marcha de una planificación, como es este caso, requiere del planteamiento de diferentes alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, de modo que la variable ambiental en su sentido amplio (sostenibilidad medioambiental y social) se tenga en cuenta desde el primer momento y se integre en el diseño de actuaciones.

Para el caso del PGMO de Torre Pacheco se han considerado distintas alternativas, incluida la alternativa cero o tendencial, tales como:

Alternativa 0. Mantenimiento del actual planeamiento urbanístico, a saber las Normas Subsidiarias del Municipio de Torre Pacheco del 1995 y modificaciones posteriores.

Esta alternativa propone continuar con la situación actual de las Normas subsidiarias de 1995 vigente, que incluye las modificaciones aprobadas del mismo.

Alternativa 1. Ordenación del anterior intento de redacción y aprobación del PGMO de Torre Pacheco de 2008.

Alternativa 2. Ordenación propuesta en el Avance Esta alternativa hace referencia a la propuesta desarrollada en el presente documento de Avance.

El PGMO de Torre Pacheco persigue dotar al municipio de un modelo territorial adaptado a la realidad, geomorfológica, social, económica y demás, actual dentro del marco legislativo existente, de tal manera que sea un instrumento fácil de gestionar y que de respuesta a las necesidades urbanísticas de suelo de forma compatible con la preservación de los valores naturales y culturales de la zona, in-

crementando las dotaciones y las infraestructuras de manera que aumente la calidad de vida de los ciudadanos.

En las fases iniciales en las que nos encontramos se ha llevado a cabo un trabajo de información y diagnóstico detallado de la realidad de Torre Pacheco, respecto a distintos aspectos: territoriales, urbanísticos, patrimoniales, medioambientales, sociales, infraestructurales y económicos del Municipio, que ha permitido lograr un nivel de comprensión de la realidad tal, que hace considerar cómo alternativas de futuro aquellas condicionadas por la viabilidad y posibilidad real de su implementación

De esta forma, es indudable que, a partir del análisis realizado de la situación del municipio junto con la consecución de los objetivos planteados para el PGMO de Torre Pacheco, no es posible que se hubieran podido considerar diversas soluciones muy distintas y excluyentes entre sí para poder elegir después la más conveniente entre ellas. Los condicionantes de una realidad con un alto grado de consolidación de Torre Pacheco sumado a los objetivos de desarrollo y sostenibilidad que pretende alcanzar el plan, no permiten concebir seriamente diversos modelos territoriales diferentes que pudieran ser verdaderamente viables, pues es necesario reconocer que las pautas están implícitamente trazadas en el actual territorio transformado, en los derechos consolidados, en las capacidades de gestión, en las limitaciones económicas y las obligaciones legislativas.

No obstante, a efectos de identificar y valorar las diferentes alternativas posibles, se han tenido en cuenta tres (3) alternativas, que incluyen la Alternativa 0 o no realización del Plan, y otras dos alternativas. Estas últimas alternativas constituyen, por un lado, una propuesta de ordenación anterior, que se realizó en 2008, para la fase de

aprobación inicial de un fallido PGMO, que constituye la alternativa 1, y la versión analizada en el presente documento y que constituye la alternativa 2.

Cabe puntualizar que la alternativa desarrollada en este documento de avance es una propuesta previa a la que finalmente se propondrá en el documento de aprobación inicial del plan, que incluirá todas aquellas aportaciones de la ciudadanía, así como de los diferentes organismos sectoriales que emitan y aporten sus conclusiones a través de la fase de consultas a las administraciones, reglada en la legislación urbanística y ambiental vigente.

Alternativa 0. Mantenimiento del actual planeamiento urbanístico, a saber las Normas Subsidiarias del Municipio de Torre Pacheco del 1995 y modificaciones posteriores.

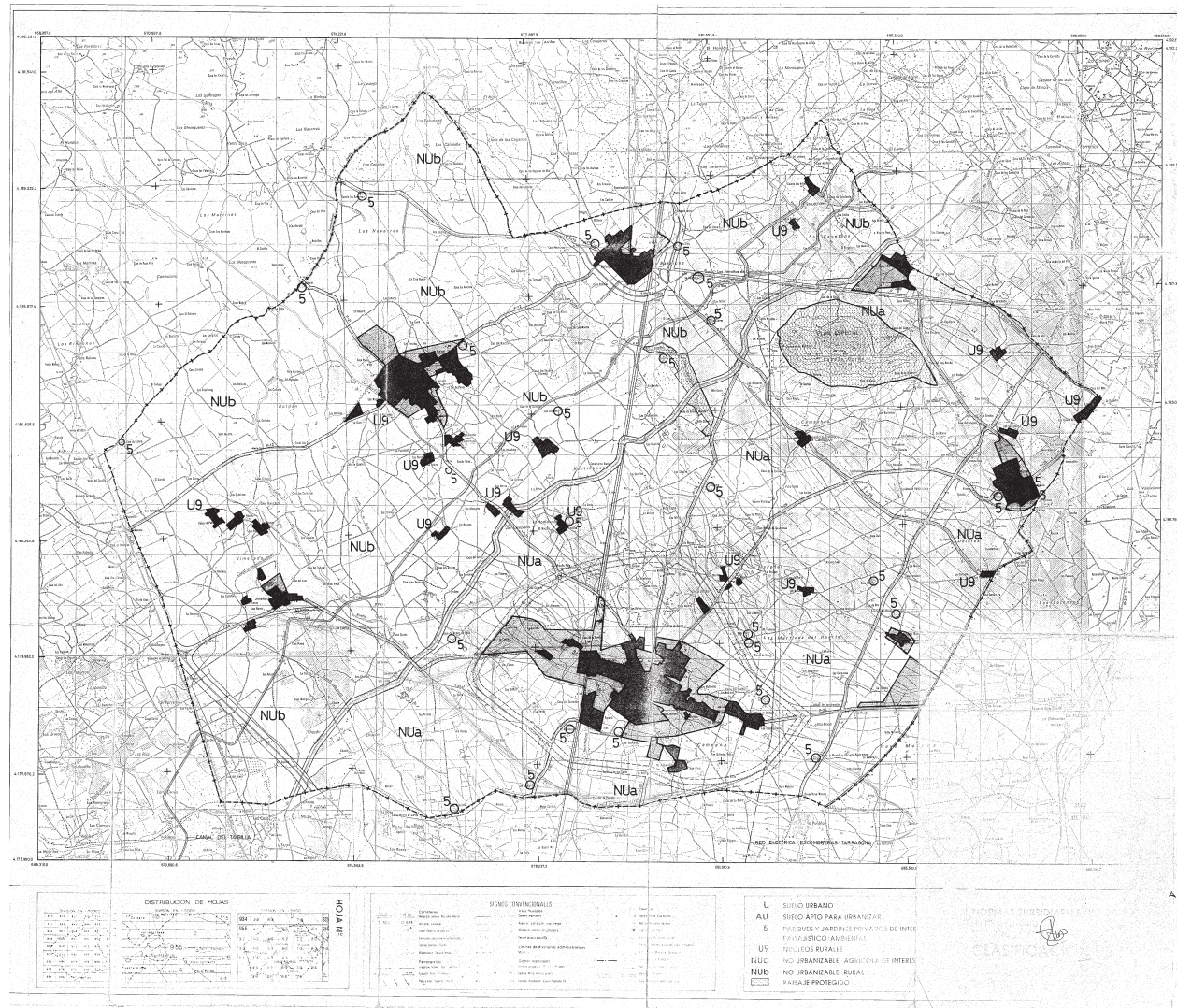
Es la alternativa tendencial, que considera la no redacción del PGMO de Torre Pacheco, de forma que se mantiene las NN.SS de planeamiento vigente de 1995 vigente, que incluye las modificaciones aprobadas del mismo.

El vigente planeamiento distingue las siguientes clases y categorías de suelo:

- Suelo urbano
- Suelo apto para urbanizar
- Suelo apto para urbanizar industrial
- Núcleos rurales
- No urbanizable agrícola de interés
- No Urbanizable agrícola rural
- Paisaje protegido

Además del texto refundido del 1995, conforman el planeamiento vigente todas aquellas modificaciones puntuales que han sido aprobadas definitivamente y están vigen-

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN



Plano 1 del refundido de las NNSS de 1995. Clasificación de suelo - escala 1:25000.

tes en la actualidad.

Estas modificaciones alcanzan casi una centena, pudiendo clasificarse en dos grandes bloques. El primero englobaría todo un conjunto de modificaciones de detalle, rectificación de alineaciones, aspectos relacionados con parámetros o condiciones de edificación, así como retoque de normas urbanística.

El segundo, de mayor calado, afecta a todo un conjunto operaciones de reclasificación de suelo no urbanizable para la delimitación de sectores sujetos a planeamiento parcial, fundamentalmente de uso global residencial y destinados a la ejecución de ámbitos de uso turístico-residencial vinculados a la construcción de campos de golf y edificación tipo «resort», estando la mayoría de estas actuaciones ya concluidas y en servicio, con todas las implicaciones que ello comporta, en materia de demanda y prestación de servicios municipales, así como también en cuanto a la generación de ingresos fiscales.

Constituye una de las prioridades del nuevo planeamiento general dotar de coherencia territorial a este tipo de actuaciones, adoptando decisiones sobre iniciativas similares desde la óptica de la sostenibilidad y del uso racional del suelo y de los recursos naturales.

Se han aprobado definitivamente un total de 35 Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de 1995 que tienen vinculación con desarrollos urbanísticos posteriores. Estas modificaciones cabe clasificarlas temáticamente en los siguientes grupos:

- 26 para la RECLASIFICACIÓN de nuevos suelos aptos para urbanizar: (ampliación de suelo urbano en el núcleo El Molino; creación de suelos industriales en Balsicas como Los Palomares y el Polígono Muni-

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

pal; creación de nuevas urbanizaciones residenciales como Los Cachimanes en Roldán y tipo resort como Mar Menor I y II, La Torre, Las Terrazas de la Torre, Plan Parcial Santa Rosalía; etc.)

- 9 QUE AFECTAN A INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EXISTENTES. De éstas, 3 afectan a Planes Parciales (redelimitación de la unidad AUr1 de Torre Pacheco, reconversión de un suelo AU industrial a residencial en Santa Rosalía etc.) y 6 a Unidades de Ejecución (reordenación de la UE7.2 de TP, recalificación una UE industrial a residencial en la avda. de la Estación de TP, etc.)

En la presente tabla se evalúa el grado de desarrollo actual del planeamiento vigente, y la evolución de los distintos ámbitos desde la aprobación definitiva de las NNSS.

En un primer bloque, se analizan superficialmente los **ámbitos de suelo urbano** de los distintos núcleos y pedanías, y como ha sido su evolución en los últimos años.

(*) En el dato de Suelo Urbano previsto en las NNSS, se han tenido también en cuenta las áreas clasificadas en el planeamiento vigente como Núcleos Rurales.

Los núcleos y pedanías que mayor incremento superficial de suelo urbano han experimentado son los principales núcleos urbanos (Torre Pacheco, Rondán y Balsicas). Cabe destacar el caso de Los Olmos y La Ortichuela, cuyo incremento de suelo urbano ronda el 90%, dado que se trata de pequeñas pedanías junto a las cuales se han desarrollados dos importantes resort: Las Terrazas de la Torre y Mar Menor.

En segundo lugar, se contempla el **grado de desarrollo de**

los distintos ámbitos de planeamiento (previstos en las NNSS o re-clasificados a través de modificaciones del Plan), distinguiendo entre “ámbitos sin desarrollar”, “ámbitos que cuentan con ordenación detallada”, bien por las propias NNSS o a través de Planes Parciales o Estudios de Detalle aprobados, “ámbitos con reparcelación aprobada” y “ámbitos urbanizados”. Se entiende que estos últimos ya han culminado su desarrollo y gestión, por lo que son considerados suelo urbano consolidado.

Con carácter general, se puede decir que de los 103 ámbitos de planeamiento identificados, tanto en Planes Parciales como en Unidades de Ejecución, casi el 50% se encuentran a día de hoy urbanizados.

VALORACIÓN DE LA ALTERNATIVA 0

La alternativa cero se descarta por su inviabilidad por los siguientes motivos:

NÚCLEOS URBANOS	EVOLUCIÓN SUELO URBANO						GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO														TOTAL
	SUELO URBANO NNSS (*)		SUELO URBANO NUEVOS DESARROLLOS		TOTAL SUELO URBANO ACTUAL		PLANES PARCIALES					UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SU									
	m ² s	%	m ² s	%	m ² s	%	Sin desarrollar	Ordenados	Reparcelados	Urbanizados	TOTAL	Ordenados	Urbanizados	TOTAL							
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº						
Torre Pacheco	2.493.073	61,83%	1.539.015	38,17%	4.032.088	100,00%	1	7,69%	2	15,38%	1	7,69%	9	69,23%	13	11	50,00%	11	50,00%	22	35
Roldán	1.278.828	40,67%	1.865.529	59,33%	3.144.357	100,00%	2	22,22%	1	11,11%	1	11,11%	5	55,56%	9	8	47,06%	9	52,94%	17	26
Balsicas	604.764	50,79%	585.858	49,21%	1.190.622	100,00%	1	12,50%	2	25,00%	2	25,00%	3	37,50%	8	2	20,00%	8	80,00%	10	18
Dolores	611.130	83,30%	122.497	16,70%	733.627	100,00%	2	50,00%	1	25,00%			1	25,00%	4	5	100,00%			5	9
San Cayetano	243.588	71,21%	98.502	28,79%	342.090	100,00%	1	25,00%			2	50,00%	1	25,00%	4	3	100,00%			3	7
Los Olmos	96.076	5,73%	1.581.712	94,27%	1.677.788	100,00%	1	33,33%					2	66,67%	3					3	3
El Jimenado	385.869	77,57%	111.577	22,43%	497.446	100,00%				1	100,00%			1	1	50,00%	1	50,00%	2	3	
La Hortichuela	175.027	10,12%	1.555.129	89,88%	1.730.156	100,00%						1	100,00%	1					1	1	
Meroños	140.654	100,00%			140.654	100,00%															
El Albardinal	106.795	100,00%			106.795	100,00%															
Santa Rosalía	51.573	100,00%			51.573	100,00%				1	100,00%			1							1
Camachos	57.133	100,00%			57.133	100,00%															
TOTAL MUNICIPIO	6.244.510	45,57%	7.459.819	54,43%	13.704.329	100,00%	8	7,77%	6	13,64%	8	18,18%	22	50,00%	44	30	50,85%	29	49,15%	59	103

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

-- Aprobación de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y Valoraciones, que recoge un nuevo criterio de clasificación del suelo, estableciendo como elemento fundamental una nueva regulación del concepto de Suelo No Urbanizable que pasa, de tener condición residual-derivada de la legislación anterior: el que no es urbano o urbanizable-, a tener que estar clara y concretamente justificada su clasificación con base en criterios objetivos y justificados de protección que motiven su exclusión del desarrollo urbanístico.

- Agotamiento y desfase de ciertas previsiones de las NNSS vigentes que motivan la necesidad de revisar sus planteamientos.

-Desarrollo de suelo urbano no adecuado. La falta de concreción de los nuevos crecimientos urbanísticos podría dar lugar a situaciones de indisciplina urbanística en suelos no aptos para el desarrollo residencial o industrial. Además con las sucesivas modificaciones, que se podría dar lugar a la formación una trama urbana irregular y desorganizada, condicionada por la utilización rodada de los caminos agrícolas y la consolidación de los asentamientos en sus bordes con la edificación anárquica en volumen y alineación.

-Empeoramiento de la red de conexiones y nodos de comunicación por una falta de previsión y diseño adecuada al tráfico generado.

El futuro crecimiento de nuevos sectores urbanizados, especialmente aquellos localizados en el territorio en forma de "isla", requieren una paralela previsión de aforos y optimización de rutas y accesos para el diseño de nuevos viales. La inexistencia de esta planificación ocasionaría una alta densidad en el tráfico rodado o

la aparición de puntos negros en la red viaria. De igual manera, los niveles de tráfico y la accesibilidad serían insostenibles en las áreas urbanas sin un estudio de los viales periféricos o de circunvalación que canalicen la circulación perimetral de vehículos así como el desarrollo futuro de los sectores a urbanizar. Por tanto, todo ello conllevaría un empeoramiento de la red de comunicación viaria, por falta de una previsión y diseño acorde con las necesidades.

- Mayor presión sobre el medio natural y rural.

La situación de indisciplina urbanística en suelos no aptos para el desarrollo urbanístico daría origen a un medio rural caracterizado por un alto grado de antropización del suelo agrícola.

- Imprevisión en la reserva de suelo destinado a actividades económicas. La no previsión de demanda futura, daría lugar a corto y medio plazo a una carencia de suelo industrial, con las consecuencias desfavorables ocasionadas por la no generación de nuevo suelo para las actividades industriales y comerciales municipales y comarcales. Este hecho podría dar lugar a la deslocalización de industrias, ausencia de inversiones, pérdida de empleo y emigración de la población por falta de oportunidades en el municipio. De igual manera, existiría un potencial riesgo de afección al medio ambiente por localizaciones inadecuadas de empresas en suelos no adecuados para tal actividad.

- Degradación del patrimonio histórico-cultural y ambiental. La ausencia de un documento que acompañe al PGMO que realice un inventario de todos aquellos elementos del patrimonio cultural y natural del municipio que actualmente carecen de protección, supondría un alto riesgo de deterioro o, incluso, desaparición de los

bienes históricos, artísticos, arquitectónicos o etnográfico o naturales.

- Deterioro de la imagen urbana.

La propia naturaleza del medio urbano y de la ciudad exige una constante intervención para garantizar tanto su calidad como su adaptación a las necesidades y demandas de cada momento, materializada en ocasiones en intervenciones de reforma y rehabilitación urbana de mayor o menor trascendencia y, en otras, en actuaciones de otra naturaleza, incluidos los nuevos desarrollos.

- Aprobación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que establece en su disposición transitoria segunda la obligatoriedad de la adaptación del planeamiento general municipal a la nueva legislación regional. Esta nueva legislación genera un régimen de derechos y obligaciones de los propietarios del suelo muy diferente del recogido en las vigentes NNSS, motivando un evidente desfase e indeterminaciones jurídicas que justifican la redacción de un planeamiento actualizado y adecuado a la legislación.

- En los últimos diez años, se ha venido produciendo una concienciación y regulación en materia medioambiental. La promulgación de numerosas e importantes Directivas Europeas en la materia, con la consiguiente traslación de su contenido a nuestro sistema jurídico, ha dado lugar a una amplia legislación nacional y autonómica al respecto como son la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter nacional y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de carácter autonómico.

Que son de obligado cumplimiento por el planeamiento territorial de Torre Pacheco.

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

Alternativa 1. Propuesta del PGMO de 2008

A continuación se sintetiza la justificación de la propuesta realizada en el anterior documento, que no llegó a aprobarse de forma definitiva.

Suelo Urbano

Se contempla el suelo ya clasificado como urbano en el planeamiento vigente con pequeños reajustes y definición de bordes y transiciones a suelos urbanizables y no urbanizables.

La superficie total es 761,45 Has, que supone un 4,02 % del municipio.

Suelo No Urbanizable

Se adapta la clasificación como suelo no urbanizable (NU) a los instrumentos territoriales y ambientales que afectan al municipio:

- Directrices y POT del Litoral de la RM.
- Espacio protegido y LIC del Cabezo Gordo protegido por el PORN.

Se clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Específica (NE) el Espacio protegido y LIC del Cabezo Gordo y sus límites contiguos, con una superficie de 276,79 Has (1,46%).

Se clasifica como Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento (NP) el Suelo de Protección Agrícola al sur del Canal del Trasvase en las áreas no previstas para su desarrollo con un límite de detracción máximo del 20%. La superficie es 4.940,62 Has (26,07%).

La nueva categoría de Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbano (NI), prevista en la Ley 2/2004 se ha utilizado con dos criterios:

- Al sur del Canal del Trasvase: bolsas de suelo comprendidas entre las grandes infraestructuras viales de Torre Pacheco y en menor medida

Dolores, como áreas de importante actividad agrícola actual pero susceptibles de presión urbanística futura, fomentada por el carácter de isla de su conformación.

- Al norte del Canal del Trasvase: área entre la A-30 y Roldán y área comprendida entre los desarrollos turísticos en ejecución hasta el límite del término municipal, en el entorno de Balsicas. Desde el punto de vista de la sostenibilidad del territorio y la racionalidad del desarrollo urbano, se ha considerado inadecuado ó innecesario para su urbanización en el horizonte previsible del Plan.

La superficie del inadecuado es 4.452,76 Has, que supone un 23,49 % del municipio.

La superficie conjunta del total del Suelo No Urbanizable es 9.670,17 Has, que supone un 51,02 % del municipio.

Suelo Urbanizable

El total del Suelo Urbanizable propuesto se puede englobar en dos grandes grupos, en razón de su origen básico:

- Suelo vinculado al desarrollo de los núcleos urbanos para su crecimiento y consolidación.
- Suelo para satisfacer la demanda de desarrollos turísticos.

Sectorizados (Z)

En el suelo de desarrollo de los núcleos urbanos, se contemplan como sectorizados los suelos necesarios

para completar la trama urbana y dotar de servicios al núcleo, incluyendo en éstos las áreas con planeamiento en desarrollo y ejecución.

En el segundo grupo, se sectorizan aquellos terrenos que ya disponen de modificación y/o planeamiento aprobados y por tanto su ejecución es a corto-medio plazo.

La superficie total es 2.936,40 Has, que supone un 15,49 % del municipio.

No Sectorizados (S)

El resto de suelo urbanizable sin sectorizar, no prioritario, queda enmarcado por la malla viaria estructurante existente y prevista, y para dar cabida a los posibles desarrollos futuros. En concreto las áreas clasificadas suponen un reflejo con respecto a los desarrollos previstos en el Campo de Murcia al norte de la C-3319

La superficie total es 3.433,87 Has, que supone un 18,12 % del municipio.

Uso de Actividades Económicas (AE)

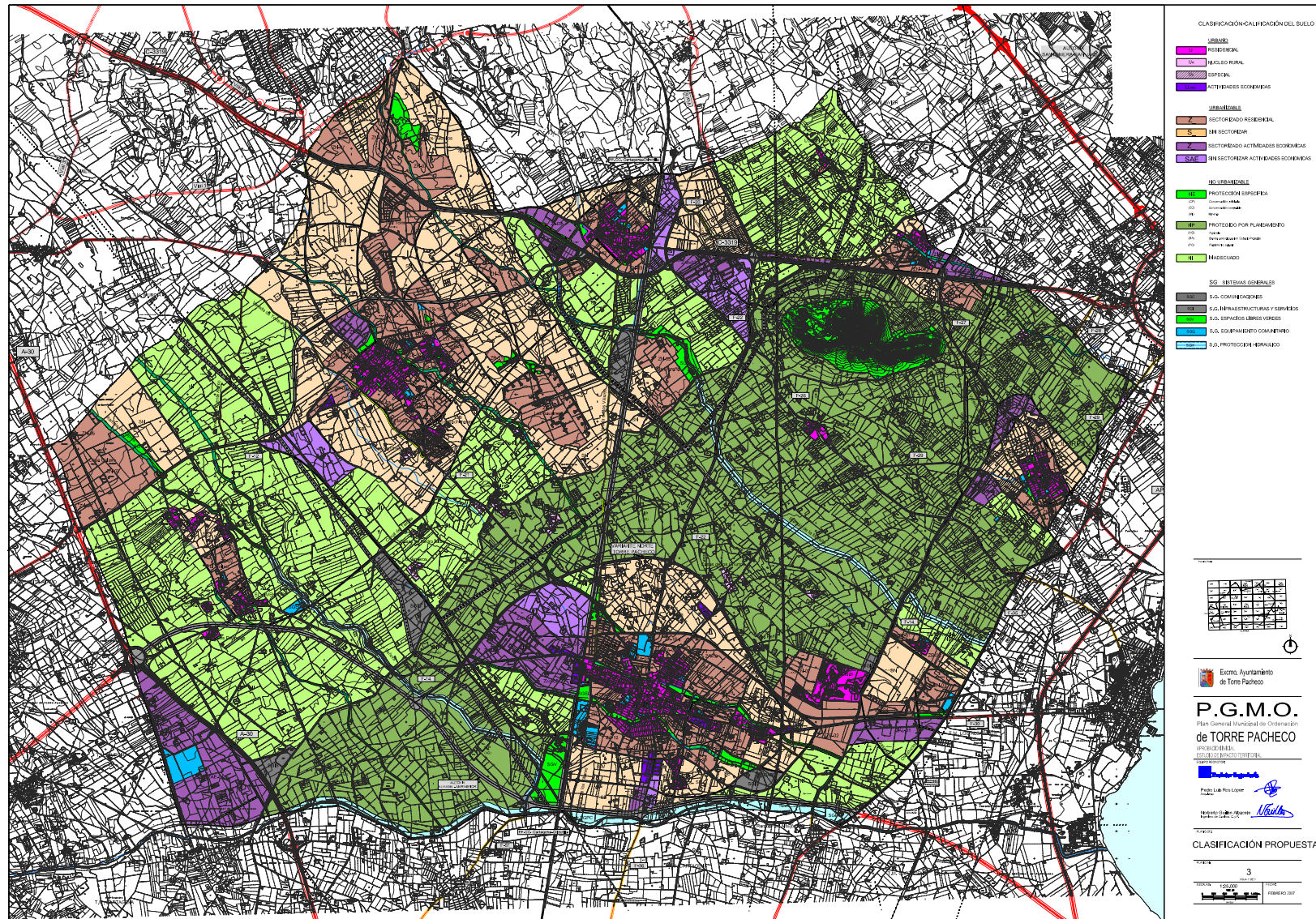
Se propone la consolidación de las áreas existentes, mediante la ampliación en terrenos colindantes:

- En Torre Pacheco: La Estrella, La Hita.
- En Balsicas: Parque Empresarial GMI.

Las nuevas propuestas de Suelo para Actividades Económicas se concretan:

- En Torre Pacheco: Banda de actividades económicas terciario-comercial en la margen derecha de la Ctra. de Los Alcázares.
- En Dolores: Polígono industrial, de mayor entidad que el previsto en el planeamiento vigente, en el cruce de la Ctra. F-28 con la F-29.
- Parque Empresarial de Actividades Económicas contiguo a la A-30 en el límite del término municipal.

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN



3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

Alternativa 2 Ordenación propuesta en la presente fase de Avance.

La Alternativa 2 es la alternativa de ordenación propuesta en la presente fase de Avance del PGMO de Torre Pacheco. Esta alternativa propone las siguientes clases y categorías de suelo:

SUELO NO URBANIZABLE

El PGMO de Torre Pacheco clasifica como suelo no urbanizable los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador por concurrir en ellos algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 83 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En suelo no urbanizable se establecen las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

Dentro de esta categoría se diferencian las siguientes:

-Espacios protegidos Red Natura 2000. Su protección deriva de la aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dentro de esta clase encontramos los siguientes ámbitos:

-Cabezo Gordo (ES6200013) : En la Resolución de 28 de julio de 2000 se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia, en la que se delimitaba este LIC.

Con posterioridad, fue declarado Zona de Especial protección ZEC, a través del Decreto n.º 259/2019,

de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

- Espacios Naturales Protegidos: según lo dispuesto en La ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, así como en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

-Paisaje protegido de Cabezo Gordo

-Áreas de Protección de la Fauna Silvestre: determinado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

- Dominio Público Hidráulico compuesto por los terrenos correspondientes al dominio público hidráulico y zonas de servidumbre de los dos cauces que tienen incidencia en el ámbito, fundamentalmente la Rambla de Albuñón, la Rambla de la Maraña y la Rambla Campoy. Su clasificación viene determinada por la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Vías pecuarias. Su protección viene determinada por la Ley 3/1.995, de 25 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo de 1.995).

En el Término Municipal de Torre Pacheco discurren las siguientes vías pecuarias, todas clasificadas como veredas y todas sin deslindar:

- Vereda de Fuente Álamo. (Ancho legal: 20m)
- Vereda de los Alcázares. (Ancho legal: 20m)
- Vereda de los Villares. (Ancho legal: 20m)
- Vereda de Torre Pacheco. (Ancho legal: 20m)
- Vereda de Torrijos. (Ancho legal: 20m)

El trazado de las vías pecuarias corresponde al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (BORM nº 228 de 2 de noviembre de 2006) según información facilitada por la Dirección General del Medio Natural.

-Dominio Público Viario compuesto por los terrenos correspondientes a la red de carreteras estatal y autonómica. Esta Red se compone de las siguientes vías: A-30, N-301, RM-19, RM-313, RM-F12, RM-F14, RM-F20, RM-F21, RM-F22, RM-FR23, RM-F26, RM-F27, RM-F28, RM-F29, RM-F30, RM-F35, RM-F36, RM-F48 y RM-F51. Su clasificación viene determinada por Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Dominio Público Ferroviario compuesto por los terrenos correspondientes a la red ferroviaria de la Línea Chinchilla-Cartagena a su paso por el municipio de Torre Pacheco. Su clasificación viene determinada por Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

-Suelos protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral de la Región de Murcia.

Se integran en esta categoría los suelos de Protección Agrícola incluidos en el POTLRM, que en el municipio de Torre Pacheco se concretan en una franja de terreno entre el canal de trasvase Tajo – Segura y el término municipal de Los Alcázares.

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

Las zonas delimitadas se regularán por las protecciones específicas que los instrumentos que las hacen merecedoras de esta protección establecen para cada una de ellas, señalando que generalmente estas protecciones se superponen con las protecciones ambientales que establece el PGMO, debiendo en consecuencia cumplir la suma de medidas que se hayan establecido para ellas.

- Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.

Justificado por sus valores de carácter agrícola, incluso las huertas tradicionales, forestal, ganadero, minero, paisajístico o por otras riquezas naturales, así como aquellos que se reserven para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

En esta categoría se ha incluido el Entorno de Cabezo Gordo, con el fin de preservar los valores paisajísticos y naturales del enclave singular, mediante la regulación de los usos en su entorno más inmediato.

-Suelo no urbanizable inadecuado para su transformación urbanística.

Justificado como tal por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

Se incluirán en esta categoría los terrenos que no resulten necesarios o idóneos para su transformación urbanística.

Se incluyen dentro de esta categoría todos aquellos suelo sobre los cuales no existe ningún tipo de protección por

no albergar ningún tipo de riqueza natural, cultural o agrícola. Se denominan Suelo no Urbanizable Rural.

Suelo Urbano

En base a lo dispuesto en la LOTURM, se ha procedido a la delimitación del Suelo Urbano (Consolidado y Sin Consolidar) en los núcleos del término municipal de Torre Pacheco.

Por un lado, se incluyen los núcleos tradicionales, fruto de un crecimiento histórico, y por otro lado, las nuevas áreas de crecimiento ya desarrolladas (principalmente los núcleos poblacionales enfocados al turismo residencial, "Resorts"), todos ellos articulados por el sistema viario estructurante.

Además, como consecuencia de la actualización y mayor grado de detalle de la cartografía utilizada se han producido correcciones en los límites respecto al planeamiento vigente, viéndose en ocasiones reducido el ámbito clasificado como urbano.

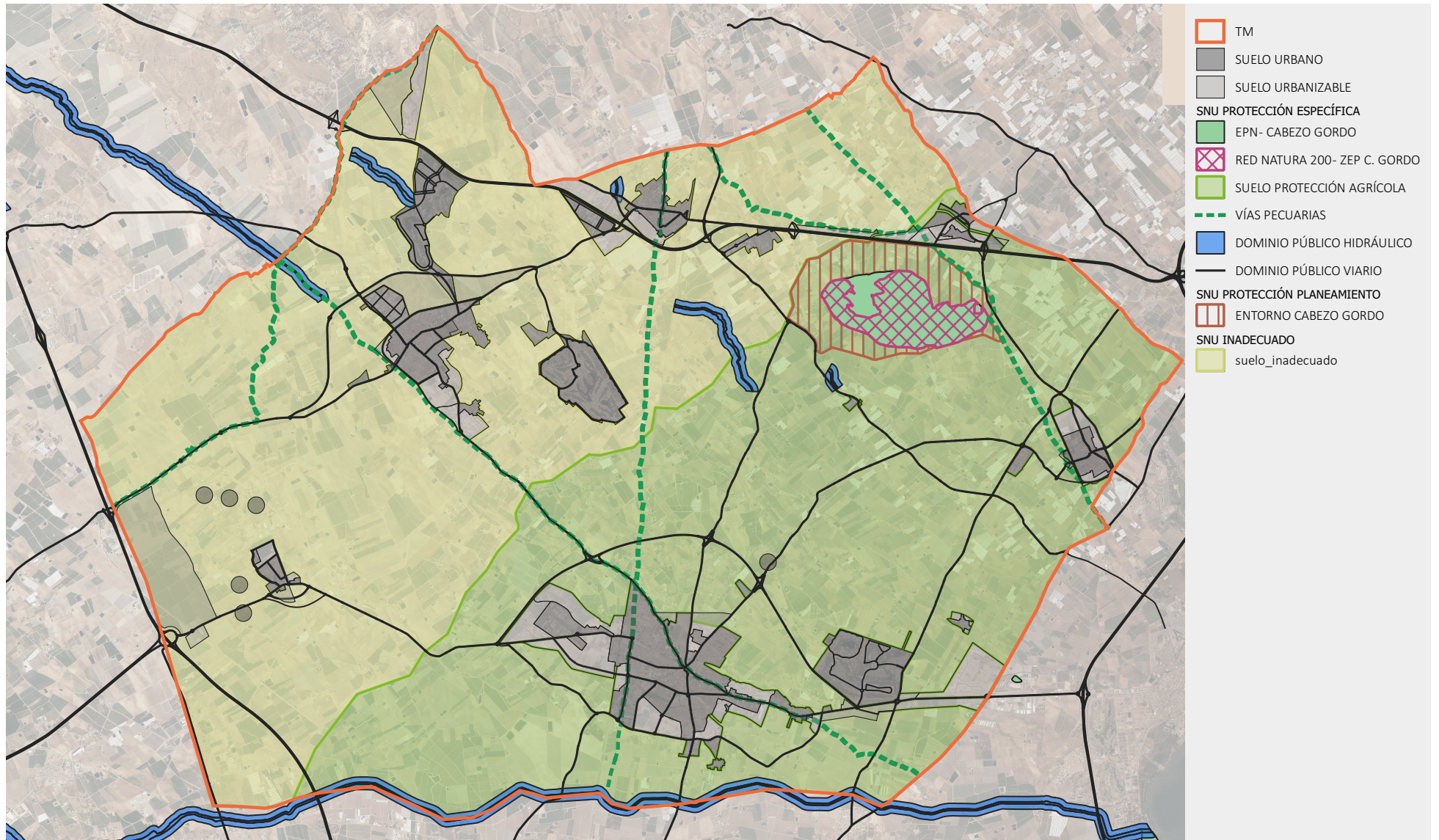
Suelo Urbanizable

En base a lo dispuesto en la LOTURM, se ha procedido a la delimitación del Suelo Urbanizable. Se incluye a continuación una tabla del cómputo superficial de los suelos clasificados como urbanizable en el núcleo de Torre Pacheco y en cada una de las Pedanías del municipio. Dicha tabla contempla el uso asignado, dentro de los usos globales previstos en el Plan:

- Uso Residencial
- Uso Industrial, dentro de los usos vinculados a las Actividades Económicas.

- Uso Terciario / Turístico, dentro de los usos vinculados a las Actividades Económicas

NÚCLEO / PEDANÍA	USO GLOBAL	ÁMBITOS DELIMITADOS (US)	SUPERFICIE (m2s)
Torre Pacheco	Residencial	9	1.153.477,00
	Industrial	3	1.448.215,00
	Industrial	1	120.256,00
Roldán	Residencial	8	1.803.270,00
	Terciario/Tur	2	1.017.664,00
Balsicas	Residencial	1	184.688,00
	Industrial	2	566.444,00
	Terciario/Tur	2	72.249,00
Dolores	Residencial	3	414.155,00
San Cayetano	Residencial	4	214.836,00
	Industrial	4	324.783,00
	Terciario/Tur	1	105.490,00
Los Olmos	Terciario/Tur	4	563.039,00
El Jimenado	Residencial	3	203.636,00
	Industrial	1	2.269.412,00
Hortichuela	-	-	0,00
Meroños	-	-	0,00
El Albardinal	Terciario/Tur	1	120.256,00
Santa Rosalía	Residencial	5	738.817,00
	Terciario/Tur	1	36.579,00
Camachos	-	-	0,00
TOTAL		55	11.357.266,00



Propuesta de clasificación del suelo no urbanizable de la Alternativa 2

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

En concreto para los diferentes núcleos se propone:

TORREPACHECO

La ciudad de Torre Pacheco tienen grandes retos por delante que tienen que ver con aspectos tales como: 1, lograr una adecuada articulación interna de la ciudad y también con el conjunto de núcleos del municipio y de la comarca del Campo de Cartagena; 2, mejorar la prestación de servicios públicos y privados de carácter local, municipal y comarcal, en coherencia con su tamaño poblacional y su posición geográfica; 3, mejorar su competitividad comarcal en términos económicos; 4, aumentar su resiliencia frente a los riesgos de inundaciones; 5, configurar un verdadero sistema de espacios libres y de equipamientos; y 6, avanzar hacia un crecimiento cohesionado de la ciudad que incorpore los criterios de la Agenda Urbana 2030 y mejore su calidad urbana.

En tal sentido se proponen las siguientes actuaciones:

- Se propone el diseño de un sistema viario y de comunicaciones territoriales basado en la existencia de dos viales en ronda urbana: por el norte la actual RM-313 y por el sur la creación de un vial paisajístico a partir del trazado de una serie de vías secundarias ya existentes, que ayudarán a delimitar la red viaria netamente urbana –y por tanto urbanizada y diseñada con criterios funcionales de ciudad- de las vías de comunicación municipal y territorial.
- De la misma manera, programar la construcción de una red de itinerarios peatonales y ciclistas seguros que articulen las conexiones entre Torre Pacheco y el sistema urbano municipal.

- Incorporar una propuesta de dotaciones públicas de calidad propias de un municipio con un horizonte poblacional de 50.000 hab. y de una ciudad de 25.000 hab., con capacidad de prestación de servicios comarcales debido a su posición relativa respecto del sistema urbano del Campo de Cartagena. Para ello se considera muy importante configurar una oferta comercial de calidad en el centro tradicional que deberá ir vinculada a la aplicación de políticas de movilidad urbana sostenible; a la generación de una red de aparcamientos perimetrales a dicho espacio central; o a la recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico local de la primera mitad del siglo XX, como elementos simbólicos y cualificadores de Torre Pacheco.
- En el mismo sentido, dicha mejora dotacional deberá estar apoyada en la configuración de un verdadero sistema de espacios libres, del sistema de comunicaciones, en la red de aparcamientos disuasorios y el trazado de una red de transporte público, para que dichos elementos se refuercen conjuntamente como verdaderos articuladores de la ciudad.
- Hacer una apuesta clara respecto de la ubicación de usos urbanos residenciales, terciarios, turísticos e industriales y otras actividades económicas. En dicho sentido, se considera que: A, las actividades económicas e industriales deben estar ubicadas preferentemente al oeste de la vía de ferrocarril; B, los espacios de mayor accesibilidad urbana y territorial –el entorno de la RM-F36 y de la RM-F30 son óptimos para la ubicación de ciertas actividades terciarias y/o actividades económicas compatibles de bajo impacto; C, la consolidación de un eje de

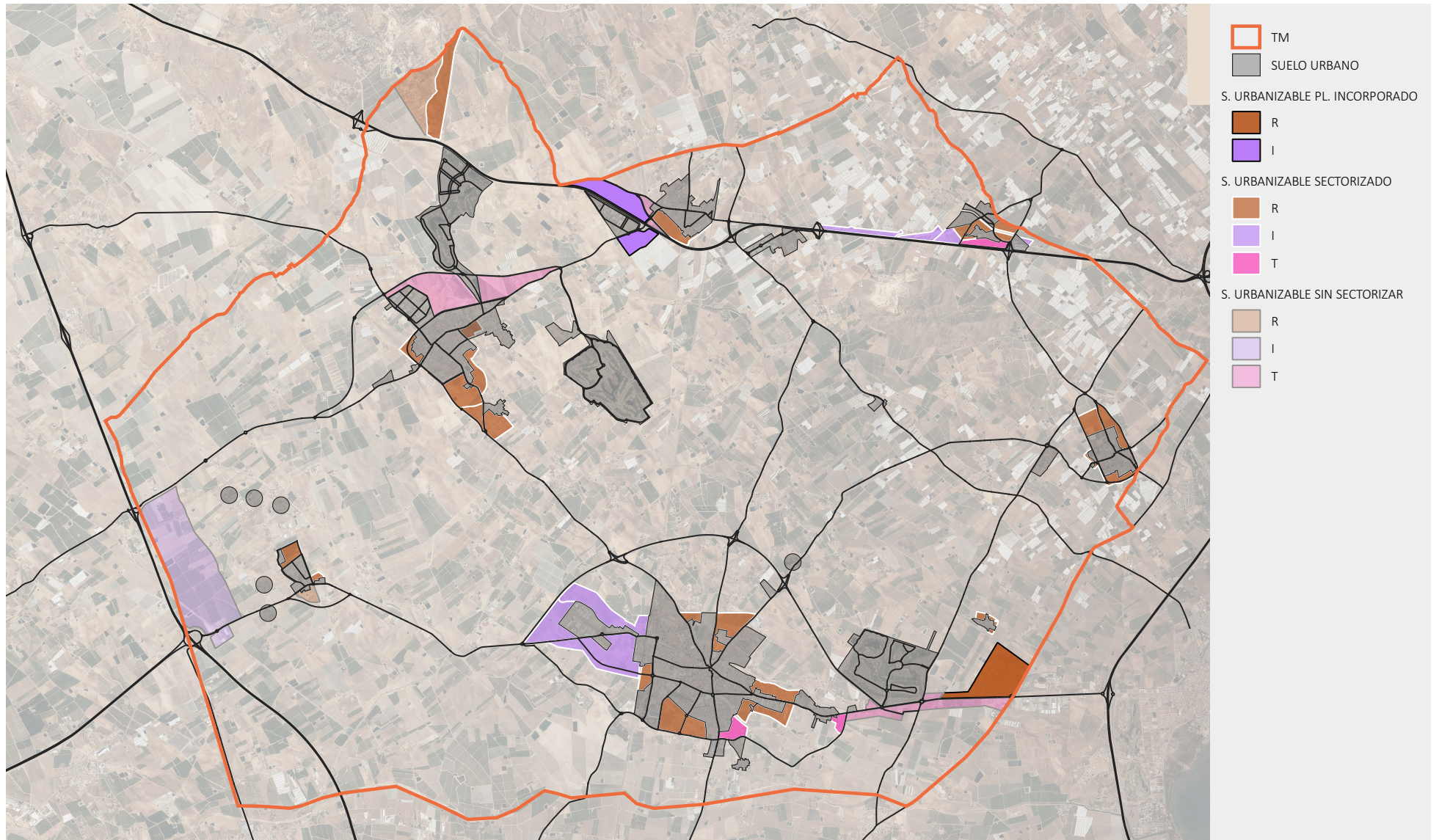
actividades turísticas y terciarias en el entorno del Ramal RM-F30 que conecta con Los Alcázares; y D, evitar la dispersión urbana, concentrando los crecimientos residenciales dentro de los límites que por el norte vienen marcados por el canal de drenaje de la comunidad de regantes; y por el sur, por el vial paisajístico proyectado.

- Y diseñar un sistema de espacios verdes y de espacios libres lineales que tomo como referencia el trazado de las tres ramblas, debidamente naturalizadas, y una red de itinerarios paisajísticos que articulen el conjunto de la ciudad, que ayuden a configurar límites urbanos estables y que pongan en valor las relaciones paisajísticas de la ciudad con su territorio circundante, mayoritariamente agrícola.

ROLDÁN

La principal potencialidad territorial de Roldán, su posición estratégica territorial, también constituye una de sus principales debilidades urbanas. De ahí que la principal urgencia propuesta por el PGMO consiste en evitar que los dos ejes viarios que atraviesan el núcleo urbano de Roldán sigan discurriendo por el centro de la ciudad. En realidad, ya existen ejecutados algunos tramos de un vial con características de ronda urbana, al igual que el planeamiento vigente ya proyectó otros tramos aún pendientes de ser gestionados.

Por otra parte, además de la jerarquización viaria y la mejora de la calidad urbana una vez eliminado del centro el tráfico interurbano, la ciudad de Roldán tiene pendientes otros muchos retos relacionados con la colmatación progresiva de los numerosos vacíos urbanos, el diseño de una relación amable de la ciudad con los espacios agrícolas, o la mejora de algunos barrios periféricos.



Propuesta de clasificación del suelo urbano y urbanizable de la Alternativa 2

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

En tal sentido se proponen las siguientes actuaciones:

- Diseño de diversos viales que completarán las necesidades de circunvalación de Roldán por sus flancos norte y oeste, fundamentalmente cuya gestión quedará encuadrada en diversos planes de suelo urbanizable sectorizado.
- Dichos viales, ayudarán a que el tráfico de paso de las principales rutas circunvale la ciudad, al tiempo que se diseñarán con criterios paisajísticos ya que en casi toda su longitud constituirán el límite entre la ciudad y el espacio agrícola, por lo que deben ser considerados como límites estables al crecimiento urbano, por lo que su trazado irá acompañado de itinerarios peatonales arbolados, de carriles bici y cuando sea posible de parques lineales. En dicho sentido, se propone re-urbanizar alguno de los tramos de circunvalación ya ejecutados.
- En coherencia con dichas medidas, podrán aplicarse criterios de movilidad urbana sostenible en el espacio central de la ciudad, ganándose espacio para el peatón.
- En el flanco oriental de la ciudad, mucho más fraccionado por la estructura de la propiedad, se propone sin embargo ir cerrando el crecimiento urbano, pero estableciendo un límite mucho menos rotundo, aunque también con criterios paisajísticos a fin de que pueda ser transitado como vía peatonal o ciclista alternativa para conectar el polideportivo municipal con los barrios del norte y el este de la ciudad.
- Los crecimientos urbanos se distribuyen por tanto en el interior de dichos viales, debiéndose dar prioridad a aquellos suelos que posibiliten la construcción progresiva de dicho sistema viario y de espacios libres perimetrales.
- Se han destinado para uso global residencial todos los suelos interiores a dicho vial de ronda, ya que existe un emplazamiento bastante consolidado para uso industrial cuyas necesidades de expansión no supondrían afecciones a los usos residenciales.
- Se ha proyectado una actuación especial en la barriada de Lo Ferro para la adecuación urbanística de este sector y su mejora de la urbanización y de las dotaciones con criterios de integración urbana y social.
- Se propone dotar de la mayor singularidad urbana al trazado de la rambla, por su consideración de recurso ambiental y paisajístico de primer orden, y por su potencial como elemento articulador de la ciudad.
- También se ha identificado el enorme potencial estratégico de los suelos comprendidos entre el vial de ronda urbana por el norte y la carretera RM-R12, por lo que los mismos han sido clasificados como suelos urbanizables sin sectorizar, en tanto se concreta ámbitos u usos específicos para dichos suelos (ya sea turísticos, industriales, terciarios o dotacionales).
- De la misma manera, se constata la existencia de una urbanización turística-residencial de gran tamaño (La Torre Golf Resort) cuya consolidación por la urbanización y la edificación está muy avanzada por lo que el plan dará continuidad en general a las determinaciones de los planes aprobados. Sin embargo, también es criterio del PGMO avanzar hacia una entidad de conservación que garantice la calidad de la urbanización sin menoscabo de la accesibilidad general a los espacios libres y a las dotaciones municipales, así como a la conclusión de las obras de urbanización comprometidas en los proyectos.
- La propuesta incorpora asimismo una red de itinerarios peatonales y ciclistas que articularán a Roldán con los principales núcleos urbanos del municipio y específicamente con el de Torre Pacheco.
- Se ha recogido una propuesta que ya existía para continuar la Avenida Armero Tovar hasta la Avenida de Balsicas, pasando junto al centro cívico, y resolviendo el nuevo cruce mediante una rotonda. Como alternativa, en sucesivas fases del plan se estudiará la posibilidad de no abrir dicha calle y que el parque Francisco García “El Tejero” siga unido al centro cívico.

BALSICAS

El núcleo urbano de Balsicas está ubicado al norte de la RM-19, uno de los viales territoriales más relevantes de la Región de Murcia, por lo que su posición puede considerarse como estratégica, como lo constata la existencia de un polígono industrial de gran importancia en el encuentro de dicha autovía con la RM-F12, al sur de la primera.

Se trata de una ciudad bastante compleja en su estructura urbana ya que tiene varios retos aún no resueltos: Está articulada por la travesía de la RM-F12, delimitada por el este por el ferrocarril a Cartagena y por el sur por la autovía ya referida, y está cruzada de norte a sur por una

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

vía pecuaria, por lo que las propuestas del PGMO deberán articular soluciones a los mismos.

En tal sentido se proponen las siguientes actuaciones:

- Se propone reconfigurar la fachada urbana de Balsicas hacia la RM-19 mediante un sector de uso global residencial, aunque podría ser compatible con otros usos terciarios/turísticos que pudieran rentabilizar su inmejorable posición en la fachada urbana. Dicha actuación se vincula además con la obtención pública para usos dotacionales de los terrenos sobre los que se ubica el ferial.
- Para la ubicación de las actividades económicas se propone mantener el criterio del planeamiento vigente, en el sentido de ubicarlas en la franja comprendida entre la autovía y la antigua carretera – actual vía de servicio- pero redelimitando los sectores a fin de propiciar su desarrollo urbanístico.
- Los criterios paisajísticos por tanto están presentes en la ordenación de dichos suelos ya que en todos ellos estará latente la necesidad construir un sistema de espacios libres y de recorridos peatonales y ciclistas que ayuden a reconfigurar la fachada urbana ya sea hacia la autovía, ya sea en todo el frente delantero del Castillo Palacio Vizconde de Ros.
- El plan también propone diversas actuaciones relacionadas con la movilidad urbana sostenible como serían: la reurbanización como vial netamente urbano de la travesía de la carretera, la ampliación del espacio libre Av. de la Región de Murcia hacia uno de sus márgenes, o la reurbanización del tránsito urbano de la vía pecuaria.

- La propuesta incorpora asimismo una red de itinerarios peatonales y ciclistas que articularán a Balsicas con los núcleos urbanos más cercanos, con Cabezo Gordo y con y específicamente con Torre Pacheco.

DOLORES

La principal urgencia y por tanto la propuesta del PGMO consiste en evitar que los dos ejes viarios que atraviesan el núcleo de Dolores (de una parte, la RM-F27 lo atraviesa de noroeste a sureste que lo conecta hacia San Cayetano y la autovía RM-19, y hacia Roda y Los Alcázares; y de otra, la RM-F28 lo comunica de noreste a suroeste, en dirección a San Javier o a Torre Pacheco) sigan discurriendo por el centro de la población.

Por ello se proponen las siguientes actuaciones:

- Creación de una glorieta en cada uno de los encuentros de tales viales con la ciudad, para delimitar claramente las carreteras de los tramos urbanos que, lógicamente, deberán ser reurbanizados como tales.
- Diseño de diversos viales que circunvalarán Dolores cuya gestión quedará encuadrada en diversos planes de desarrollo ya sea en suelo urbano no consolidado (Unidades de ejecución) o de suelo urbanizable sectorizado.
- Dichos viales, ayudarán a que el tráfico de paso circunvale la ciudad y se diseñarán con criterio paisajístico ya que en casi toda su longitud constituirán el límite entre la ciudad y el espacio agrícola, por lo que han sido concebidos como límites estables al crecimiento urbano, por lo que su trazado irá

acompañado de itinerarios peatonales arbolados, de carriles bici y cuando sea posible de parques lineales.

- En coherencia con dichas medidas, podrán aplicarse criterios de movilidad urbana sostenible en el espacio central de la ciudad, ganándose espacio para el peatón.
- Los crecimientos urbanos se distribuyen por tanto en el interior de dicho vial, debiéndose dar prioridad a aquellos suelos que posibiliten la construcción progresiva de dicho sistema viario y de espacios libres perimetrales.
- Se han destinado para uso global residencial todos los suelos interiores a dicho vial de ronda, ya que emplazamiento consolidado para uso industrial.
- Al margen de ello, dentro del perímetro del vial de ronda, existirá la posibilidad de dotar de usos singulares (turísticos, terciarios o incluso para actividades económicas compatibles con el uso residencial) al espacio ubicado más al norte y por tanto más próximo a la RM-19, debido a su emplazamiento estratégico.
- La propuesta incorpora asimismo una red de itinerarios peatonales y ciclistas que articularán a Dolores con Cabezo Gordo y con los principales núcleos urbanos del municipio.

SAN CAYETANO

Las propuestas del PGMO están basadas en dos decisiones estratégicas: de una parte, se sustituyen los usos industriales propuestos por el planeamiento vigente en colindancia con el núcleo residencial tradicional para destinarlos a crecimientos también residenciales,

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

preferentemente; y de otra, el rescate de la rambla y de sus márgenes como verdadero eje urbano de San Cayetano, al que cualificar. Por ello se proponen las siguientes actuaciones:

- Se han delimitado una serie de sectores urbanizables en ambas márgenes de la rambla que, con su desarrollo, dotarán de una razonable compacidad a la ciudad, evitando la actual apariencia de dispersión urbana.
- Se propone reconfigurar la fachada urbana de San Cayetano hacia la RM-19 mediante un sector para el que se propone inicialmente un uso global terciario/turístico para rentabilizar su inmejorable posición en la fachada urbana.
- Las actividades económicas se ubican en el extremo occidental, justo en el encuentro de la autovía con el canal de riego.
- Los criterios paisajísticos por tanto están presentes en en la ordenación de dichos suelos ya que en todos ellos estará latente la necesidad construir un sistema de espacios libres y de recorridos peatonales y ciclistas que ayuden a reconfigurar la fachada urbana ya sea hacia la autovía, ya sea hacia las márgenes de la rambla.
- La propuesta incorpora asimismo una red de itinerarios peatonales y ciclistas que articularán a San Cayetano con Balsicas y los núcleos urbanos más cercanos y con Cabezo Gordo.

EL JIMENADO

Este núcleo urbano está ubicado junto a uno de los viales territoriales más relevantes del municipio (RM-F14) ya que supone el principal acceso a Torre Pacheco desde la A-30, cuyo entronque se ubica precisamente en las proximidades de El Jimenado, lo que constituye una gran oportunidad estratégica, pero también significa que está cruzado por una carretera de gran intensidad. Por otro lado, en su entorno existen diversos núcleos rurales con los que tiene que tienen una gran relación ya que todos sus servicios los reciben en este núcleo de población. En tal sentido se proponen las siguientes actuaciones:

- Creación de una glorieta en cada uno de los extremos de la travesía de la carretera con la ciudad, para delimitarla del tramo urbano que, lógicamente, deberá ser reurbanizado de acuerdo con su nueva funcionalidad urbana.
- Proposición de una variante de dicha carretera (RM-F14) por el sur de El Jimenado lo que permitirá proponer una bolsa de crecimiento que tendría a dicho vial como límite exterior pero que sin embargo no tendría relación funcional con el mismo.
- Delimitación de los crecimientos al este de la avenida de Los Martínez, ya que el criterio será que las necesidades de crecimiento se localicen en la franja comprendida entre dicha avenida y la Avenida del Molino. Esta medida permitirá incorporar criterios de movilidad urbana sostenible y la ampliación de los espacios peatonales al corazón de este núcleo de población.
- El criterio del PGMO será que la Avenida del Molino se constituya en un vial paisajístico que delimite definitivamente los crecimientos hacia el oeste, que

permita un acceso seguro y saludable al colegio desde todos los núcleos rurales y urbanos a los que presta servicio, y coadyuvando a la puesta en valor del patrimonio cultural y ambiental existente en sus inmediaciones (Molino, aljibe, arbolado, elementos de valor etnológico...).

- La propuesta incorpora asimismo una red de itinerarios peatonales y ciclistas que articularán a El Jimenado tanto con sus núcleos rurales aledaños como con Torre Pacheco.

LA HORTICHUELA

Se constata la existencia de una urbanización de gran tamaño cuya consolidación por la urbanización está muy avanzada y ya en menor medida también por la edificación por lo que el plan dará continuidad en general a las determinaciones de los planes aprobados. Sin embargo, también es criterio del PGMO avanzar hacia una entidad de conservación que garantice la calidad de la urbanización sin menoscabo de la accesibilidad general a los espacios libres y a las dotaciones municipales.

En relación a los diversos núcleos tradicionales existentes, quedarán clasificados como suelo urbano rural con un tratamiento específico que permita pequeños crecimientos orgánicos

SANTA ROSALÍA

Santa Rosalía constituye un pequeño enclave urbano con características tradicionales y una alta calidad ambiental cuyas necesidades urbanísticas son muy básicas. Por otro lado, en sus inmediaciones hay en desarrollo diversos desarrollos urbanísticos de gran escala para usos residenciales y turísticos. A la vista de todo ello, las propuestas del plan son:

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

- Consideración de las necesidades de crecimiento estrictamente locales mediante la reserva de suelos ubicados en los vacíos existentes entre la carretera de acceso y el propio núcleo de población.
- Reorganización del espacio central a fin de general un espacio libre articulador de la vida ciudadana de Santa Rosalía.
- Mantener la relación actual de Santa Rosalía con el espacio rural y con el paisaje en sus fachadas urbanas sur y este, mediante la creación de un espacio libre lineal con criterios paisajísticos.

LOS CAMACHOS

Camachos constituye un pequeño enclave urbano, ubicado en la confluencia de dos carreteras secundarias, cuyas características tradicionales iniciales han sido transformadas notablemente con la ubicación de diversas instalaciones industriales en el seno del mismo núcleo. A la vista de todo ello, las propuestas del plan son:

- Consideración de las necesidades de crecimiento estrictamente locales mediante la reserva de suelos ubicados en las inmediaciones de los terrenos ya ocupados por la edificación.
- Garantizar el mantenimiento de los valores tradicionales que aún perduran mediante una calificación en consonancia con dichos valores.
- Identificación de una serie de espacios públicos o no edificados en torno a los cuales girará la vida de este pequeño núcleo: frente a la pequeña ermita; junto a la parada del transporte público; y articulando los

volúmenes de las edificaciones tradicionales aún existentes.

VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Para evaluar la alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental y socioeconómico, se ha realizado una valoración entre las tres alternativas propuestas, teniendo en cuenta los objetivos ambientales y urbanísticos planteados por el presente PGMO para el municipio de Torre Pacheco.

La metodología consiste en la valoración global, para cada una de las alternativas y para cada uno de los factores y susceptibles de recibir los impactos.

Para ello, se ha asignado un valor de +1, 0 ó -1, según tengan un impacto positivo, neutro o negativo sobre el factor analizado.

La alternativa que mayor puntuación obtenga será la que mayor viabilidad ambiental, técnica y socioeconómica plantee, así como la que mejor se ajusta a las estrategias para la consecución de los objetivos planteados.

La valoración realizada se detalla en el cuadro que se adjunta a continuación:

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
OBJETIVOS RELATIVOS AL MODELO TERRITORIAL			
Ordenar el suelo de manera compatible con el entorno territorial y el área funcional “campo de cartagena – mar menor”	-1	1	1
Diseñar los usos urbanos de manera coordinada con los municipios adyacentes, incorporando la visión supramunicipal.	-1	1	1
Mejorar la competitividad global del municipio en su contexto regional, como nodo central para el desarrollo territorial de la región de murcia, mediante su adecuada articulación exterior e interna.	-1	1	1
Consideración de los riesgos naturales en la concepción del plan general como elementos críticos para la toma de decisiones urbanísticas	-1	1	1
Consolidar el sistema municipal de núcleos de población actual.	1	1	1
Propiciar un crecimiento armónico de los núcleos existentes en coherencia con el modelo de ciudad mediterránea compacta y diversificada en usos y actividades.	-1	0	1
OBJETIVOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE			
Propiciar la protección y conservación de los valores naturales del término municipal mediante su adecuada clasificación urbanística y/o catalogación.	-1	1	1
Propiciar la puesta en valor y la gestión sostenible de las singularidades naturales presentes con potencialidad para incrementar la oferta turística del municipio.	-1	1	1
Impulsar la máxima articulación interna municipal, favoreciendo una óptima interconexión entre los ámbitos rural y urbano, fomentando su interdependencia con medidas que favorezcan las actividades forestales, agrícolas y ganaderas.	-1	-1	1
OBJETIVOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO			
Diseñar un esquema general viario unificado y coherente para los núcleos urbanos.	-1	1	1
Adecuar los usos urbanos y su intensidad a las características globales de las zonas donde se localizan	-1	-1	1
OBJETIVOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE			
Adecuar el suelo urbanizable a la actual demanda, con las suficientes reservas para satisfacer un escenario potencial dinámico.	0	-1	1
Considerar como referencia el planeamiento de desarrollo y la gestión del suelo de los últimos años en el municipio.	0	1	1
OBJETIVOS RELATIVOS A LOS SISTEMAS GENERALES			
Mejorar la articulación municipal desde la consideración de la realidad poblacional basada en un hábitat fragmentado en numerosos núcleos.	-1	1	1
Potenciar la función de los espacios libres y las dotaciones en la articulación urbana.	-1	1	1
OBJETIVOS RELATIVOS A LA VIVIENDA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Fomentar desde el PGMO políticas activas de vivienda.	0	0	1
Reforzar la diversificación del actual tejido económico del municipio y propiciar desde el pgmo el fomento de iniciativas empresariales capaces de promover y desarrollar la economía local.	0	1	1

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

OBJETIVOS RELATIVOS A LA GESTIÓN URBANÍSTICA			
Consolidar el normal desarrollo del planeamiento vigente hasta la aprobación definitiva del nuevo plan general.	1	0	1
Considerar el nuevo plan general como la siguiente etapa de la ordenación urbanística municipal, manteniendo los aciertos de la vigente y corrigiendo sus consecuencias negativas.	0	0	1
OBJETIVOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL			
Protección del patrimonio cultural existente en el municipio en cualquiera de las categorías patrimoniales.	-1	1	1
Propiciar la ordenación, protección y gestión adecuada de los valores paisajísticos existentes.	-1	1	1
OBJETIVOS RELATIVOS A LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO			
Garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire para todos los contaminantes según normativa, así como los objetivos de calidad acústica y confort sonoro.	0	0	1
Incentivar e impulsar un modelo urbano bajo en carbono, siguiendo las medidas y recomendaciones nacionales e internacionales (servicios públicos, infraestructuras, edificación, etc.).	0	0	1
Ordenar los usos del suelo y de la edificación teniendo en cuenta aspectos bioclimáticos de eficiencia energética y de funcionalidad.	0	0	1
Propiciar la adopción de un modelo de movilidad urbana sostenible.	0	1	1
Reducir y aplicar criterios para la gestión integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos, agrícolas e industriales.	0	0	1
TOTAL	-12	12	26

3.2. LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

La Alternativa finalmente elegida por ser la que mejor se adecua a los objetivos propuestos en la fase de diagnóstico para el municipio de Torre Pacheco es la Alternativa 2.

La alternativa cero se descarta por la inviabilidad de mantener un planeamiento urbanístico obsoleto y que solo genera un crecimiento descontrolado y sin un modelo prediseñado de crecimiento.

Entre las Alternativas 1 y 2, los principales motivos que han llevado a la selección de la 2 son:

-La Alternativa 2 es la que mejor incorpora la protección del medio ambiente y las diferentes figuras de protección del suelo no urbanizable. Además incorpora la nueva legislación en materia de protección del Mar Menor, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

-Si nos fijamos en la tabla anexa, en la que se comparan las superficies totales y relativas de las dos propuestas en relación a la clasificación del suelo, la alternativa 2 se ajusta mucho mejor a las necesidades reales de suelo del municipio, clasificando mucho menos suelo como urbanizable y centrándose en la revitalización y mejora del suelo transformado. Esta medida mejora la sostenibilidad del crecimiento y minimiza el impacto sobre el consumo de suelo de Torre Pacheco.

-La Alternativa 2 mejora de forma cuantitativa y cualitativa las dotaciones y espacios libres, así como el viario municipal y supramunicipal. Proponiendo además medidas de mejora de la movilidad no motorizada, encaminadas a la mejora de la calidad del

aire. El cálculo de los espacios libres y equipamientos se hace por pedanías y no vinculado a los desarrollos propuestos, para favorecer un reparto equitativo de los mismos y asegurar el acceso a las dotaciones a todos los ciudadanos.

CLASIFICACIÓN	RESUMEN GLOBAL			
	ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2	
	SUPERFICIE (Has)	%	SUPERFICIE (Has)	%
SUELO URBANO	761,45	4,02%	1.382,40	7,29%
SUELO URBANIZABLE SECTORIAZADO	2.936,40	15,49%	685,98	3,61%
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIAZADO	3.433,87	18,12%	449,75	2,37%
SUELO NO URBANIZABLE	9.670,17	51,02%	16.442,60	86,73%
SISTEMAS GENERALES	2.150,21	11,35%		
TOTAL	18.952,09	100%	18.960,73	100%

4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN GENERAL

En primer lugar el presente plan deberá tramitarse conforme a La ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la cual establece en el artículo Artículo 160 la Tramitación del Plan General Municipal de Ordenación

1. Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un avance con los criterios, objetivos y posibles alternativas, el ayuntamiento lo someterá a información pública durante un mes para la presentación de sugerencias.

Junto con el avance, se formulará y expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, conforme a la legislación específica.

Simultáneamente, se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, se realizará el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental y se solicitarán los informes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, procedan.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del plan.

2. Terminada la fase de elaboración del plan, el ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico así como el resto de instrumentos complementarios precisos. La anterior documentación se someterá a un trámite de información pública de dos meses de duración como mínimo.

Simultáneamente se someterá al trámite de consultas pre-

visto en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes.

Los informes y las consultas habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación.

3. A la vista del resultado de la información pública y de las consultas y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el ayuntamiento podrá acordar la aprobación provisional del plan con las modificaciones que procedieren, que podrán afectar también al estudio ambiental estratégico.

4. El plan aprobado provisionalmente y el estudio ambiental estratégico se remitirán al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

5. Las modificaciones realizadas en el documento aprobado provisionalmente serán sometidas a un nuevo trámite de información pública si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial respecto al plan aprobado inicialmente.

A estos efectos, se entenderá por cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

6. El ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

7. Cumplidos estos trámites, el ayuntamiento remitirá el plan con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Artículo 161 Resolución definitiva del Plan General

1. Recibido el expediente, la dirección general competente en materia de urbanismo dictaminará previamente sobre la documentación presentada y, si faltare alguno de los trámites o documentos preceptivos, lo pondrá en conocimiento del ayuntamiento en el plazo máximo de un mes para su subsanación, quedando mientras tanto suspendida la tramitación.

2. El consejero competente resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente, transcurridos los cuales sin que se notifique la resolución podrá entenderse aprobado definitivamente el plan por silencio administrativo, pudiendo, en consecuencia, proceder el ayuntamiento a la publicación de la aprobación definitiva.

Una vez aprobado definitivamente el plan, la presente propuesta para el avance del plan general, trata de dar respuesta a las necesidades de crecimiento tanto de uso residencial como industrial del municipio de Torre Pacheco. Esta respuesta no sólo trata de ser válida a corto plazo, sino que también pretende abarcar los futuros crecimientos a medio y largo plazo, con el fin de que el desarrollo urbanístico del municipio esté planificado y sea coherente con el modelo de ciudad que se plantea.

La previsión de desarrollo determinada en la presente

4. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN GENERAL

fase de avance, intenta marcar un calendario lógico de desarrollo de las propuestas, aunque luego, por la propia dinámica poblacional y urbanística, estos plazos se vean alterados.

En el curso del análisis y diagnóstico de la realidad urbanística del Municipio de Torre Pacheco se han detectado un buen número de situaciones en las que, pese a la centralidad urbana de los espacios, nos encontramos con suelos ordenados directamente desde las normas subsidiarias —en consecuencia, desde hace décadas— que se encuentran total o parcialmente vacantes, con un grado de urbanización deficitario y/o degradado, así como otros que, con ordenación remitida, no han sido objeto de desarrollo alguno.

Como criterio general, el PGMO dará continuidad a los procesos de gestión ya iniciados en todos aquellos ámbitos que habían sido delimitados por el planeamiento vigente anterior y sus modificaciones. En aquellos otros casos en los que existan indicios suficientes para considerar que la gestión no vaya a producirse dentro de la programación del nuevo PGMO, se introducirán los cambios pertinentes.

Se trata, sin duda, de espacios a recuperar desde la óptica de mayor escala que nos proporciona el nuevo Plan General. Al tiempo, constituyen oportunidades de colmatación, en muchos casos estratégicas, para la Ciudad y sus núcleos, debiendo verificarse durante la formulación del Plan las posibles soluciones a adoptar, que pasarían por alguno de los siguientes escenarios:

A) Suelos con deficiencias de urbanización y/o ejecución de infraestructuras

Las deficiencias en materia de infraestructuras urbanas tienen sus correspondientes mecanismos o respuestas legales en la formulación de Planes Especiales de Ordenación Urbana (art. 132 LOTURM) para la creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética, mejora del medio ambiente y otros fines análogos.

Las soluciones, por consiguiente, tienen que adoptarse desde la Administración urbanística competente, elaborando, tramitando y aprobando los instrumentos normativos y urbanísticos que prevé la ley para paliar estas situaciones de reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas. Los espacios vacantes o libres de edificación podrán servir en ese proceso de ordenación terapéutica para albergar las edificabilidades que, en su caso, puedan servir para la financiación de las operaciones de ejecución material, conforme a todo el acervo urbanístico español.

B) Suelos que han interrumpido su desarrollo/gestión para evaluar las causas

Resulta incuestionable la tarea del PGMO para evaluar el origen o las causas que hayan dado lugar a la interrupción del desarrollo o gestión de determinados ámbitos de suelo que, más allá de las inherentes premisas económicas del proceso, hayan supuesto la paralización de espacios con alto nivel de centralidad o carácter estructural para el municipio de Torre Pacheco.

El PGMO puede establecer diversos mecanismos de impulso de las distintas actuaciones, según su naturaleza, que van desde (i) el cambio del sistema de actuación en aquellos ámbitos en que la iniciativa privada no haya sido

capaz de concluir las tareas de equidistribución de cargas y beneficios y/o urbanización, o (ii) la formulación de instrumentos de planificación de oficio. Igualmente, podrá ser conveniente estudiar para ámbitos muy concretos la supresión de unidades de gestión integradas y efectuar una ordenación directa y pormenorizada desde el PGMO, estableciendo mecanismos más ágiles de edificación directa mediante regularización de viario, normalización de fincas u otros mecanismos.

C) Suelos urbanos no consolidados y urbanizables que no se han desarrollado para evaluar las causas

Esencial resulta también que desde el PGMO se evalúen las razones y conveniencia de mantener las unidades de actuación previstas por las vetustas Normas Subsidiarias de Torre Pacheco. Obviamente, tras muchos años de vigencia se trata de supuestos constitutivos de patologías urbanísticas que es necesario resolver, bien mediante la ordenación directa desde el PGMO y consiguiente supresión de la actuación integrada, o bien mediante la decidida apuesta por la intervención pública. En el caso de suelos urbanizables o sectores no desarrollados, el análisis debe ser de mayor perspectiva, a través de una reconsideración más global sobre los suelos que deban ser clasificados, en función de las necesidades de crecimiento del Municipio en sus diferentes usos globales y de los principios de sostenibilidad y adecuada gestión de los recursos naturales, según las directrices que se derivan de la legislación vigente.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el documento de inicio debe incluir los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

En este sentido, se recogen en este apartado un análisis previo del efecto previsible del PGMO de Torre Pacheco y los impactos potenciales genéricos, sobre los elementos ambientales esenciales. Entre estos elementos Entre estos elementos se deben contemplar al menos: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural e histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Impactos potenciales sobre el suelo:

Sobre el suelo repercuten las acciones que tendrán lugar durante la fase de obras de desarrollo de las actuaciones propuestas en el PGMO, afección permanente e irreversible que tendrá lugar principalmente en los nuevos suelos urbanos y urbanizables. Dichos efectos se producen como consecuencia de la destrucción física del suelo: movimiento de tierras, ocupación del suelo, compactación, etc. Estos se inician en la fase de obras y se mantienen en el tiempo.

La alternativa elegida tendría un impacto intermedio al proponer un crecimiento sostenido de suelo urbanizable. El municipio de Torre-Pacheco se localiza sobre una gran cuenca de sedimentación (Campo de Cartagena) por lo que los rasgos geomorfológicos principales son un relieve de suave pendientes con formaciones aluviales y coluviales que se desarrollan sobre sedimentos neógenos. De esta manera, las alteraciones topográficas no van a

ser muy acusadas por lo que la afección a materiales litológicos serán en casi todos los casos sobre terrenos arcillosos y margosos blandos. Dadas estas características geológicas y morfoestructurales no existe afección a ningún Lugar de Interés Geológico (L.I.G.) ya que el único que existe catalogado en el municipio (Cabezo Gordo) está dentro de un espacio de protección ambiental. De igual forma, la práctica ausencia de sectores montañosos o con pendientes acusadas se traduce en un menor riesgo de pérdida de suelo por erosión que pudiera ser incrementado por un incorrecto emplazamiento de una actuación urbanística residencial o industrial.

Impacto potenciales sobre la calidad del aire:

No se prevé una elevada incidencia sobre la calidad del aire tras el desarrollo de los suelos propuestos en la Alternativa del planeamiento. Pues la inmensa mayoría de los suelos son de carácter residencial, mientras que los industriales se ubicarían alejados del núcleo urbano, y sus principales impactos devienen del aumento de las partículas en suspensión por el movimiento de tierras, o el aumento de las emisiones de gases efecto invernadero por la maquinaria utilizada, maquinaria pesada, etc.

Asimismo, estas emisiones también se incrementarían o por el tráfico rodado o por el aumento de las calefacciones de combustión en el núcleo urbano. El incremento de población consecuencia de los futuros desarrollos urbanísticos tendrá como consecuencia un aumento de los niveles de tráfico rodado.

Si consideramos que la movilidad urbana es la principal fuente de contaminación del aire es más que probable que se origine un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero, afección que será más acusada en los sectores que actualmente carecen de un usos urbano,

tanto residencial como industrial, del suelo. Asimismo, la eliminación de cultivos genera un déficit del ciclo oxígeno-carbono, si bien, se contempla la medida correctora de implantación de zona ajardinada cumpliendo además con los requisitos marcados en la normativa sectorial en las que se debe marcar una superficie verde en cualquier proyecto de urbanización.

Por lo tanto, la producción de contaminantes derivados de procesos de combustión, principalmente del uso de transporte privado, se convierte en el principal factor que afectará a la calidad del aire del municipio, especialmente en los sectores urbanos con mayor intensidad de tráfico de vehículos.

Impactos potenciales derivados de ruidos y vibraciones:

De igual modo, la presencia de maquinaria de obras durante las fases de ejecución de las mismas y los incrementos de tráfico de vehículos consecuencia de la urbanización de estas zonas, conlleva un aumento del nivel de ruido.

En la alternativa elegida, los impactos por ruidos o vibraciones no son muy elevadas, ya que se prevén la compatibilización de usos desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica. En relación a los usos ya consolidados se han detectado una serie de zonas de conflicto, principalmente derivadas de la proximidad de usos residenciales e industriales, para las cuales el plan adoptará las medidas necesarias para que se cumplan los objetivos de calidad acústica definidos por la legislación vigente.

En definitiva, estos impactos se minimizarán tras el establecimiento de medidas preventivas o correctoras.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Potenciales impactos sobre las aguas superficiales:

El aumento de las superficies construidas y pavimentadas generará un aumento de la índices de escorrentía por una disminución de la infiltración del suelo.

Así, las cuencas de drenaje en las que se localicen los futuros desarrollos urbanísticos experimentarán un aumento de los caudales en épocas de fuertes precipitaciones por disminución del porcentaje de suelo permeable. En concreto, la actividad urbanizadora supone una alteración del medio físico en aspectos y variables relacionadas con la capacidad de drenaje de la superficie, tales como:

- Condiciones de la filtración del terreno.
- Condiciones de la retención de agua.
- Modificación de la topografía.
- Vegetación y usos del suelo.
- Litología.
- Cambios sustanciales en las cuencas de drenaje y cauces por actuaciones antrópicas.

La dinámica hidrológica superficial también se verá afectada por las modificaciones topográficas, alteraciones del recorrido y anchura de cauces y el efecto barrera que ocasionan los viales sobre la escorrentía. En este sentido, la alternativa contempla el reconocimiento del Domino Público Hidráulico, y plantea medidas de protección y conservación sobre los cauces y riberas de los distintos cursos de agua presentes en el municipio, así como su biodiversidad (vegetación y fauna).

Respecto a la calidad de las aguas, ésta puede verse afectada durante las actuaciones que implica el desarrollo urbanístico, especialmente en el caso de las que tengan lugar en las proximidades de ríos y arroyos. Estas afecciones pueden deberse al aumento de los sólidos en suspensión como consecuencia de los movimientos

de tierra en estas zonas, que producen efectos nocivos sobre las características físicas del agua. Dicho efecto se ve incrementado si se produce al mismo tiempo pérdida de vegetación y modificación de la estructura del suelo.

El aumento de la superficie dedicada a uso urbano e industrial va a significar una mayor presión sobre el sistema hidrológico del municipio, repercutiendo potencialmente en un mayor riesgo de pérdida de calidad en las aguas superficiales y subterráneas.

El nivel de impacto a la calidad de las aguas subterráneas está determinado, aparte de las medidas preventivas en los distintos usos del suelo, por la vulnerabilidad a la contaminación del acuífero afectado. De esta manera se puede determinar la idoneidad del ámbito de estudio para implantación de ciertas actividades urbanísticas en función el grado de protección que ofrece el medio a la transmisión y difusión de los agentes contaminantes hacia las aguas subterráneas.

El sistema acuífero localizado en el término municipal de Torre-Pacheco corresponde al del Campo de Cartagena, formación permeable constituida por aluviones, arenas y conglomerados sueltos. De acuerdo con sus rasgos litológicos, hidrogeológicos y topográficos presenta una vulnerabilidad media a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas.

En lo que se refiere a los márgenes de ríos y arroyos, estas se constituyen en una zona de especial protección, lo que favorece su preservación. Son además un elemento importante del paisaje, de modo que esta protección también incide sobre la calidad del mismo, por no mencionar la protección a la biodiversidad, de las especies vegetales y faunísticas, así como la regulación de los

fenómenos de avenidas e inundaciones, protegiendo frente a los riesgos naturales.

Por último en relación al consumo hídrico, el balance hídrico del conjunto del municipio de Torre-Pacheco se verá modificado por un aumento del consumo de agua originado por el incremento de población y de actividades industriales.

Potenciales impactos sobre la vegetación:

En cuanto a la pérdida de vegetación, la ocupación del suelo implica la pérdida de la vegetación natural, con la consiguiente pérdida de biodiversidad. Sin embargo, en la alternativa elegida, los suelos que albergarán los crecimientos propuestos no cuentan con una presencia significativa de vegetación natural, especialmente por las propias condiciones orográficas del núcleo.

Hay que tener en cuenta además que Torre Pacheco es un municipio eminentemente agrícola, que se caracteriza por la casi ausencia, salvo el espacio protegido del Cabezo Gordo, de sectores sin presencia de usos y actividades humanas debido principalmente al protagonismo de los usos agrícolas del suelo. De esta manera, considerando exclusivamente la presencia de hábitats naturales, el municipio presenta una alta fragmentación ecológica.

Potenciales impactos sobre la fauna:

En cuanto a la afección a los hábitat de interés faunístico, los efectos del planeamiento sobre la fauna responderán sobre todo a la modificación de sus hábitats.

Como ya se ha mencionado, no encontramos en las zonas objeto de nuevas urbanizaciones de Torre Pacheco, hábitats o vegetación de interés, y se han tenido en cuenta

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

aquellos lugares en los que si hayamos un mayor valor faunístico o florístico.

En este sentido, pese a que todas las alternativas ofrecen un impacto prácticamente inexistente sobre la fauna, en la alternativa seleccionada se recoge la protección de los hábitat de interés comunitario, en los que se concentra la mayoría de las especies faunísticas del municipio.

Potenciales impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos.

En el termino municipal de Torre Pacheco no hay grandes extensiones de Espacios Naturales Protegidos, pues salvo el enclave de Cabezo Gordo no encontramos más espacios con esta protección.

La alternativa elegida recoge toda la normativa ambiental que protege y regula los usos compatibles con la máxima protección de los espacios naturales, lo que minimiza los posibles impactos sobre estos ámbitos del patrimonio natural.

Afección a elementos del Patrimonio Cultural:

EL impacto del plan sobre el patrimonio cultural será muy positivo, en tanto en cuanto su catalogación y protección minimiza las posibilidades de que sufran cualquier deterioro o agresión. En este sentido la elaboración del Catálogo de Torre Pacheco consiste en una exhaustiva labor de campo a la que hay que unir, a su vez, un trabajo de documentación, teniendo en cuenta la información aportada por el Servicio de Patrimonio Histórico y de la Región de Murcia y la toma de datos realizada.

El Catálogo se compondrá de Planos de Catálogo, a nivel de término municipal y de cada una de las pedanías, además de un listado completo de elementos catalogados por categorías patrimoniales y niveles y fichas Individualizadas de los elementos del Patrimonio Cultural.

Potenciales impactos sobre la contaminación lumínica y acústica:

La existencia de un planeamiento urbanístico adecuado siempre supone un impacto positivo para la calidad de vida. En este sentido, hay que considerar que la elaboración del PGMO puede ser una oportunidad excelente para solucionar problemas concretos de ruidos, contaminación atmosférica, movilidad, vertidos, etc.

Con las propuestas de los nuevos crecimientos, no se prevé un cambio especialmente significativo en la contaminación acústica o lumínica del municipio, aunque si se prevén incrementos en la movilidad, y por tanto, incidiendo en un aumento de la contaminación acústica, y en cambios en la iluminación. Estos posibles impactos se contemplarán y estudiarán desde el PGMO y se plantearán zonificaciones y medidas preventivas/correctoras si fuesen necesarias.

Potenciales impactos sobre el paisaje:

En el análisis de las afecciones en el medio perceptual hay que partir del hecho de que cualquier actuación, independientemente de sus características y las del entorno donde se ubique, supondrá un impacto visual en mayor o menor medida. En el caso de las actuaciones urbanísticas, esta afección significará casi siempre de pérdida de calidad visual.

La principal consideración inicial para evaluar la afección paisajística de las futuras actuaciones y desarrollos previstos en el PGMO viene determinada en discernir aquellas que supongan un crecimiento o reordenación de actuales sectores urbanos de otras que estén localizadas en forma de "isla", es decir, donde actualmente existe un uso rústico del suelo o no urbano del mismo. En este último caso se produce el impacto más destacado, ya que supone un cambio de paisaje agrícola por otro urbano con las consiguientes modificaciones fisonómicas emparejadas a tales mutaciones.

Independientemente de este aspecto, hay que tener en cuenta que el desarrollo urbanístico va unido a un cambio permanente e irreversible que modifica los componentes paisajísticos de la zona. En el caso del término municipal de Torre Pacheco la característica principal de la configuración del paisaje es la de un alto grado de antropización del mismo, motivada por el predominio de un paisaje agrícola con la presencia de una densa red de caminos y vías rurales, balsas de riego, invernaderos e incluso sectores de vegetación degradada por abandono de cultivos improductivos.

El grado de impacto paisajístico de la futura ejecución de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales contempladas en el PGMO de Torre-Pacheco dependerá tanto de las características geográficas del terreno como las constructivas de la actuación a desarrollar. En el primer aspecto hay que contemplar principalmente la fragilidad visual y la calidad paisajística de la zona. Mientras, la tipología urbanística o constructiva de la actuación será el tercer aspecto fundamental a tener en cuenta para evaluar el impacto.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Potencialmente el impacto paisajístico del plan se disminuye el proteger las áreas de mayor calidad y fragilidad visual, como es la zona del Cabezo Gordo, de cualquier actuación urbanística.

Impactos potenciales derivados de los riesgos naturales:

El principal riesgo natural presente en el término municipal es el de inundación, esto se debe a la confluencia de un gran número de cuencas de gran tamaño. El campo de Cartagena y su comarca, versa de un relieve muy plano sin apenas pendiente, este hecho se materializa en cuencas de gran tamaño, si bien sería posible pensar que estos caudales circulan con escasa velocidad y un máximo tiempo de concentración, lo cierto es que existen zonas de escasa permeabilidad que terminan torrencializar los caudales.

Desde la fase de Avance el PGMO está estudiando todos los posibles impactos con el fin de minimizar los efectos sobre la población y las actividades económicas. Así mismo se establecen las siguientes actuaciones contempladas en la fase de Avance, encaminadas a minimizar los riesgos de inundación en Torre Pacheco:

- Definición de las competencias del plan general en el ámbito de la hidrología
- Delimitación de las competencias que deben ser abordadas por otros organismos de planificación u herramientas posteriores
- Análisis de los sistemas de drenaje existentes, mediante la coordinación con distintos agentes como comunidades de regantes o Confederación Hidrográfica del Segura (CHS). Actualmente, no se ha recibido información adicional por parte del organismo de cuenca respecto a los sistemas de

drenaje, por lo que se requiere de un estudio en profundidad de estos.

- Análisis y escala de la afección a los distintos usos previstos en el Plan por las zonas de flujo preferente, tal y como se ha desarrollado en el presente documento.
- Comunicación con la administración pública de ámbito estatal y regional para el traslado de las preocupaciones y afecciones del municipio, acción que se ha ido llevando a cabo durante la redacción del Plan.
- Definición de protocolos de actuación para la implementación en el Plan.
- Establecimiento de zonas susceptibles de añadir a los sistemas generales del municipio para potenciar y mejorar su protección y mantenimiento, como por ejemplo, en el caso de las ramblas, de forma que el organismo competente pueda actuar sobre ellas en episodios de DANAS.
- Estudios y actuaciones para minimizar el riesgo de inundabilidad: actualmente se están llevando a cabo distintos estudios y actuaciones con objeto de reducir los riesgos asociados a las zonas inundables. Estas actuaciones consisten, principalmente en el desvío de los cauces de forma que se evite el paso de estos por los núcleos urbanos

De este modo, se contempla este posible impacto desde el PGMO, se estudiará con profundidad y se plantearán medidas preventivas y/o correctoras si fuesen necesarias.

Impactos potenciales derivados del cambio climático:

ETAPA DESCRIPTIVA

El estudio y valoración de impactos sobre el cambio climático es una cuestión de suma importancia para la consecución de un desarrollo urbanístico sostenible. El cambio climático es ya una realidad, que implica que se estén produciendo fenómenos meteorológicos extremos, por lo que se hace necesario hacer frente a las causas que lo producen y a mitigar los efectos que genera.

El cambio climático tiene consecuencias a nivel económico, social y ambiental. El cambio climático aparece como resultado del modelo industrial implantado en Europa tras la Revolución Industrial y expandido por todo el mundo a lo largo del siglo XX. Por primera vez en la historia los impactos generados por los seres humanos en el medio ambiente han alcanzado niveles preocupantes, comenzando a degradar peligrosamente la capacidad del planeta para regular la biosfera, incluyendo, pero no limitándose al clima. Por tanto, es necesaria la aplicación de políticas que vayan en la línea de la consecución de los objetivos de reducción del carbono, aprovechar de forma eficiente los recursos, sustituir la energía fósil por la energía renovable y adoptar medidas de ahorro y eficiencia energética.

En la Región de Murcia de forma concreta se están presenciando fenómenos meteorológicos extremos, cambios en las temperaturas medias y alteraciones en las características de las estaciones que se corresponden con las previsiones de la ONU para el cambio climático. Dichos cambios meteorológicos sumados al clima mediterráneo semiárido de la Región provoca que en los municipios constituyentes de la Región de Murcia el cambio climático tenga impactos severos sobre el territorio y población.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

En este contexto de transición, se encuadran, por una parte, las políticas de mitigación, que persiguen reducir los gases de efecto invernadero; por otra parte, las políticas de adaptación, que persiguen reducir los riesgos que origina el cambio climático para el medio ambiente, la economía y la sociedad en su conjunto; y por último, las políticas de transición energética, que persiguen transitar de un modelo energético basado en fuentes de energía contaminantes a otros sistemas basados en las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética.

En el año 2020 el gobierno autonómico realiza la declaración de emergencia climática y ambiental en la Región de Murcia donde se exponen los efectos negativos del cambio climático durante los últimos años como la escasez de disponibilidad de agua, el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos, la subida de las temperaturas o el incremento del nivel del mar.

Por tanto, el Gobierno de la Región de Murcia ante la emergencia climática y ambiental adoptó una hoja de ruta que se resume en:

1. Los objetivos y las líneas de trabajo contenidas en la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, incorporando los objetivos establecidos por la Unión Europea de alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2.050.
2. Reivindicar ante las instancias nacionales y europeas la necesidad de que en la asignación de fondos europeos se contemple la vulnerabilidad de las regiones frente al cambio climático.
3. Presentar la declaración de emergencia climática y am-

biental y los objetivos y las líneas de trabajo contenidas en la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático a los Ayuntamientos de la Región de Murcia solicitando su corresponsabilidad con declaraciones municipales de emergencia climática.

La Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia, aprobado en el año 2.020, tiene como objetivo reducir las emisiones de los sectores difusos un 26% para el año 2.030 y conseguir una región menos vulnerable ante el cambio climático a través de 15 líneas estratégicas de actuación.

Por otro lado, de la “Guía Técnica para la consideración de la adaptación y mitigación del Cambio Climático en los planes y proyectos sometidos a evaluación ambiental” se destaca la obligación de considerar el cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y proyectos. En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que los proyectos y planes se adapten de forma ecoeficiente, es decir, con el menor coste ambiental y económico, a los impactos del cambio climático previstos en el periodo de vigencia para el que se proyecta.

En concreto en el planeamiento urbanístico se puede concebir el diseño y la disposición de los nuevos espacios urbanos. Así como incorporar las condiciones para que los núcleos urbanos y edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones, así como adaptarlos al aumento de las temperaturas.

Por tanto, se ha llevado a cabo un análisis cualitativo de los posibles impactos del cambio climático en el municipi-

pio de Torre-Pacheco con el objetivo de tomar medidas de adaptación y mitigación de los fenómenos meteorológicos extremos.

Para estimar la evolución del clima en el término municipal de Torre-Pacheco a lo largo del siglo XXI se toman los datos proyectados en el Visor de Escenarios de Cambio Climático en España de la plataforma de AdapteCCA según el escenario de emisión RCP 8.5. El visor aporta información valiosa para poder predecir los impactos que el cambio climático provocará sobre un municipio en concreto, como variación de la temperatura, de las precipitaciones, los vientos y la humedad durante distintos rangos temporales, divididos en tres periodos de 30 años y un periodo histórico de referencia.

Escenarios futuros de temperatura

Si observamos la tabla de los datos extraídos del visor se puede observar que en el término municipal de Torre-Pacheco la temperatura, tanto mínima como máxima, aumentará en torno a 2 °C a lo largo del siglo XXI. Para el periodo 2071-2100 se llegará a alcanzar una temperatura máxima de 39,19 °C, mientras que la mínima extrema no bajará de los 3 °C.

Además, los días de olas de calor crecerán notablemente, pasando de 19 días al año a 56 días anuales. Esto implica que los grados-días de calefacción disminuirán, mientras que los grados-días de refrigeración aumentarán en el periodo analizado.

Por último, los números de días con una temperatura superior a 20 °C pasará de 78 días entre 2.011 y 2.040 a un total de 119 en 2071-2100, lo que supone un aumento

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

CARACTERIZACIÓN DE LA AMENAZA CLIMÁTICA

VISOR DE ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ADAPTECCA				
RCP 8.5				
TEMPERATURA	2011- 2040	2041- 2070	2071- 2100	HISTÓRICO
Temperatura media mínima	19,91 °C	15,01 °C	16,29 °C	11,76 °C
Temperatura media máxima	24,16 °C	25,20 °C	26,52 °C	20,96 °C
Temperatura mínima extrema	1,66 °C	2,46 °C	3,96 °C	0,97 °C
Temperatura máxima extrema	37,61 °C	38,50 °C	39,19 °C	36,58 °C
Duración máxima de las olas de calor	19 días	33 días	56 días	9 días
Grados-días de calefacción	867,92 °C/días	710,25 °C/días	534,23 °C/días	1027 °C/días
Grados-días de refrigeración	214,61 °C/días	296,89 °C/días	414,77 °C/días	150,69 °C/días
Nº de días con temperatura < 0 °C	0,11 días	0,025 días	0 días	3,5 días
Nº de días con temperatura > 20 °C	78 días	99 días	119 días	40 días
Nº de noches cálidas	62 noches	86 noches	111 noches	21 noches
Nº de días cálidos	54 días	76 días	99 días	27,5 días
PRECIPITACIONES				
Precipitación media mínima	0,18 mm	0,14 mm	0,11 mm	0,19 mm
Precipitación media máxima	1,44 mm	1,37 mm	1,38 mm	1,47 mm
Nº de días con una precipitación < 1 mm	335 días	338 días	340 días	323 días
Máximo de número de días consecutivos de precipitación < 1 mm	80 días	86 días	93 días	75 días
Percentil 95 de la precipitación diaria	31,49	32,17	32,66	77,12
Precipitación máxima en 24 horas	54,56 mm/día	53,34 mm/día	53,08 mm/día	77,12 mm/día
Nº de días de lluvia	29,41 días	26,18 días	23,59 días	43 días
Nº máximo de días húmedos consecutivos	3,83 días	3,60 días	3,40 días	4 días
Precipitación máxima acumulada en 5 días	84,59 mm	79,80 mm	78,69 mm	110,45 mm

neto de 41 días.

Escenarios futuros de precipitación

La precipitación en el término municipal de Torre-Pacheco siempre han sido escasas, por lo que la disminución de éstas mismas a lo largo del siglo XXI es insignificante. Al igual que el número de días húmedos anuales, que se mantiene en 3, un número excesivamente reducido.

Escenarios futuros de otros factores meteorológicos

La humedad relativa en el término municipal de Torre-Pacheco no presentará variación importante según el visor de escenario climático, al igual que la velocidad del viento, que se mantendrá constante a lo largo del siglo XXI.

VISOR DE ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ADAPTECCA				
RCP 8.5				
HUMEDAD	2011- 2040	2041- 2070	2071- 2100	
Humedad relativa	67,21			67,16
Evapotranspiración potencial	72,68 mm/mes	76,05 mm/mes	80,95 mm/mes	
VIENTO				
Velocidad del viento	3,99 km/h	3,98 km/h	3,94 km/h	
Velocidad máxima del viento	7,03 km/h	7,01 km/h	6,97 km/h	

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

A continuación, a través del análisis de las tendencias históricas y proyecciones de los visores de cambio climático, así como información obtenida a través de otros documentos de interés para la descripción de la situación climática en el territorio, se identificarán cuáles son los principales amenazas que el cambio climático puede tener en el término municipal de Torre-Pacheco.

INUNDACIONES FLUVIALES POR LLUVIAS TORRENCIALES Y DAÑOS DEBIDO A EVENTOS CLIMATOLÓGICOS EXTREMOS EN EL MEDIO URBANO

Las inundaciones presentan un riesgo muy alto en el municipio de Torre-Pacheco según el Plan de Emergencia Municipal. La intensidad es el elemento clave para la aparición de inundaciones, mientras que el valor de lluvia diaria no es nunca indicativo, puesto que en su mayor parte son tormentas de corta duración y concentran el agua precipitada en unas pocas horas.

En el término municipal de Torre-Pacheco existen varios puntos conflictivos clasificados en el Anexo 4 del Plan de Especial Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Descripción	Coordenadas
Intersección de la carretera F-51 (Pozo Estrecho) por la rambla de Albujón	X: 678190.00 Y: 4177340.00
Casco urbano de Torre-Pacheco: Estación de Ferrocarril (Murcia-Cartagena)-Parque de la Constitución-Barrio de los Antonios	X: 679265.19 Y:4180124.37
Casco urbano de Torre-Pacheco: Avda. Gerardo Molina-Cementerio-Barrio San José	X: 679348.96 Y: 4179415.45
Núcleo de población de San Cayetano	X: 685300.00 Y: 4187745.00
Intersección de la carretera F-21 (Roldán) por la rambla de Albujón	X: 680300.00 Y: 4177205.00

Intersección de la carretera F-21 (Roldán) por canal de drenaje del Campo de Torre-Pacheco	X: 678525.00 Y: 4181835.00
Casas rurales "Casas de la vía" en el paraje de Hortichuela	X: 679490.00 Y: 4182000.00
Intersección de la carretera C-3319 por precipitación in situ	X: 680800.00 Y: 4187400.00
Intersección de la carretera F-12 (Roldán-Balsicas) por canalización de rambla	X: 678717.15 Y: 4187387.00
Núcleo de población de Roldán	X: 675815.00 Y: 4185725.00
Intersección con la carretera F-12 (autovía Murcia-Cartagena-Roldán) por la rambla Santa Cruz (o del Ciprés/Campoy)	X: 671520.00 Y: 4183515.00
Casas de los Rocas (Jimenado)	X: 672866.05 Y: 4182562.00
Intersección de la carretera F-22 (Torre-Pacheco - Balsicas) por canal de drenaje de escorrentía	X: 680535.00 Y: 4180620.00

VISOR DE ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ADAPTECCA			
RCP 8.5			
HUMEDAD	2011- 2040	2041- 2070	2071- 2100
Humedad relativa	67,21		67,16
Evapotranspiración potencial	72,68 mm/mes	76,05 mm/mes	80,95 mm/mes
VIENTO			
Velocidad del viento	3,99 km/h	3,98 km/h	3,94 km/h
Velocidad máxima del viento	7,03 km/h	7,01 km/h	6,97 km/h

El fenómeno de inundaciones ha sido frecuente en el municipio de Torre-Pacheco durante el siglo XX. A continuación se citan las principales avenidas que han azotado al territorio:

- Desbordamiento de la Rambla de Benipila el 5 de noviembre de 1906.
- Inundación del 29 de septiembre de 1919.
- Fuertes precipitaciones del 13 de noviembre de 1953.
- Desbordamiento de la Rambla de la Maraña.
- Desbordamiento del Río Segura en 2016.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

- La DANA de septiembre de 2.019.

DESLIZAMIENTO DE LADERAS

El término municipal de Torre-Pacheco tan solo cuenta con una zona en la cual las pendientes son superiores al 5%, el monte de Cabezo Gordo, llegando a pendientes de más del 30%. Por tanto, el riesgo de deslizamiento de laderas por lluvias intensas prolongadas o intervalos de lluvias y sequías prolongadas en el planeamiento urbanístico es muy bajo o nulo. Aún así, habría que tener en cuenta el riesgo de deslizamiento de ladera en Cabezo Gordo, sobre todo en las zonas cercanas a las explotaciones mineras.

INCREMENTO DE TEMPERATURA

Como se ha descrito anteriormente la temperatura aumenta a lo largo del siglo XXI, teniendo un impacto directo en la calidad del aire y en el consumo energético.

En el aumento de la temperatura influyen factores como el tráfico diario de vehículos. En este sentido, en el municipio de Torre-Pacheco, hay dos carreteras con un IMD superior al resto. Se trata de la autovía autonómica C-3319 que atraviesa el núcleo de Balsica de este a oeste y viceversa y la carretera RM-F30 que atraviesa el núcleo de Torre-Pacheco.

Por la carretera C-3319 circulan 20499 vehículos ligeros y 2621 vehículos pesados por la zona del este de Balsica y un total de 18474 vehículos ligeros y 1255 vehículos pesados diarios por la zona oeste de Balsicas.

A la salida de la AP-7 con la carretera RM-F30 circulan un total de 9239 vehículos ligeros y 612 vehículos pesados

diarios, y a la entrada al núcleo de Torre-Pacheco por la misma carretera, circulan 11159 vehículos ligeros y 770 vehículos pesados, siendo la segunda carretera más transitada al día del término municipal de Torre-Pacheco.

El hecho de que el tránsito de vehículos sea elevado afecta de forma negativa a la calidad del aire, a la calidad acústica y al aumento de la temperatura, estrés térmico y olas de calor en las zonas transitadas. Dependiendo del tramo de carretera, el arbolado es mayor o menor, lo cual influye drásticamente en el aumento de las temperaturas.

ESTRÉS TÉRMICO Y SEQUÍA

Según el documento del Plan de Emergencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco frente a situaciones de sequía, en el término municipal, las tres grandes sequías del siglo XX se corresponden a los periodos: octubre de 1941 a septiembre de 1945, de octubre de 1979 a septiembre de 1983 y de octubre de 1990 a septiembre de 1995. Tres sequías con un notable periodo de duración, lo que indica que el municipio de Torre-Pacheco tiene una elevada tendencia a verse afectado por éste fenómeno meteorológico y que se agravará aún más con el cambio climático.

Además, el Plan de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Segura establece los condicionantes ambientales. Asimismo, agrega las principales sequías del siglo XXI como la última acaecida entre 2015 y 2018.

Para analizar de forma correcta el impacto de la sequía en el territorio hay que tener en cuenta la demanda de recurso hídrico de la población, tanto a nivel doméstico como industrial. La principal actividad económica del municipio es la primaria, concretamente agricultura, de lo cual los

cultivos de regadío ocupan la mayor parte de la superficie del territorio, con un 56% de ocupación.

“Actualmente Hidrogea en Torre-Pacheco dispone de infraestructuras hidráulicas que permiten la actuación inmediata en caso de restricciones, permitiendo actuar y regular las presiones tanto en el núcleo de Torre-Pacheco como en las pedanías”.

El sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Torre-Pacheco y sus núcleos rurales depende del agua entregada por la Mancomunidad de Canales de Taibilla a través de 13 tomas distintas, así como de la suministrada por la desaladora de Escombreras gestionada por el Ente Público del Agua, en una única toma.

La demanda urbana en el término municipal comprende fundamentalmente los consumos de uso doméstico e industrial, donde se incluye el sector terciario, principalmente turístico, así como las instalaciones de interés estratégico y general como pueden ser las hospitalarias y recreativas. En el año 2.016 la demanda de agua fue de 3.178.586 m³.

El valor punta de consumo en el término municipal de Torre-Pacheco se produjo en el año 2.008 con 4.135.517 m³ debido al gran desarrollo urbanístico y a la mayor demanda de agua solicitada por los Resorts. A partir de este año los consumos han ido disminuyendo hasta el año 2.014 momento en el que se ha generado un ligero aumento de los consumos.

INCENDIOS FORESTALES

El aumento de las temperaturas en general y el aumento de los días con temperaturas superiores a 20 °C y las olas

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

de calor trae consigo la posible nueva aparición de conatos de incendios.

En el término municipal de Torre-Pacheco no existen zonas boscosas, por lo que los incendios se reducen a las áreas de cultivo, áreas urbanas y al matorral del espacio protegido de Cabezo Gordo. Sin embargo, si existe una correcta gestión de estos ámbitos, por lo que el cambio climático no afectará a la generación de nuevos incendios. Además, según el Plan de Emergencia Municipal de Torre-Pacheco valora los incendios urbanos, industriales y forestales con un riesgo no considerado en el municipio.

OLAS DE CALOR

Una ola de calor consiste en un calentamiento importante del aire o invasión de aire muy caliente sobre una zona extensa, con una duración de unos días a unas semanas. Las altas temperaturas atmosféricas pueden ocasionar ciertos trastornos en las personas, al no poder compensar con suficiente rapidez el balance de calor corporal. Las consecuencias son la deshidratación, aumento de la circulación y el pulso, aumento de la temperatura corporal, dolor de cabeza y en casos graves puede ocasionar la muerte.

Este factor peligro afectaría con mayor intensidad a personas de edad avanzada, enfermos crónicos, individuos obesos, alcohólicos, diabéticos y aquellos que tengan problemas circulatorios. El incremento en los últimos años en la frecuencia de este tipo de fenómenos meteorológicos a nivel mundial, así como en el incremento del número de víctimas, implica que este sea revisado en función de su tendencia.

El aumento de los días de olas de calor trae asociado distintos riesgos como la pérdida de vidas humanas, proble-

ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO

DESLIZAMIENTO DE LADERAS

El término municipal de Torre-Pacheco se encuentra sobre un terreno llano, históricamente destinado a la actividad agrícola a causa de sus características geomorfológicas. A causa de dichas características todas las viviendas e inmueble se encuentran sobre terrenos con una pendiente inferior al 5%, por lo que es estos casos el riesgo por deslizamiento de laderas será muy bajo o nulo.

El 66% de los de los inmuebles del término municipal de Torre-Pacheco son de construcción a partir de 1.991. Asimismo, el 55% de los edificios destinados principalmente a viviendas se construyeron entre 1.991 y 2.011 según los datos del Censo de Población y Viviendas del INE. Por lo que son inmuebles de construcción reciente.

Tan solo presenta un lugar en todo el término municipal donde la pendiente es superior al 5%. Se trata del espacio natural de Cabezo Gordo, situado al este del municipio. Alrededor de él no se localizan suelo clasificados como urbanos, tan solo espacios destinados a la agricultura, sin embargo, hay que tener en cuenta las edificaciones relacionadas con las parcelas agrícolas.

Además, en el propio monte de Cabezo Gordo existen actividades extractivas que puede provocar el desprendimiento de laderas si se no se realizan de forma correcta.

Se considera que el riesgo de deslizamiento de laderas provocados por los impactos del cambio climático es bajo, siendo necesario el seguimiento de la evolución de la amenaza y de los factores de sensibilidad y capacidad de adaptación en el área afectada por Cabezo Gordo

IMPACTO POR ESTRÉS TÉRMICO Y SEQUÍA

La sequía es uno de los grandes problemas que presenta la Región de Murcia debido a su clima mediterráneo semiárido en el cual las precipitaciones son escasas. En concreto en el término municipal de Torre-Pacheco las precipitaciones son muy escasas y la tendencia según el visor de escenarios del cambio climático es la disminución de estas.

La demanda de agua es el volumen de agua en cantidad y calidad que los usuarios están dispuestos a adquirir para satisfacer un determinado objetivo de producción o consumo. En el Anejo 3 del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura se cuantifica los volúmenes de agua que demandan los diferentes usos en la demarcación hidrográfica del Segura. A efectos de este anejo los usos considerados son: abastecimiento de poblaciones, uso agrario, uso industrial y otros usos (uso energético, acuicultura y usos de servicios).

Teniendo en cuenta que la actividad principal de Torre-Pacheco es la agricultura, que demanda una gran cantidad de agua para su riego, y que el desarrollo urbanístico del municipio se ha inclinado por la construcción hacia el sector terciario, concretamente el sector turístico, y la construcción de resorts y campos de golf, la demanda de agua ha crecido notablemente durante la primera década del siglo XXI.

El abastecimiento urbano comprende el uso doméstico, la provisión de servicios públicos locales e institucionales y el servicio de agua para los comercios e industrias ubicadas en el ámbito municipal que se encuentran conectadas a la red de suministro. Torre-Pacheco pertenece a la Unidad de Demanda Urbana (UDU) 3. MCT. Municipio de

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Murcia y zona del Mar Menor.

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura aporta información sobre las dotaciones y volúmenes de Torre-Pacheco, así como previsiones futuras hasta el año 2.033. La previsión de la demanda de agua urbana para el año 2.033 es de 4.959.772 m³/año, yendo en aumento si se compara con la demanda prevista para el año 2.027 y la demanda del año 2.021.

La demanda de agua agrícola en el término municipal de Torre-Pacheco es muy elevada según los datos proporcionados por el Plan Hidrográfico de la Demarcación del Segura.

Además, siendo Torre-Pacheco un municipio con escasez de recurso hídrico, los cultivos de regadío en el territorio suponen 10.543,46 Ha, el 56% de la superficie total del municipio, mientras que los cultivos de secano ocupan el 42% de la superficie (7.895,69 Ha).

Torre-Pacheco se divide en tres unidades de demanda agraria:

- Restos Campos de Cartagena, regadío mixto de acuíferos, depuradoras y desalinizadoras.
- Regadíos redotados del TTS de la ZRT Campo de Cartagena.
- Cota 129 del Campo de Cartagena.

Se realiza una estimación de la demanda de agua en Torre-Pacheco para las tres unidades de demanda agraria teniendo en cuenta la superficie que éstas ocupan dentro del municipio, de la cual se obtiene un resultado de demanda de recurso hídrico para agricultura de 48.460.00 m³/año.

Por otro lado, los recursos hídricos usados para el abastecimiento en el municipio de Torre-Pacheco son procedentes de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, la cual se abastece de cuatro fuentes diferentes: el Río Taibilla, el Trasvase Tajo-Segura, extracción de agua de pozos y aguas provenientes de depuradoras y desaladoras.

En el caso de Torre-Pacheco tan solo cuenta con dos estaciones de depuración de aguas residuales, la de Torre-Pacheco y la de Roldán, por lo que el municipio presenta una carencia de autonomía en la disponibilidad de recursos hídricos

Además, Torre-Pacheco se encuentra situado sobre el

acuífero del Campo de Cartagena que aporta unos recursos hídricos anuales de 88.990.000 m³, aunque no todos están destinados al municipio de Torre-Pacheco.

Teniendo en cuenta que la sequía en el municipio de Torre-Pacheco presenta antecedentes históricos y que la previsión futura no es favorable debido al aumento de la demanda hídrica urbana, al elevado consumo de agua para la actividad agrícola y las escasas fuentes hídricas, se considera un impacto con una vulnerabilidad muy alta, siendo urgente reducir la exposición, sensibilidad a la amenaza y reforzar la capacidad de adaptación en el futuro.

Municipios	Año	Población permanente	Población total equivalente	Dotación bruta de agua suministrada		Demanda bruta estimada (m ³ /año)
				L/hab/día	L/hab eq/día	
Torre-Pacheco	2.021	33.638	34.730	336	328	4.158.409
Torre-Pacheco	2.027	33.073	34.313	396	387	4.846.392
Torre-Pacheco	2.033	33.484	35.116	396	387	4.959.772

UDA	Denominación	Demanda total total UDA Torre-Pacheco
57	Resto Campo de Cartagena, regadío mixto de acuíferos, depuradoras y desalinizadoras	2.060.000 m ³ /año
58	Regadíos redotados del TTS de la ZRT Campo de Cartagena	27.840.000 m ³ /año
75	Cota 120 Campo de Cartagena	18.560.000 m ³ /año
	Total demanda Torre-Pacheco (hm³/año)	48.460.00 m³/año.

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

INCENDIOS FORESTALES

En el término municipal de Torre-Pacheco, al no existir ninguna zona boscosa, el riesgo de incendios forestales se reduce a la zona del espacio protegido de Cabezo Gordo.

Se trata de una zona de matorral y escasa vegetación por lo que la capacidad de propagación de fuego en caso de incendio es muy baja.

Por tanto, el riesgo de impacto del cambio climático referente a incendios forestales en el planeamiento urbanístico se considera inexistente, lo cual no requiere de ninguna medida de adaptación ni mitigación.

IMPACTOS POR OLAS DE CALOR

En Torre-Pacheco la población menor de 14 años son un total de 7.528 habitantes, mientras que la población con una edad superior a los 70 años es de 3.153. Por tanto la suma de los habitantes que se encuentran en ambos rangos de edad con riesgos sobre la salud debido a las olas de calor son el 29% de la población total del municipio.

Por otro lado, cuenta con 8 centros sanitarios distribuidos en los diferentes núcleos urbanos del término municipal. Tan solo Torre-Pacheco cuenta con dos centros sanitarios, el centro sanitario este y el oeste, debido a su tamaño y número de habitantes. Por tanto, el término municipal de Torre-Pacheco cuenta con 0,25 centros sanitarios por habitantes.

El término municipal cuenta con un total de 63,74 ha de jardines públicos y parque urbanos. El estado de dichos espacios verdes por norma general es bueno, exceptuan-

do 96 zonas con un estado malo o regular de un total de 327 áreas. Además, la mayoría se concentran en el núcleo urbano de Torre-Pacheco.

Torre-Pacheco tiene desarrollada una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), relacionada con la adaptación al cambio climático en los núcleos urbanos y en la que se pueden encontrar datos de análisis energéticos útiles para abordar el problema de los impactos generados por el cambio climático.

Además, también cuenta con una línea de actuación específica, LA03, para la eficiencia energética y renovables en edificios e infraestructuras públicas:

La línea de actuación impulsa todas aquellas operaciones vinculadas con el ahorro energético en edificios e infraestructuras municipales mediante la implementación de medidas de ahorro energético, impulsando el uso de energías renovables en aquellas instalaciones que lo precisen, mejorando la huella de carbono mediante los estudios realizados o que se realizarán, con el objetivo de conseguir la reducción de en torno al 30%. Por tanto, se fomentará el uso de nuevos combustibles, el cambio de iluminación, y otros tipos de medidas que se enmarquen en las auditorías energéticas desarrolladas.

Se implementarán las medidas de eficiencia energética e instalación de energías renovables que se hayan detectado en las auditorías energéticas previas, como la del alumbrado público, donde se priorizarán las zonas del entorno de barrios desfavorecidos, el centro urbano y la zona comercial. Las medidas se realizarán por orden de prioridad teniendo en cuenta aquellas que se realicen en el menor tiempo posible. Además, la línea contemplará también

operaciones de instalaciones de energías renovables solar y de biomasa, en aquellas instalaciones en las que un estudio o auditoría energética lo evalúe.

En cuanto al tráfico viario que transita por suelo urbano y afecta de forma directa a aumentar la temperatura de la zona se pueden diferenciar dos tramos en los cuales la intensidad media diario de circulación es más elevada que en el resto de tramos. En este caso, los tramos más concurridos con el tramo de la carretera RM-F30 que recorre el núcleo de Torre-Pacheco y la autovía autonómica 3319 que atraviesa el núcleo de Balsicas.

Teniendo en cuenta el aumento de las temperaturas en el término municipal de Torre-Pacheco y la escasa adaptación del municipio ante dicho impacto del cambio climático debido a factores como a las insuficientes redes de transporte público para reducir el tránsito de vehículos, la escasez de zonas verdes adaptadas con arbolados y al bajo índice de centros de salud por habitantes, se declara la vulnerabilidad del municipio como alta, siendo necesario reducir la sensibilidad y reforzar la capacidad de adaptación frente a la subida de las temperaturas.

HUELLA DE CARBONO

Respecto a la huella de carbono, en el término municipal de Torrepacheco, los últimos datos de emisiones de toneladas de CO₂ equivalente total y sectorizada se calcularon en el inventario de emisiones del Pacto de Alcaldes (2008) y quedan reflejados en la siguiente tabla:

5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Categoría	Emisiones CO2 eq (Tn)	Emisiones CO2 eq (%)
Edificos e instalaciones municipales	2.159	1,68
Alumbrado público	2.379	1,85
Edificios terciarios	25.147	18,39
Transpote municipal	232	0,18
Transporte público	223	0,17
Transporte privado y comercial	74.762	58,16
TOTAL	128.544	100

En líneas generales, en Torre-Pacheco, el subsector de la actividad con más peso en el total de emisiones de gases de efecto invernadero sigue siendo el transporte, con un 58% de las emisiones totales, seguido de la industria, la agricultura y ganadería en su conjunto, el consumo de combustible de los sectores residenciales, comerciales e institucionales y la gestión de residuos.

Teniendo en cuenta que el transporte actualmente en Torre-Pacheco emite más de la mitad de los gases de efecto invernadero totales, el planeamiento urbanístico debe ir encaminado a realizar una mejora de las redes de transporte público, fomentando los carriles bici y el uso de las líneas de autobús, así como aumentando el horario y trayecto de estos mismo dentro del municipio.

6. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

El propósito de este epígrafe es analizar, de forma breve, la implantación territorial del Plan en relación con los instrumentos de ordenación del territorio y protección del medio ambiente vigentes en el ámbito de estudio. De esta manera, se evalúa en qué medida la localización y características de la actuación se ajustan a los criterios y objetivos marcados por dichos instrumentos de rango superior.

En la fecha de redacción del presente Estudio, las normativas vigentes en materia de ordenación del territorio, y que son de nivel superior, en el Término Municipal de Torre Pacheco son:

Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, fueron aprobadas por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio (OT 1/2002) y modificadas posteriormente por el Decreto N.º 1/2007, de 26 de enero, y el Decreto n.º 1/2011, de 21 de enero, respectivamente.

El municipio de Torre Pacheco se encuentra en el ámbito geográfico de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, concretamente dentro del área funcional Campo de Cartagena-Mar Menor, subárea del Campo de Cartagena.

Según el título I, Disposiciones sobre los suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial, en el municipio de Torre Pacheco son de aplicación las siguientes categorías:

- Suelo de Protección Ambiental.
- Vías Pecuarias.
- Suelo de Protección Agrícola.
- Suelo de Protección de Cauces.

Dentro de la categoría de “Suelo de Protección Ambiental” se engloba el paisaje protegido del Cabezo Gordo, también propuesto por la Administración Regional como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria).

El Plan General deberá tener en cuenta a la hora de la clasificación de suelo, este espacio protegido como NE (Suelo No Urbanizable de Protección Específica).

En cuanto a las “Vías Pecuarias” del municipio, en Torre Pacheco discurren las siguientes: Vereda de Fuente Álamo, Vereda de los Alcázares, Vereda de los Villares, Vereda de Torre Pacheco, Vereda de Torrijos, el Plan General deberá tener en cuenta a la hora de la clasificación de suelo, estas vías y su condición como SGC-vías pecuarias y reguladas por la Administración Autónoma de acuerdo con la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia establecen para el municipio un área clasificada como “Suelo de Protección Agrícola”, que corresponde superficialmente a la unidad territorial Sur Trasvase definida en apartados anteriores, excluyendo los suelos urbanos y urbanizables. Al tener un grado de protección respecto a los desarrollos urbanísticos por medio de un instrumento de ordenación territorial autonómico, el Plan General debe ajustarse a las siguientes condiciones (Artículo 18):

“Justificar la necesidad de modificación, determinando claramente la superficie necesaria y la no existencia de otro suelo apropiado para las necesidades que justifiquen dicha modificación.

-Sólo se permitirán transformaciones urbanísticas en situaciones de borde, nunca en forma de isla, ni de manera que modifique sustancialmente la forma original.”

Con carácter general, podrá detraerse un porcentaje no superior al 20% del total del Suelo de Protección Agrícola que contenga cada término municipal tras la entrada en vigor de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, o bien de 300 has. en los municipios en los que la aplicación de dicho porcentaje suponga una superficie inferior a esta cantidad.”

Así, de acuerdo con los criterios expuestos la superficie máxima a urbanizar en este sector se obtiene del siguiente modo:

La superficie de Suelo de Protección Agrícola (restando el suelo urbano, Espacio Natural Protegido del Cabezo Gordo y las modificaciones aprobadas: 1.063 Has.) es de 8.391 Has.; de esta superficie el límite de detracción no puede ser mayor al 20 por cien. Por tanto, el PGM debe contemplar como máximo una detracción de 1.678 hectáreas de este suelo.

Las Directrices del Litoral también contemplan otra categoría de suelo protegido que afecta al municipio de Torre Pacheco, en concreto la Rambla del Albuñón que queda clasificada como “Suelo de Protección de

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

Cauces” donde se delimita una banda de 100 metros a ambos lados del cauce.

Según el Art. 43: Desarrollos turísticos:

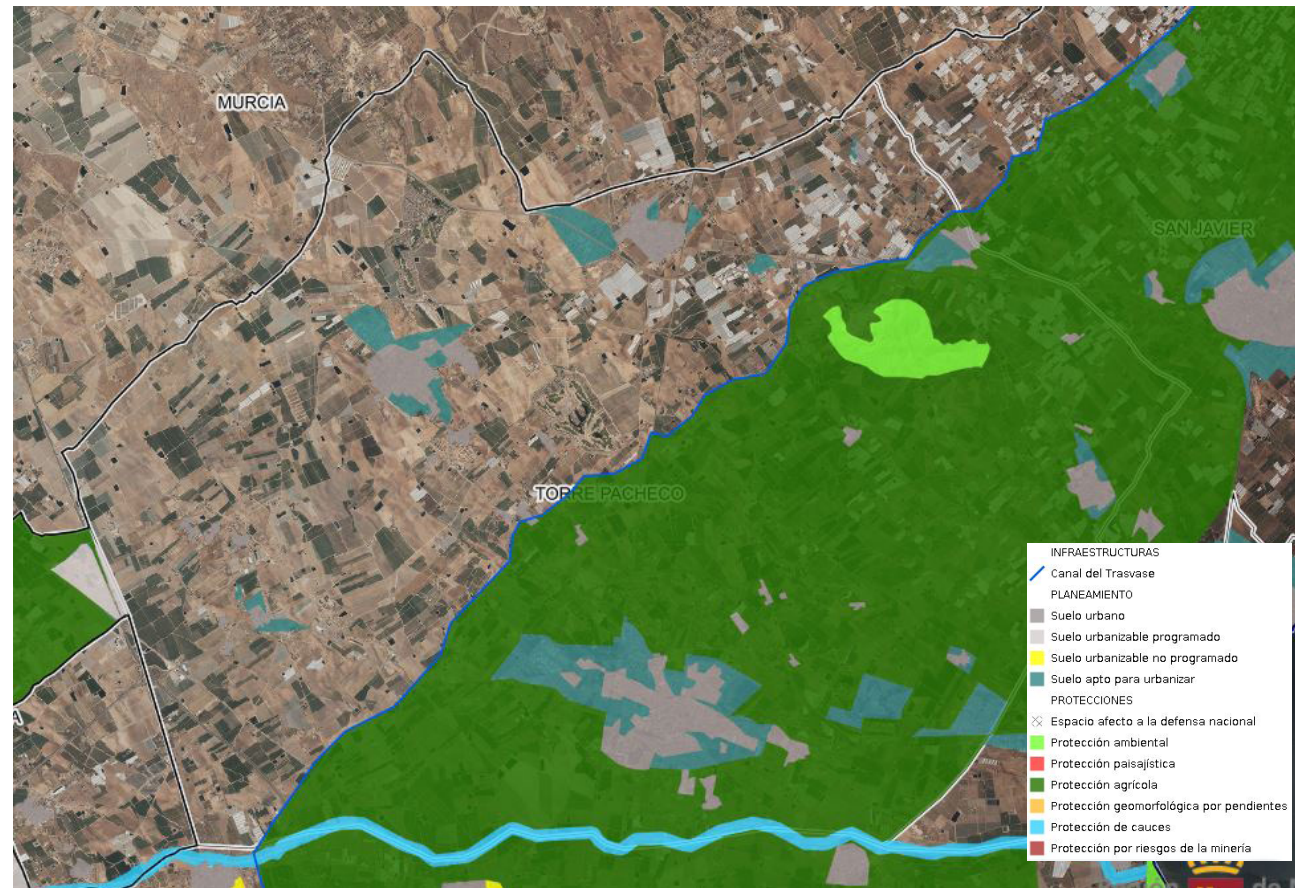
“Las administraciones competentes establecerán que los nuevos desarrollos urbanísticos de uso global residencial que se lleven a cabo sobre suelo urbanizable sin sectorizar que tengan dicha clasificación a la entrada en vigor de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, deberán destinar un 20 % como mínimo de su aprovechamiento a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.”

Según el Art. 48: Espacios de amortiguación con suelos de protección ambiental.

“Los nuevos sectores colindantes con suelos incluidos en la categoría de Suelo de Protección Ambiental como es el caso del Cabezo Gordo, incluirán espacios de amortiguación en las zonas limítrofes con los suelos incluidos en dicha categoría.”

Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSIRM).

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (aprobadas en junio de 2006) tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo.



El Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia es el instrumento director y operativo que tiene por objeto la regulación de la política territorial en el sector de las actividades industriales en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, la coordinación con los instrumentos de ordenación urbanística municipal, y la

planificación de una oferta de suelo homologable.

Dicho planeamiento propone para el municipio de Torre Pacheco una serie de sectores donde se contempla el desarrollo de suelo para instalaciones y actividades industriales. Esta propuesta municipal, en relación a la clasificación de suelo urbano y urbanizable

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

denominado como “actividades económicas” por parte del PGM, describe los siguientes sectores y áreas de suelo industrial:

- Áreas de reserva y ampliación.

Zona industrial de El Jimenado. Actualmente sin desarrollar y de alcance comarcal, será un punto de concentración industrial y de actividades económicas en el entorno de la autovía A-30.

Zona industrial de Balsicas. Incluye los polígonos industriales de Balsicas (municipal, de iniciativa pública) y Los Palomares (de iniciativa privada).

- Áreas en desarrollo a consolidar.

Polígono Industrial La Estrella. Localizado junto al núcleo de Torre Pacheco.

-AUI2 Santa Rosalía. Las Directrices de suelo industrial proponen un área de casi 70 Has. al norte de la Ctra. F-30 y limítrofe con el Término Municipal de Los Alcázares. Dicho Plan Parcial en la actualidad está desarrollado como residencial, de conformidad con la modificación puntual nº55 de las NN.SS.

AUI3 Los Dolores. Las Directrices de suelo industrial reflejan esta propuesta de polígono industrial, privado e incentivado por el Ayuntamiento.

AUI3 San Cayetano. Este sector, con un área de 14 hectáreas, se propuso como un área de suelo industrial.

Parque Empresarial Polaris World. Con un área actualmente urbanizada de 15 hectáreas, la entidad

promotora es GMI Promociones 2000.

AUI2 Balsicas. Este polígono se cataloga por parte de las Directrices de Suelo Industrial como un área a no potenciar ni consolidar.

AUI5 Roldán. Este sector, considerado como de futuro desarrollo de actividades industriales por las directrices de suelo industrial.

- Áreas industriales existentes o planificadas por el Ayuntamiento.

Zona industrial de Balsicas. Situada al Norte de la Autovía C-3319.

Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013.

El término municipal de Torre Pacheco, encuadrado en la comarca agraria del Campo de Cartagena, se ha caracterizado en el último cuarto de siglo por un gran dinamismo de la actividad agrícola, centrada en los cultivos producidos en régimen de regadío, de tal manera que se ha convirtiéndose en su sector estratégico en la economía local.

De acuerdo con la definición la OCDE, por la cual una zona se considera predominantemente rural al tener una densidad de población inferior a 150 habitantes por kilómetro cuadrado, el conjunto del municipio queda englobado en tal categoría.

La política de desarrollo rural definida en las Directrices Comunitarias de Desarrollo Rural 2007-2013, se centra en tres ámbitos fundamentales: la economía

agroalimentaria y silvícola, que abarca el ciclo completo agrícola y forestal, desde la producción hasta la comercialización; el medio ambiente, que se revela crecientemente como un factor económico decisivo en diversificar las economías rurales, además de contribuir a la conservación de la biodiversidad; y la economía y poblaciones rurales en un sentido amplio.

Estos ámbitos, aplicados en la Región de Murcia, se articulan en torno a cuatro ejes:

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.

De las medidas contempladas en este eje, destacan por su implicación territorial y, por tanto su relación con la propuesta de usos previstas por el PGM, la mejora y desarrollo de las infraestructuras de regadío y caminos rurales y el aprovechamiento de aguas residuales para riego.

El ámbito de actuación de la mejora de las infraestructuras de riego corresponde a las zonas regables de Comunidades de Regantes, sin ampliación ni extensión del área de riego existentes. A excepción del sector Noroeste del municipio, la totalidad de Torre Pacheco está incluido en las zonas regables de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, distinguiéndose dos zonas: Oriental al Sur del Canal del Campo de Cartagena y Cota 120 al Norte de dicha infraestructura. Las directrices de ordenación del suelo que prevea el Plan afectarán a esta medida en la reducción de la superficie agrícola de regadío que podría beneficiarse de dichas dotaciones por

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

desarrollos urbanísticos previstos en aquellos sectores que actualmente tienen dicho uso rural, siendo más destacable en la zona regable de la Cota 120.

La medida prevista para actuaciones de adecuación y mejora de la red de caminos rurales tiene como fin alcanzar una mayor permeabilidad a las zonas rurales, contribuyendo al desarrollo endógeno de las mismas. En concordancia con este objetivo, el Plan contempla, dentro de las finalidades previstas en el desarrollo del planeamiento especial en suelo no urbanizable, la adecuación de las vías rurales tal como viene reflejado en las Normas Urbanísticas (Art. 18, Título I Normas Generales).

Por último, ante la escasez de recursos hídricos, se persigue potenciar la reutilización de las aguas residuales provenientes de depuradoras (EDAR) para su incorporación a los caudales de agua de riego dentro de los ámbitos de las zonas regables anteriormente señaladas. El PGMO prevé ampliar las depuradoras de Torre Pacheco, Dolores y la del polígono industrial de GMI, y se propone dejar fuera de servicio las depuradoras de Roldán y el Jimenado, ya que se tiene previsto construir una nueva depuradora en el Jimenado y derivar los caudales generados en Roldán hacia la nueva depuradora de Balsicas.

Eje 2: Mejora del medio ambiente y entorno rural

Dentro de este bloque, la mayoría de las medidas aplicables a la tipología de los terrenos y usos agrícolas del municipio y que guarden relación con las tipificaciones del Plan General no están relacionadas

de manera concreta. No obstante, el PGMO preverá para suelos clasificados como no urbanizables por su interés agrícola todos aquellos usos no ligados a la actividad productiva de este tipo de suelo y, por tanto, la preservación de sus valores agrarios.

Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

Una de las medidas previstas en este apartado es fomentar el turismo en el medio rural con el fin de ser una actividad complementaria que contribuya al desarrollo de las áreas rurales. Uno de los factores que favorece alcanzar este objetivo es potenciar la red de caminos rurales, vías pecuarias y senderos ecoturísticos existentes en el ámbito de estudio. En este sentido, el PGMO de Torre Pacheco preverá crear una red de rutas verdes encaminada a conseguir los siguientes objetivos:

- Promoción y mejora de actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, agroturismo, turismo cultural, de naturaleza, etc...).
- Señalización de entornos paisajísticos y elaboración de rutas turísticas (ambiental, bienes de interés cultural, etc.).
- Apoyo a las iniciativas relacionadas con el agroturismo
- Desarrollo y mantenimiento de itinerarios ecoturísticos y vías verdes, que sean incluidos en la oferta turística.

Para ello, el PGMO establecerá una red verde como base para la potenciación de la biodiversidad y el uso sostenible de las áreas rurales y espacios públicos urbanos mediante la creación de un sistema básico de áreas verdes y espacios públicos que contiene los siguientes elementos: espacios naturales protegidos, vías pecuarias, ramblas, parques urbanos o itinerarios ecoturísticos.

Estos itinerarios estarán concebidos como vías peatonales (también bicicletas) que conecten parques urbanos con espacios rurales. Preferentemente coincidiendo con los lechos y márgenes de las ramblas y las vías pecuarias con el fin de resaltar elementos paisajísticos singulares y configurar una transición paisajística adecuada entre el entorno urbano y el campo circundante.

Otra de las medidas incluidas para el desarrollo y puesta en valor de los recursos existentes culturales, paisajísticos, etnológicos y arquitectónicos existentes en las zonas rurales es la conservación y mejora del patrimonio rural. En este sentido, el municipio de Torre Pacheco se caracteriza por la presencia de numerosos elementos en el paisaje (molinos, aljibes, casas, norias, etc.) que muestran la tradición rural del territorio, representando la influencia cultural, económica y social de esta actividad. Con el fin de preservar y mejorar estos bienes, el Plan recoge en el correspondiente Catálogo de elementos a proteger, el inventario y las normas de protección de este importante patrimonio.

Eje 4: Iniciativas comunitarias de desarrollo rural de la Unión Europea:

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

“Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural (LEADER)”

La naturaleza de las medidas incluidas en este eje del Plan de Desarrollo Rural FEADER no está sujeta a las tipificaciones establecidas por el Plan General, por lo que no se puede establecer una relación entre ambos documentos.

Estrategia Regional para el Uso Sostenible y Conservación de la Diversidad Biológica.

La Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica (en adelante ERDB), aprobada el 28 de noviembre de 2003 (BORM 18 de diciembre de 2003) y con vigencia hasta el año 2012, establece las directrices para la gestión del medio natural en la Región de Murcia encaminadas a “la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica como vía para conseguir un equilibrio entre el desarrollo y el mantenimiento de los recursos naturales”.

Este documento, constituido por dos volúmenes y cinco anexos, establece en el segundo volumen las directrices para los planes de acción específicos sobre la biodiversidad. Dentro de este apartado, y en relación con las directrices y contenidos del Plan General, se incluye el epígrafe “Plan de acción sobre biodiversidad en la ordenación territorial y el urbanismo” que se articula en las siguientes cuatro líneas de acción:

Línea 1. Ordenación territorial de las áreas protegidas y su entorno.

En el municipio de Torre Pacheco, esta línea de acción es aplicable a la formación montañosa del Cabezo

Gordo, catalogado como Paisaje Protegido (Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio). En este enclave, y tal como recomienda la ERDB y el artículo 48 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, el Plan General deberá delimitar una banda de amortiguación, con una distancia de 100 metros en todo su perímetro para minimizar los potenciales impactos ambientales ocasionados por otros usos y actividades que se desarrollen en sectores cercanos. En relación a la implementación del Plan de

Ordenación de Recursos Naturales (PORN), el Plan General, tal como queda expuesto en el epígrafe 3.7 del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, contempla una zonificación y normas de gestión de usos según lo propuesto en el PORN del Cabezo Gordo.

Línea 2. Integración de la biodiversidad en los instrumentos de ordenación del territorio.

Entre las medidas recomendadas incluidas en este eje se incluye la importancia del Plan General Municipal de Ordenación como instrumento que garantice la preservación de aquellas áreas y sectores que actualmente no están protegidas mediante su clasificación como no urbanizables, con el fin de conservar sus valores ecológicos y paisajísticos.

Línea 3. Protección de la biodiversidad asociada a las edificaciones rurales.

Ante la posible afección a la fauna en época de cría a causa de la restauración o reconstrucción de edificaciones rurales, el ERDB propone la disposición

de instrumentos y normas urbanísticas con el propósito de la protección, recuperación y utilización sostenible de la biodiversidad asociada a los entornos de dichas edificaciones. En este sentido, el plan general deberá adoptar medidas concretas para la protección de las especies protegidas.

Línea 4. Fomento del estudio y la potenciación de la biodiversidad urbana.

El nuevo PGMO deberá adoptar medidas mediante la reserva y localización de suelo propuesto como espacios libres y zonas verdes en los distintos núcleos de población, entre otros objetivos, la conservación de la diversidad biológica asociada a las distintas tramas urbanas del municipio. De igual forma, en esta asignación de zonas verdes se tiene en cuenta aquellos espacios de singular valor ambiental, especialmente aquellos localizados en las zonas periurbanas o rurales a urbanizar en un futuro.

Estrategia Forestal de la Región de Murcia.

La Estrategia Forestal es un instrumento de planificación sectorial que desarrolla y concreta las recomendaciones de la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en relación con la gestión forestal y la conservación de la Naturaleza en el ámbito geográfico de la Región de Murcia. Los fundamentos y criterios generales son los siguientes:

Fundamentos y criterios generales de la Estrategia Forestal de la Región de Murcia:

-Preservación de la diversidad biológica a la que significativamente contribuyen los bosques y

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

sistemas forestales.

-La armonización de la gestión y la protección de los recursos naturales mediante la ordenación equilibrada de los múltiples usos y funciones de los montes.

-El fomento de la educación ambiental para divulgar pautas adecuadas de comportamiento en la población.

-Protección del medio natural y la preservación de la biodiversidad mediante la Directiva Hábitats y la articulación de la Red Europea Natura 2000.

-El desarrollo sostenible del sector forestal mediante la firma de acuerdos para normalizar el "ecoetiquetado".

-Mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, en especial en lo que se refiere a paliar el cambio climático derivado del efecto invernadero.

-Velar por el mantenimiento de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales, de la fertilidad de los suelos y de la capacidad productiva de los montes.

-Fomentar la cooperación entre administraciones, sectores económicos y sociales y entidades ciudadanas.

-Integrar la biodiversidad en las políticas sectoriales e intersectoriales.

-Crear mecanismos de gestión de los recursos

naturales.

-Fomentar la investigación, el conocimiento y la formación en materia de biodiversidad.

-Fomentar la comunicación ciudadana, con el fin de aumentar la participación de la población.

-Articular instrumentos normativos y financieros.

-Impulsar la cooperación interterritorial.

Los rasgos geográficos del municipio de Torre Pacheco determinan un reparto de los usos del suelo en toda su superficie caracterizado por una mínima representación de los terrenos forestales. Así, de acuerdo con la clasificación de los sistemas de usos del suelo recogidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia y la elaboración de una cartografía propia por parte del equipo redactor del presente Plan, la superficie forestal en el término municipal supone apenas el 2,4% del total, sumando 455 Has., de las cuales 431 corresponde a matorrales y el resto a formaciones arbóreas de pinar.

En relación a su gestión futura, un amplio porcentaje de esta superficie forestal, al corresponder a parajes y lugares de interés ecológico y paisajístico (Cabezo Gordo, Rambla de la Maraña, Los Ceballos), deberá ser protegida de futuros desarrollos urbanísticos por parte del PGMO, preservando de esta forma sus actuales valores ambientales.

Esta reducida superficie correspondiente a usos forestales, la inexistencia de montes de utilidad pública

y las características geomorfológicas del ámbito de estudio conlleva que muchas de las medidas recogidas en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia no sean de aplicación prioritaria en el municipio como son, por ejemplo, el control de la pérdida de suelo a causa de la erosión hídrica, prevención de incendios forestales, consolidación de la propiedad pública, etc.

Del conjunto de medidas formuladas, dos de ellas atañen a las directrices del Plan General:

En primer lugar, una de las medidas formuladas en este documento de gestión forestal es el relacionado con la restauración y conservación de las vías pecuarias. En concordancia con este objetivo, el PGMO deberá garantizar el uso y carácter público de las vías pecuarias de acuerdo con el trazado correspondiente al Proyecto de Clasificación (BORM nº 228 de 2 de noviembre de 2006) elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Para ello, clasificará como sistemas generales con una anchura igual a la establecida por el artículo 4 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias; en el caso del municipio de Torre Pacheco 20 metros por corresponder todas ellas a veredas.

Otro de los objetivos incluidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia y relacionado con el modelo territorial propuesto por el Plan General corresponde a la protección del medio natural de aquellas áreas con figuras y elementos de protección ambiental. En el Municipio de Torre Pacheco el único sector protegido por estos criterios es el macizo montañoso del Cabezo Gordo, catalogado como Paisaje Protegido (Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC, Directiva 92/43/CEE). El PGMO tipificará los usos compatibles y su delimitación

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

en función de la normativa ambiental aplicable a este paraje, por lo que las medidas recogidas en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia en relación a esta línea son compatibles con las contempladas por el Plan General.

Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013.

Este documento lleva a cabo un diagnóstico, así como las estrategia y objetivos propuestos a nivel regional, de la todos los elementos socioeconómicos que determinan la dinámica territorial presente y futura. A pesar de haber sobrepasado el marco temporal previsto, y ante la falta de otros documentos más recientes que lo sustituyan, se cree conveniente adaptar los objetivos del presente plan a las directrices del documento.

Son cinco grandes sectores los que centran el análisis realizado así como las directrices que articulan las actuaciones a realizar:

- Crecimiento y calidad del empleo.
- Sociedad del conocimiento.
- Sostenibilidad territorial y ambiental.
- Cohesión y bienestar social.
- Capacidad institucional e imagen exterior.

De estos objetivos, para la estrategia de “Sostenibilidad territorial y ambiental” se establecen cinco objetivos intermedios:

Ordenación sostenible del territorio.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia (PERM) 2007-2013 señala la necesidad de ajustar los cambios socioeconómicos y territoriales que se constatan en los últimos años con los instrumentos de planificación

territorial regionales vigentes con el fin de ejecutar las políticas urbanísticas y sectoriales. En el ámbito del término municipal de Torre Pacheco, a fecha de hoy, están aprobadas las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral y el Plan de Ordenación del Suelo Industrial. En este sentido el PGMO habrá de contemplar y adaptar las directrices recogidas en estos dos instrumentos en las propuestas de ordenación en todos aquellos aspectos que, por su naturaleza y localización, son de aplicación en el municipio objeto de estudio.

Aprovechamiento de los recursos endógenos.

Este objetivo intermedio está enfocado al desarrollo integral de las zonas rurales, especialmente en aquellos territorios afectados por procesos locales de despoblación y falta de dinamismo económico. En Torre Pacheco no se da este contexto de marginación del medio rural, más bien al contrario, se trata de un sector básico en la economía municipal. No obstante, el modelo territorial futuro, estructurado por el presente PGMO, supone uno de los ejes que condicionará el futuro de este sector, especialmente en dos puntos enunciados en el PERM 2007-2013: la diversificación de actividades económicas y el desarrollo de infraestructuras. Si bien es la Administración Regional el principal actor en el desarrollo de las zonas rurales, las directrices del PGMO garantizarán el desarrollo de la actividad agrícola en relación a su magnitud actual mediante la protección de suelos por su interés productivo con una superficie total acorde a su importancia territorial.

Conservación y gestión del medio natural.

El PGMO no sólo contempla la protección de los espacios catalogados por sus valores ambientales sino

que propone la conservación de aquellas áreas que merecen una preservación ante futuras actuaciones urbanísticas; todo ello teniendo en cuenta la configuración geográfica del municipio donde la red de espacios y corredores ecológicos está bastante limitada por la ausencia de unidades morfoestructurales y paisajísticas que confieran a este territorio una especial significación por sus valores naturales.

Fomento de la calidad ambiental y ecoeficiencia en el medio industrial y en el medio urbano.

Los “factores de cambio” enunciados en la consecución de este objetivo, y que dependen del modelo de planeamiento futuro, van encaminados al uso racional de los recursos, gestión adecuada de los residuos, minimización de la contaminación acústica, saneamiento y depuración de las aguas residuales. Las actuaciones en las que deberá centrarse el nuevo el PGMO correspondientes al fomento de estos objetivos, entre otras, son:

- Asignación de sectores clasificados como Sistema General de Infraestructuras y Servicios en aquellas zonas que garanticen una adecuada gestión de las aguas residuales, residuos o saneamiento mediante la implantación de estaciones depuradoras, plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y la red de almacenamiento y distribución de agua.

- La clasificación como suelo no urbanizable de sectores que, en virtud de su localización y extensión, permitan un consumo racional de los recursos a nivel municipal.

- Disminuir el impacto acústico en núcleos urbanos

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

mediante el diseño de una red viaria mallada y de circunvalación que posibilite una menor densidad de tráfico en el centro urbano de las principales poblaciones del municipio.

Otro tipo de medidas más concretas de carácter industrial, residencial o de infraestructuras serán las derivadas de los planes y proyectos derivados del propio PGMO mediante los correspondientes expedientes de evaluación ambiental.

Integración del medio ambiente como elemento transversal de actividad.

Dentro del carácter bastante amplio de este objetivo, las normas urbanísticas desarrolladas por el PGMO recogen una serie de disposiciones encaminadas, directa o indirectamente, a una integración de los aspectos medioambientales a nivel municipal en las diferentes actividades sectoriales.

Agenda Urbana 2030

En el año 2016, Torre Pacheco comenzó un proceso de reflexión estratégica tratando de definir un modelo de municipio que orientara las transformaciones necesarias para mejorar la calidad de vida, conseguir una sociedad más inclusiva y un municipio más sostenible.

En concordancia con la EDUSI “TORRE PACHECO TIERRA DE CONTRASTES”, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se encuentra inmerso en un trabajo de reflexión estratégica en torno a la ciudad con el objetivo de definir su agenda de desarrollo urbano “TORRE

PACHECO 2030”

La Agenda se concibe como un proceso que debe permitir transformar nuestra realidad urbana y alinearla con los diferentes instrumentos de planificación que, en estos momentos, se encuentran aprobados o en fase de aprobación a nivel nacional e internacional.

En primer lugar, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por las Naciones Unidas y, más específicamente, con su Agenda Urbana que plantea para el año 2030, dentro de sus 17 objetivos, uno

específico para hacer de las ciudades ecosistemas más sostenibles, inclusivos, seguros y resilientes (ODS 11 y NAU Habitat III).

En segundo lugar, con la Agenda Urbana para la Unión Europea, que se alinea igualmente con la Agenda Urbana de las NN.UU. y focaliza su interés en la mejora de la normativa comunitaria y fomentar el intercambio de conocimientos entre los Estados miembros y en la cooperación multinivel.

Y, por último, con la Agenda Urbana Española,

OE 1: ORDENAR EL SUELO DE MANERA COMPATIBLE CON SU ENTORNO TERRITORIAL	
1.1	Ordenar el suelo de manera compatible con su entorno territorial
1.2	Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje
1.3	Mejorar las infraestructuras verdes y azules y vincularlas con el contexto natural
OE 2: EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE	
2.1	Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos
2.2	Garantizar la complejidad funcional y diversidad de usos
2.3	Garantizar la calidad y la accesibilidad de los espacios públicos
2.4	Mejorar el medio ambiente urbano y reducir la contaminación
2.5	Impulsar la regeneración urbana
2.6	Mejorar la calidad y sostenibilidad de los edificios
OE 3: PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA	
3.1	Adaptar el modelo urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención
3.2	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
3.3	Mejorar la resiliencia frente al cambio climático

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

OE 4: HACER UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR
4.1 Ser más eficientes energéticamente y ahorrar energía
4.2 Optimizar y reducir el consumo de agua
4.3 Fomentar el ciclo de los materiales
4.4 Reducir los residuos y favorecer su reciclaje
OE 5: FAVORECER LA PROXIMIDAD Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
5.1 Favorecer la ciudad de proximidad
5.2 Potenciar modos de transportes sostenibles
OE 6: FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR EQUIDAD
6.1 Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos
6.2 Buscar la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, edad y discapacidad.
OE 7: IMPULSAR Y FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR
7.1 Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica
7.2 Fomentar el turismo inteligente, sostenible y de calidad y los sectores clave de la economía local
OE 8: GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA
8.1 Fomentar la existencia de un parque de vivienda adecuado a precio asequible
8.2 Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables

promovida por el acuerdo del Consejo de Ministros de junio de 2018, relativo a la aprobación del Plan de Implementación de la Agenda 2030 en España, como marco estratégico y política palanca que permita orientar el sentido de las diferentes políticas con repercusión urbana para la consecución de los objetivos sociales, ambientales y económicos planteados por los ODS.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha aprobado una estrategia de ciudad con el horizonte del 2030 alineada con la Agenda Urbana Española. La denominada Estrategia 2030 para buscar avanzar en el desarrollo de un modelo de ciudad más sostenible, innovador e inclusivo.

El PGMO en redacción incorporará todos aquellos objetivos estratégicos contenidos en la agenda, para abordarlos de manera conjunta desde todos los mecanismos de los cuales dispone la administración para la consecución de los mismos. En concreto, por la naturaleza del PGMO, los principales objetivos a abordar por el nuevo plan son los que se muestran en las tablas adjuntas.

Decreto-ley 2/2019, de 26 de diciembre de Protección Integral del Mar Menor, la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor

El término municipal de Torre Pacheco se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la legislación referente a la recuperación y protección del Mar menor, conformada por el **Decreto-ley 2/2019, de 26 de diciembre de Protección Integral del Mar Menor, la Ley 3/2020, de 27 de**

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

julio de recuperación y protección del Mar Menor y su posterior modificación **Ley 4/2021, de 16 de septiembre. Concretamente en la zona 2.**

Su objetivo es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor, y la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

Esta **Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor** será de aplicación al Mar Menor y, total o parcialmente, a los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Álamo de Murcia, Cartagena, La Unión, Murcia, Alhama de Murcia y Mazarrón.

2. A efectos de la aplicación de las medidas previstas en los artículos 17, 20 y 24, el Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo VI, la disposición adicional segunda y las disposiciones transitorias tercera y cuarta, se diferencian dos zonas, Zona 1 y Zona 2, a la cual corresponde Torre Pacheco.

Dicha legislación tiene los siguientes fines:

- a) Conseguir que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental, de forma que los múltiples servicios que este ecosistema ofrece al bienestar humano puedan utilizarse de nuevo de forma sostenible y duradera.
- b) Preservar y recuperar la riqueza biológica, ambiental, paisajística, cultural, y socioeconómica del Mar Menor y su entorno.

c) Promover una gestión integral del Mar Menor con enfoque múltiple e integrado, orientada a la conservación del ecosistema y que asegure la viabilidad ambiental de las actividades que se desarrollen en el mismo.

d) Garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos para usos públicos o privados, ya sean urbanísticos, residenciales, agrícolas, ganaderos, pesqueros, industriales, portuarios, recreativos o de cualquier otro tipo, que se desarrollen en el Mar Menor y en su cuenca hidrográfica.

e) Prevenir y revertir la contaminación de aguas continentales superficiales, subterráneas y costeras, y de los suelos, que pueda afectar al Mar Menor.

f) Promover la investigación y monitorización del Mar Menor y su cuenca vertiente.

g) Fomentar los programas de educación ambiental que favorezcan la conservación del Mar Menor.

h) Conservar y restaurar la red de humedales del Mar Menor.

i) Facilitar la participación social en cualquier actividad, pública o privada, que tenga por objeto la preservación o restauración del equilibrio ecológico o la protección ambiental del Mar Menor y su entorno, en los términos establecidos en la presente ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

j) Simplificar los procedimientos administrativos que afecten a la autorización de actividades y proyectos.

k) Fomentar el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la población ribereña.

l) Diferenciar, promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrece el Mar Menor.

m) Reconocer y recuperar el patrimonio cultural material e inmaterial ligado al Mar Menor, singularmente las prácticas y conocimientos locales asociados al buen uso de los recursos naturales del Mar Menor.

n) Luchar contra el cambio climático, y la erosión del suelo y la desertificación en el entorno del Mar Menor.

De forma más concreta el término municipal de Torre Pacheco, se ve afectado por los siguientes Artículos:

Artículo 15. Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

El ámbito territorial de este instrumento será la cuenca vertiente del Mar Menor (zonas 1 y zona 2, a la que pertenece Torre Pacheco), así como la Manga del Mar Menor.

Los objetivos específicos de este Plan, serán:

a) Adaptación de los usos agrícolas a usos de carácter sostenible, forestal y turístico, y control de la densidad ganadera.

b) Establecimiento de un corredor ecológico alrededor del Mar Menor con objeto de actuar de filtro natural ecosostenible, y de función retenedora de agua en caso de episodios de precipitación de carácter intenso, atendiendo al mantenimiento de la conectividad ecológica del Mar Menor y su entorno, identificando terrenos forestales o con presencia de hábitats naturales, así como aquellos espacios que deban recuperar esa funcionalidad incor-

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

porando la red de vías pecuarias. Además se revisará la idoneidad actual de los suelos sin desarrollar y sus condiciones de inundabilidad.

c) Actuaciones estratégicas y estructurantes, para cumplir el objetivo de protección del Mar Menor.

d) Regular la densidad urbanística de los usos residenciales en el entorno del Mar Menor.

e) Impedir la conurbación del anillo lagunar evitando la urbanización de los intersticios, los cuales se dedicarán a espacios de carácter ecológico o forestal.

f) Mejorar la calidad urbana en las áreas construidas requalificando los espacios turísticos.

g) Regulación de usos del suelo para su compatibilidad.

h) Protección de suelos por sus valores específicos.

i) Regulación de usos en suelos con protecciones especiales.

j) Restricción cautelar de usos en suelos que presenten riesgos.

k) Racionalizar la accesibilidad y movilidad.

l) Favorecer la creación de equipamientos hoteleros y turísticos y oferta de servicios para rebajar la estacionalidad de la demanda.

m) Introducción de consideraciones de carácter paisajístico.

n) Mitigación y adaptación al cambio climático.

No obstante, para la Zona 2, se podrán exceptuar las directrices relacionadas con los objetivos b), d), e), f) g), k) y l).

Artículo 18 Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia

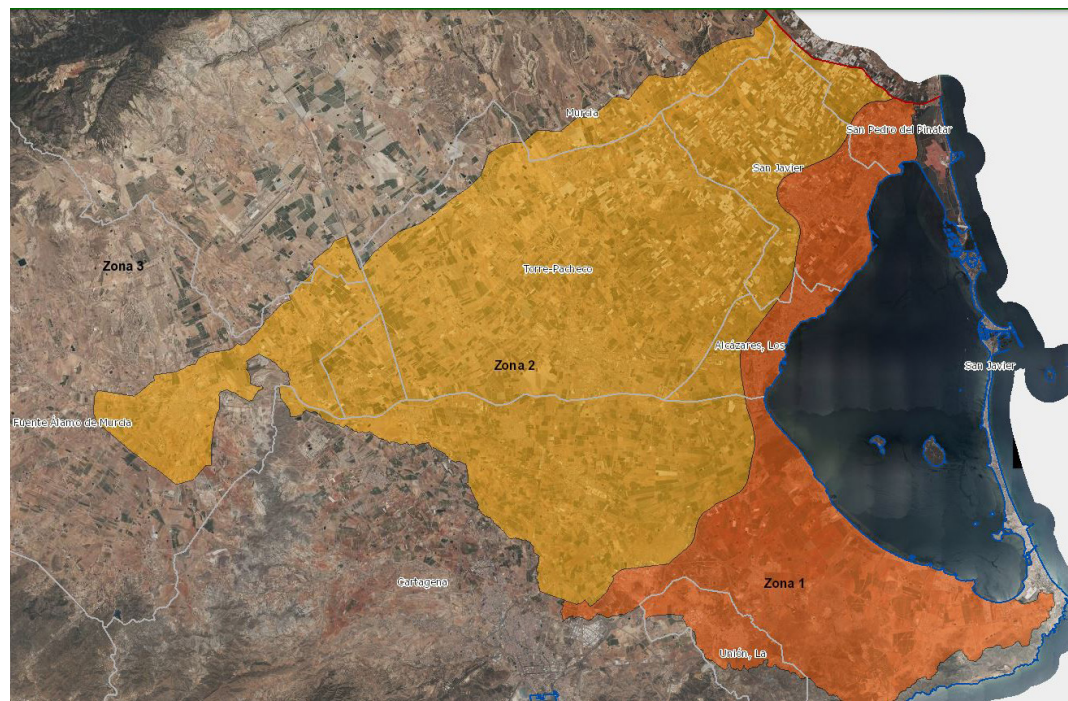
1. El Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia constituye el instrumento de planificación ambiental para la protección de los espacios protegidos

del Mar Menor y su entorno. Integra las normas reguladoras y los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables conformen un todo coherente.

2. El Plan de Gestión Integral responde a los requerimientos de planificación, protección, conservación y gestión de los siguientes espacios naturales:

a) Las siguientes Zonas Especiales de Conservación (ZEC): Cabezo Gordo (ES6200013).

Para estas ZEC, el Plan de Gestión Integral contiene medidas de conservación necesarias, que responden a las exi-



6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

gencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales zonas.

c) Las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre correspondientes al ámbito territorial de las ZEPA a que se refiere el apartado anterior y al de la ZEC del Cabezo Gordo. Para estas Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, el Plan de Gestión Integral tendrá la consideración de plan de conservación y gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

e) El Paisaje Protegido del Cabezo Gordo, el Paisaje Protegido de las Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo, y el Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor.

Para estos Paisajes Protegidos, el Plan de Gestión Integral constituye el plan o programa de actuación a que se refiere el artículo 49.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 38. Prevención de la erosión y conservación del suelo.

1. Todas las operaciones de cultivo, incluyendo la preparación del terreno y plantación o siembra, seguirán las curvas de nivel según la orografía del terreno.

En la zona 2, en vaguadas, divisorias de aguas, límites de parcelas o cuando no existan evidencias de erosión o escorrentías, el cultivo se podrá apartar de las curvas de nivel para facilitar el laboreo. En tales casos, podrá ser necesario aplicar medidas complementarias de conservación de suelos que permitan la previsión y control de los procesos erosivos y de escorrentías.

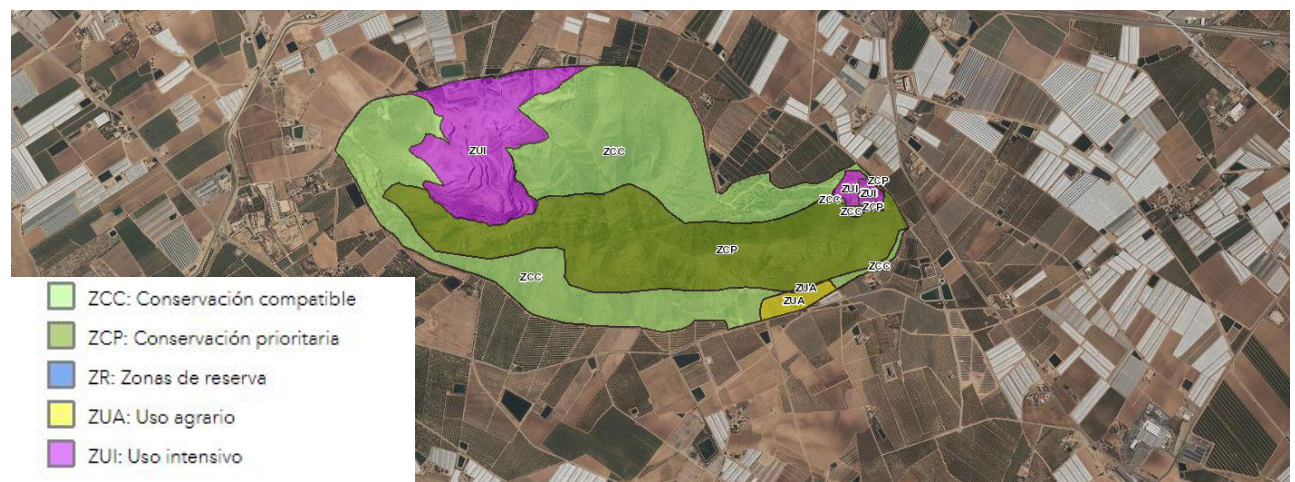
2. Quedan exentos de la aplicación de estas actuaciones los invernaderos y plantaciones leñosas en riego localizado, ya establecidas a la entrada en vigor de esta ley, cuando tiendan al no laboreo o dispongan de cubiertas vegetales permanentes, y siempre que no existan evidencias de procesos de erosión que demanden la aplicación de técnicas de conservación de suelos. Asimismo, quedarán exentas de las mismas obligaciones aquellas unidades de cultivo de regadío al aire libre o invernaderos cuya superficie no supere los 0,5 ha, así como las explotaciones agrícolas de secano, cualquiera que sea su superficie que cuenten con sistemas de abancalamiento o aterrazado.

3. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley, el organismo competente elaborará un programa de actuaciones conducente a establecer medidas de carácter técnico, al objeto de mantener y conservar los suelos y evitar fenómenos de erosión de los mismos

Artículo 55. Restricción de nuevas explotaciones porcinas o sus ampliaciones.

2. La ampliación o cambio de clasificación zootécnica que suponga un incremento de la carga ganadera medida en unidades ganaderas (UGM), de explotaciones porcinas situadas en la Zona 2, incluidas las inscritas en el Registro de explotaciones porcinas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, solo podrán autorizarse cuando cumplan las condiciones de ubicación y el resto de condiciones exigibles para las nuevas instalaciones.

La **Ley 3/2020, de 27 de julio**, de recuperación y protección del Mar Menor, establece el control de vertidos al mar, conteniendo en su artículo 21 la prohibición de vertidos al Mar Menor; en el artículo 22, la regulación sobre vertidos de aguas pluviales, y en el artículo 23, el de aguas freáticas.



6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

Dada la situación actual del Mar Menor y los episodios de anoxia en sus aguas es necesario ir un paso más allá en la protección de este tesoro medioambiental de la Región de Murcia en particular y de España en general, por lo que se modifica a través de la **Ley 4/2021, de 16 de septiembre**.

Estrategia del paisaje del campo de Cartagena y Mar Menor.

De acuerdo con lo expuesto en el Art.14 de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está elaborando la Estrategia de Paisaje del Campo de Cartagena y Mar Menor.

El ámbito de estudio es el correspondiente a las zonas 1 y 2 delimitadas en el Anexo I de la citada Ley.

La estrategia se desarrolla en las siguientes fases:

FASE 01: Análisis de paisaje de las distintas unidades en las que se ha dividido el territorio. Se han delimitado 50 unidades de paisaje agrupadas según tipología y funcionalidad territorial en los siguientes grupos:

- Unidades urbanas turísticas.
- Unidades urbanas de interior.
- Espacios agrícolas.
- Espacios periurbanos.
- Islas.
- Entornos de carreteras.

FASE 02: Proceso de participación pública, sensibilización y formación.

FASE 03: Elaboración de diagnóstico.

FASE 04: Definición de objetivos de calidad paisajística.

FASE 05: Propuesta de actuaciones concretas a desarrollar en todo tipo de emplazamientos: espacios urbanos, espacios agrícolas, zonas de DPMT y espacios naturales protegidos.

FASE 06: Definición de indicadores y seguimiento de su evolución.

Torre Pacheco corresponde a los **núcleos urbanos de interior**, estos están siendo analizados al igual que el resto de bloques de la Estrategia de Paisaje en el Campo de Cartagena y Mar Menor, en base a la vocación territorial de los núcleos y su papel real o potencial en un sistema policéntrico de núcleos.

La metodología de análisis viene dada por la funcionalidad que dentro del sistema territorial puede aportar cada grupo de núcleos y cómo el paisaje colabora a la consecución de los objetivos de calidad de vida y competitividad.

Los núcleos urbanos de interior están agrupados en tres tipologías:

- Núcleos íntimamente relacionados con la costa y el turismo, que actúan a la vez como “cabecera de zona” en lo que a servicios se refiere, pero que también cumplen una función de apoyo a la industria turística de primera línea de mar; se trata de los núcleos de San Javier y San Pedro del Pinatar.
- Núcleos de interior, de tamaño medio, que actúan como

cabeceras y que aglutinan los principales servicios del entorno pero no guardan una relación directa con el turismo; se trata de los núcleos de Torre Pacheco, Fuente Álamo y La Unión.

- Pequeños núcleos de interior, en entornos rurales, cuya función territorial actual tiende únicamente al alojamiento de trabajadores de la agricultura y que sufre con carácter general un crecimiento negativo y una tendencia a la despoblación. Se trata de una densa red que cubre todo el ámbito de la Estrategia de Paisaje en el Campo de Cartagena y Mar Menor.

La Estrategia del paisaje del campo de Cartagena y Mar Menor actualmente se encuentra en fase de redacción.

Orden de Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos

- **Orden 23 de diciembre de 2019**, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

La **Directiva 91/676/CEE**, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, crea para los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia, y establece criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficies cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

El **Real Decreto 261/1996**, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se dicta en desarrollo de dicha Directiva estableciendo su artículo 4 que, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas designarán como zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos, aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las aguas contempladas en el artículo 3 con excepción hecha de aguas continentales de cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, que serán designadas por la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, además de lo anterior deberá definirse la correspondiente zona vulnerable vinculada al amparo de lo establecido en sus artículos 3.1, 3.2 c) y 3.3.

La citada determinación se efectuará sobre masas de agua en las que se den determinadas circunstancias, entre ellas, aguas litorales que se encuentren en estado eutrófico o puedan eutrofizarse en un futuro próximo si no se actúa de conformidad al artículo 6. Una vez realizada la identificación de las masas de agua afectadas corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas designar como zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a las mismas.

De acuerdo con la propuesta del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2 a), b) y q) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico, de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

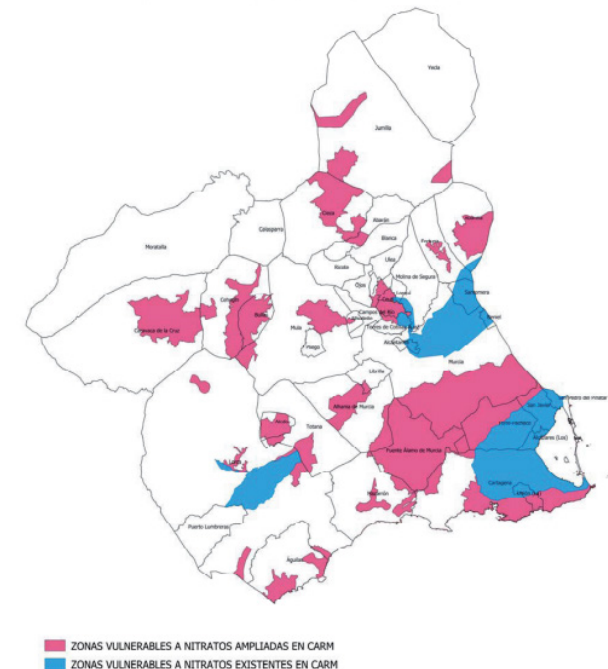
Primero.- Designar nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia. La delimitación de las nuevas zonas vulnerables figura como anexo a esta Orden y se corresponden con las superficies territoriales cuya escorrentía o filtración puede afectar a masas de agua contaminadas por nitratos:

Caravaca, Judío y Moro, Bajo Quípar y Bullas, Quibas, Bajo Guadalentín, Mula, Águilas, Mazarrón, Baños de Fortuna, Cuaternario de Fortuna, Sierra de Cartagena y “Cuchillos-Cabras”.

Segundo.- Ampliar las siguientes zonas de agua subterránea previamente designadas:

Alto Guadalentín y Puentes, Vega Alta y Media del Segura y Campo de Cartagena.

ANEXO I
AMPLIACIÓN DE ZONAS VULNERABLES A NITRATOS EN
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA



6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

Estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático

En el año 2.020 se aprueba la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia, con sus dos grandes objetivos y 15 líneas estratégicas de actuación.

Los dos principales objetivos de la estrategia son:

Objetivo 1. Reducir las emisiones de los sectores difusos en un 26% para el año 2030.

Objetivo 2. Conseguir una región menor vulnerable al cambio climático.

Las líneas estratégicas de actuación a seguir por la estrategia son las siguientes:

1. Incorporar medidas de la adaptación y mitigación en los nuevos planes y proyectos a través del procedimiento de evaluación ambiental.
2. Impulsar acuerdos ambientales (acuerdos voluntarios) para la adaptación y mitigación.
3. Identificar y difundir acciones de mitigación y adaptación que sean ecoeficientes, es decir que además de ambientalmente favorables, son ventajosas económicamente.
4. Focalizar esfuerzos en mitigación hacia las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero más importantes de la Región mediante la reducción del uso del vehículo privado y la electrificación de la movilidad.

5. Aprovechar la obligación legal del “edificio de consumo de energía casi nulo” para incorporar a través de las licencias de obras, medidas de adaptación y mitigación.

6. Fomentar que las empresas y sectores empresariales desarrollen análisis estratégicos de adaptación al cambio climático y fomentar desde las instituciones la generación de conocimiento sobre los efectos y medidas de adaptación al cambio climático de los sectores claves en la economía regional.

7. Fomentar la comunicación de la huella de carbono y esfuerzos voluntarios en mitigación y adaptación, en especial entre el tejido exportador.

8. Aplicar los escenarios futuros de subida del nivel del mar en la toma de decisiones urbanísticas en la costa e iniciar la adaptación de espacios urbanos e infraestructuras previsiblemente afectados.

9. Impulsar la adaptación al cambio climático en el medio natural en sus aspectos relacionados con la conservación de la biodiversidad y áreas protegidas.

10. Impulsar la adaptación en el medio natural en sus aspectos relacionados con la gestión forestal.

11. Fortalecer la salud pública actuando frente al cambio climático.

12. Impulsar una administración pública regional de cero emisiones y desarrollar acciones formativas y concienciación en todos los ámbitos con especial referencial al ciudadano como consumidor en su contribución al cambio climático.

13. Impulsar la adaptación y mitigación a nivel municipal a través de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de la iniciativa europea Pacto de Alcaldes.

14. Revisión de la planificación de inversiones FEDER, a iniciativa de la Comunidad Autónoma, para incluir actuaciones en el objetivo temático Nº 5.

15. Iniciar el camino para que en la asignación de Fondos Europeos se contemple la vulnerabilidad de la Región ante el cambio climático.

Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Región de Murcia

El Plan Especial de Inundaciones en su versión de 2.007 tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y los servicios públicos que intervienen frente a una emergencia por riesgo de inundaciones en la Región de Murcia.

Las funciones básicas a desarrollar por el presente Plan son:

1. Describir, cuantificar y analizar aquellos aspectos, relativos al territorio de la Región de Murcia que resulten relevantes para fundamentar el análisis de las zonas de inundación potencial y de riesgo por inundaciones.
2. Identificación de las áreas inundables, existentes en el espacio regional, así como su clasificación en función del riesgo y de la estimación, en medida de lo posible, de las afecciones y daños que pudieran producirse en caso de inundación.

6.1. PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CON INCIDENCIA EN TORRE PACHECO

3. Establecer sistemas de previsión y alerta, basados tanto en los dispositivos existentes de predicción y vigilancia meteorológica como en los de previsión e información hidrológica.

4. Establecer los procedimientos de alerta ante inundaciones producidas por roturas o funcionamiento incorrecto de las presas, tanto a la población como a las autoridades y organismos implicados.

5. Especificar los procedimientos de información a la población.

6. Definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación de ámbito local.

7. Definir la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por inundaciones en la Región.

8. Articular la coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, garantizando su integración en el mismo.

9. Articular la coordinación con los Planes de Protección Civil de ámbito local.

10. Catalogar los medios y recursos específicos de las actuaciones previstas en las situaciones de emergencia.

Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia (INFOMUR)

El Plan INFOMUR tiene como objetivo establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimien-

tos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El Plan incluye al término municipal de Torre-Pacheco en el bloque de Zonas de Riesgo Bajo o Nulo debido a su escasa superficie forestal.

Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015 - 2021

La planificación hidrológica es un requerimiento legal que se establece con los objetivos (art.40 TRLA) generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Este proceso de planificación corresponde al segundo ciclo de planificación hidrológica 2015-2021 conforme a la Directiva Marco que revisa y actualiza el contenido del PHDS 2009-2015.

El presente PGOM de Torre-Pacheco adquiere como suyos los objetivos del Plan Hidrológico, mediante la implantación de medidas para la racionalización de los consumos del recurso hídrico y la protección de los cursos fluviales y acuíferos, para garantizar su continuidad y la calidad de las aguas.

Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020

El nuevo Plan de Residuos se desarrolla como respuesta a las exigencias que establece la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.

En el Plan se realiza un análisis, sobre la situación de la prevención y gestión de residuos, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y la eliminación de los residuos, que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en las demás normas en materia de residuos y en normas ambientales.

6.2. LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PGMO DE TORRE PACHECO

LEGISLACIÓN ESTATAL

-Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

-Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de Sociedades Urbanísticas por el Estado, los Organismos autónomos y las Corporaciones Locales, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo

-Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

-Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

-Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

-Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza

Urbanística

-Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo

-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

-Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras

-Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

-RDL 1/2001, de 20 de julio, de Texto Refundido de la Ley de Aguas.

-RD 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

-RD 638/2016, de 9 de diciembre, de Modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

-Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

-Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad mujeres y hombres

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local.

-Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

-Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia

-Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

-Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad

-Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, modificada por el artículo 4 de la Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, por el que se regula el Consejo Asesor de Política Territorial.

6.2. LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PGMO DE TORRE PACHECO

-Decreto 139/2005, de 25 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la sostenibilidad de los desarrollos urbanísticos en el ámbito de la Región de Murcia

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, referente a que los límites de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Disposición Adicional Tercera y Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria.

-Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

-Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

-Decreto nº 57/2004, de 18 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

-Decreto no 102/2006, de 8 de junio, Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

-Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

-Y demás legislación vigente en materia urbanística y sectorial de aplicación.-